BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

② JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de noviembre de 1975

NUMERO

23.282

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 998

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Abitare

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Ernesto Nocetti, nacido el 4 de diciembre de 1943, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Juncal 2669, 4º piso, Capital, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.127.378; don Pedro Bertora Gaglio, nacido el 7 de enero de 1889, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Brandsen 1320, Capital, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.566.992; don Pedro Carreras, nacido el 5 de marzo de 1924, casado, español, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe 2164, 4º piso, Capital, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.299.003; don Héctor Raúl Bertora, nacido el 2 de setiembre de 1922, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta 3056, 1º piso, Capital, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.004.534, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º — La sociedad se denomina ABITARE SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES FINANCIERA Y MANDATARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen 972, 8º piso. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Inversiones: En inmubles, acciones y cualquier otra clase de valores mobiliarios para obtener alquileres, dividendos, intereses y otra forma de renta, aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro, o en miras de formación o inversión de fondos de créditos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y en la compraventa y permuta de títulos, acciones, obligaciones y valores mobiliarios en general. — La intermediación en la oferta pública de títulos valores, que reglamenta la Ley 17.811. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos número 18.061 y otras operaciones, por las que se requiere concurso público. — Mandataria: Administración de toda clase de bienes y de fondos de comercio, y suministro de servicios administrativos y contables con excepción de aquellos asesoramientos que en razón de la materia están reservados a profesionales con título habilitante por las respectivas reglamentaciones, organización de equipos para la prestación de esos servicios y para el asesoramiento en negociaciones, evaluaciones y promoción de ventas para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, excepto aquellas a que se refiere la Ley 18.061. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representados por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) en efectivo mientras dure su mandato. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la au-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|11|75 ([illegible] pags.)



19751113

oridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. Monto. — Integración: 25 %. — Naturaleza del Aporte: Modalidad: Héctor Raúl Bértora: 45.000 ord. al portador, 1 voto, 11.250 efectivo, efect. — Carlos Ernesto Nocetti: 1.000 ord. al portador, 1 voto; 250 efectivo; efect. — Pedro Carreras: 1.000 ord. al portador, 1 voto; 250, efectivo, efect. — Pedro Bértora Gaglio: 3.000 ord. al portador, 1 voto, 750, efectivo; efect. — Total de acciones suscriptas: 50.000. — Total de monto integrado: 12.500. — IV. — Se designa para integrar el directorio: presidente: Pedro Carreras; vicepresideste: Pedro Bertora Gaglio; vocales a: Héctor Raúl Bértora; suplentes a... y órgano fiscalizador: síndico titular a: Carlos Ernesto Nocetti, 29 años, casado, argentino contador público nacional, domiciliado en Juncal 2639, 4º piso, Capital, cédula de identidad número 5.127.378; síndico suplente: Miguel Angel Mazei, 30 años, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en José Bonifacio 151, Capital, cédula de identidad Nº 4.726.456. — Y se autoriza a Carlos Ernesto Nocetti, Néstor Alberto Busquets y Hector Raúl Bértora, a fin de que en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio — Y los comparecientes dejan protocolizada la constitución de la sociedad "Abitare, Sociedad Anónima de licitando al autorizante quiera expedir testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mi, doy fe. — Nocetti, — P. Bértora Gaglio. P. Carreras. — H. R. Bértora. — Hay un sello. — Ante mi: Juan Antonio Albo. Concuerda: con su original que pasó ante mi, al registro 361 de Contratos Públicos, — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo (escribano). — Escritura número ciento treinta y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Ernesto Nocetti, nacido el 4 de diciembre de 1943, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Juncal 2669, 4º piso, Capital, cédula de identidad de Policía Federal 5.127.378; don Pedro Bertora Gaglio, nacido el 7 de enero de 1889, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Brandsen 1320 de esta Ciudad, cédula de identidad de Policía Federal 1.563.992; don Pedro Carreras, nacido el 5 de marzo de 1924, casado, español, comerciante, domiciliado en Av. Santa Fe 2161, 4º piso, Capital, cédula de identidad de Policía Federal 2.299.003; don Héctor Raúl Bértora, nacido el 2 de setiembre de 1922, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta 3056, 1º piso Capital, cédula de identidad de Policía Federal 2.004.534, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 13 de setiembre de 1973, por escritura pasada ante mi, al folio 711 de este registro a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad, denominada "Abitare, Sociedad Anónima, de Inversiones, Financiera y Mandataria" que en carácter de componentes de la misma y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.643, artículo 22, han resuelto dejar aclarada la redacción del artículo quinto del estatuto social, el cual quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles usa participación adicional en las ganancias". — De esta manera queda aclarala la redacción del citado artículo, solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por último manifiestan que ratifican la escritura precedentemente mencionada en todo aquello que no haya sido modificado por la presente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Concuerda: con su original que pasó ante mí, al registro 361 de Contratos Públicos. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Antonio Albo escribano.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.358.— e.13|11 Nº 47.104 v.13|11|75

Seglar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 579 de fecha 13 de diciembre de 1972 ante el escribano de esta capital, Jorge Antonio Segura, se constituyó la sociedad "Seglar S. A." — Luego, por escritura 388 de fecha 3 de octubre de 1973 ante el mismo escribano, se modifican los artículos 2º y 8º. — Por último, por escritura 25 de junio de 1974, ante el mismo escribano se modifica el artículo 3º. — El texto definitivo del estatuto, es el siguiente: Accionistas: Juan Schisler, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la policía Federal número 2.712.788, domiciliado en la calle Amenábar número 2190, Capital Federal y doña Susana Marrascino de Schisler, de 41 años de edad, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.047.886, domiciliada en la calle Amenábar número 2190 de esta ciudad. — Ambos comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Seglar E. A.", cuyos estatutos sociales aprobados por los accionistas constituyentes se transcriben al final y que tendrá su domicilio en la calle Amenábar número 2190, piso quinto, de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco votos por acción, del valor de un peso cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de las respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Accionista, Acciones, Monto Integrado: Juan Schisler, 100.000, 25.000; Susana Marrascino de Schisler, 100.000, 25.000, 200.000, 50.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera y en un plazo que no podrá exceder de dos años. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo: presidente del directorio, a don Juan Schisler; vicepresidente: a doña Susana Marrascino de Schisler; síndico titular al contador público nacional don Jorge Eleazar Paikin y síndico suplente al doctor Héctor Masnatta. — Cuarto: Se confiere autorización a los señores Puan Schisler, Jorge Eleazar Paikin y a la señora Carmen Francisca González de Ibarra para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Sociedad que se constituye por este acto se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "SEGLAR, S. A." queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en toda la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y distribución de frutas frescas, hortalizas, legumbres. — b) Industrialización de frutas frescas, hortalizas y legumbres y la fabricación de máquinas y equipos destinados a dicha industria. — c) Financieras: Aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, todo ello relacionado con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones ordinarias, ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de cinco votos por acción, del valor de un peso cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Cuarto: Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones serán firmados por un director y el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo Quinto: Las accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo Sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la ley de sociedades comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de un mínimo de dos directores y un máximo de once directores designados por la asamblea general ordinaria de accionistas. — Los directores tienen mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — El directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará cien pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Octavo: Las atribuciones del directorio son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente y vicepresidente en forma indistinta. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, o de comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés: girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes. conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Artículo noveno: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas serán convocadas por el directorio o síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Soceidades Comerciales, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo doce: Las Asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma Asamblea designe. — En las Asambleas no podrán tratarse otro asuntos que los incluidos en el orden del día. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por la institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las Asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo trece: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico; y c) El remanente, quedará a disposición de la Asamblea General ,la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo catorce: Disuelta la sociedad serán liquidadas por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La Asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Sobrerraspado: 1972; 3º; nominativas; ordinarias nomi; y Vicepresidente en forma indistinta. — Entrelíneas: no endosables; nativas no endosables; o; todo vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.701.— e.13|11 Nº 47.193 v.13|11|75

Telus

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA numero ciento sesenta y cinco. — Adecuación Ley 19.550 y Emisión de Acciones. — "Telus", S.A.C.I. I. C. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dia catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Teodoro Bielous, argentino, ingeniero civil, casado con Ana Karlowicz, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Jorge número ochocientos dieciocho de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en nombre y representación de "Telus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanicera, Inmobiliaria, Constructora" de la que es Presidente de su Directorio, acreditando su personeria así como la existencia legal de la sociedad que representan y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos. — Primero: Con los estatutos sociales elevados por escritura pública el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta Ciudad don Juan A. Pastrana en el Registro trescientos setenta y cuatro, interinamente a su cargo, que en testimonio tengo a la vista y en copia certificada se encuentra agregada al folio cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho de este mismo Registro, el que se inscribió en el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día tres de octubre del mismo año, bajo el número tres mil treinta y seis, al folio doscientos ochenta y nueve, del Libro sesenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe. — Segundo: Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios once y doce del Libro de Actas de Asambleas número uno de la citada sociedad, rubricado bajo el número veintiocho mil quinientos veintisiete, se acredita el nombramiento del compareciente para integrar el actual Directorio de la sociedad doy fe. — Tercero: Con el Acta del Directorio número cuarenta y siete de la reunión del seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, obrante en los folios sesenta y cuatro y sesenta y cinco del Libro de Actas de Directorio número uno de dicha sociedad, rubricado bajo el número veintiocho mil quinientos veintiocho, se acredita su designación para el cargo invocado, doy fe. — Cuarto: Con el Acta de Directorio número cuarenta y cinco del siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro obrante al folio sesenta y uno del Libro de Actas citado, se acredita la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día veintisiete de febrero siguiente a efectos de tratar la adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, dando una nueva redacción a los mismos y la emisión de las series de acciones numerados de la décimo sexta a la vigésimo quinta, inclusive; a las actas relacionadas, las tengo a la vista en sus originales y copias certificadas de las mismas agrego como cabeza de esta escritura. — Quinto: Y por el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, obrante a los folios doce a diecinueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, antes citado, la que será transcripta más adelante, se resolvió el otorgamiento de esta escritura y se autorizó al compareciente para firmarla, doy fe; quien en el carácter invocado y acreditado, dice: Primero: Que la sociedad que representa resolvió por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la modificación de sus Estatutos Sociales, adecuándolos a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, dando una nueva redacción a los mismos y la emisión de diez series de acciones numeradas de la décimo sexta a la vigésimo quinta inclusive y constituida cada serie por diez mil acciones nominales no endosables, con derecho a un voto y valor de un peso cada una y con valor de diez mil pesos cada serie, todo lo que representa un total de cien mil pesos Ley 18.188, con lo que queda emitido el total del Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Segundo: Que ello fue sometido a la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que en el Expediente número N veinticuatro mil quinientos treinta y siete|ciento cuarenta y nueve mil ochenta y seis, resolvió conformar las reformas introducidas en los Estatutos Sociales de la sociedad, dictando la Resolución número trescientos sesenta y cuatro de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco en la forma establecida por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y mandando poner a disposición de la misma sociedad los instrumentos necesarios para el otorgamiento de esta escritura. — Tercero: Que en cumplimiento de todo ello, viene a elevar a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, lo que yo el escribano Autorizante, efectúo a continuación, dejando constancia que dicha Acta la tengo a la vista en los folios doce a diecinueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, ya citado y que copiada es del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 27 de febrero de 1974. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1974, se reúnen los Accionistas de la Sociedad, según detalle registrado, en Asamblea General Extraordinaria. — Siendo las 14 horas el Presidente del Directorio señor Teodoro Bielous, declara abierta la reunión dando lectura al primer punto del Orden del Día que dice: 1º) Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la ley 19.550 y explica que habiendo previsto un aumento del capital social sobre el cual deberán los señores Accionistas deliberar posteriormente, se hace imprescindible la reforma de los Estatutos Sociales, según las nuevas normas legales por lo que someterá a la Asamblea un proyecto de Estatutos preparado de acuerdo a las mismas. — El mismo dice así: Estatuto: "Articulo 1. — La Sociedad que se constituyera con el nombre de "Telus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", seguirá funcionando con la denominación de "Telus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora". — Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo 1547, piso 6º "B" en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Articulo 2. — La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 3 de octubre de 1967. Articulo 3. — Tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compraventa de bienes muebles, maquinarias, mercaderías materias primas elaboradas o a elaborarse que se relacionen con la industria de la construcción; Industriales: mediante la fabricación, armado, reparación o adaptación de toda clase de motores, repuestos, accesorios o implementos para el uso de la industria en general, incluso de la construcción, textil, química, metalúrgica, de transporte, gráfica y toda otra que para su desarrollo necesite, directa o indirectamente el uso de maquinarias de cualquier especie; Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta y comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, como así también construir toda clase de obras viales, civiles, industriales y sus estudios y proyectos; Constructoras: mediante la construcción de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios de renta y comercio, construir toda clase de obras civiles, viales e industriales y electrotécnicas, sus estudios, proyectos e instalaciones, sean de carácter público y|o privado, actuando como contratistas directos o subcontratistas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Articulo 4. — El Capital Social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19,550. — Artículo 5. — Las acciones por sobre el Capital del artículo 4 serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7. — En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8. — La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión, en el caso de que su número sea superior, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en efectivo en la caja de la sociedad la suma que fije la Asamblea General de Accionistas y que no podrá ser inferior a quinientos pesos ($ 500.—). — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente de la Sociedad en su caso si correspondiera, quienes actuarán en forma indistinta. - Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también elegirá un suplente, cuyo mandato tendrá el mismo término. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta sobre el Capital del artículo 4º, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver a Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Diretcorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las Acciones Preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de Reserva facultativa de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Finalizada la transcripción de lo que antecede y luego de un breve cambio de ideas sobre el tema, se somete a votación el mismo y se aprueba por unanimidad, sin modificación alguna al precedente proyecto autorizándose igualmente al señor Presidente para que actuando en nombre y representación de la Sociedad realice todos los trámites necesarios y efectúe las modificaciones eventuales que le sean impuestas por las autoridades intervinientes, hasta lograr la inscripción del nuevo texto de los Estatutos Sociales en los registros respectivos. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Ria, que dice: 2) Aumento del capital social y luego de una exposición del ingeniero Teodoro Bielous sobre las necesidades del mismo se acuerda por unanimidad de votos presentes: 1) Aumentar el Capital Social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de las series dieciséis a veinticinco, inclusive, siendo el monto de cada serie de $ 10.000. — 2) Cada serie estará compuesta por 10.000 acciones nominales no endosables valor $ 1.—, cada una y con derecho a un voto por acción. — 3) Determinar que la integración de dicho aumento se hará mediante la capitalización de cuenta corriente del socio Teodoro Bielous hasta cubrir la suma de $ 100.000.— dejándose expresa constancia que esta integración especial cuenta con la aprobación de todo el Capital Social emitido a la fecha y presente en la Asamblea y que no se hará uso del derecho de preferencia por parte de los demás señores Accionistas. — 4) Facultar al Directorio a realizar la emisión cuando lo estime conveniente elevando a escritura pública la resolución adoptada y realizando los demás trámites que sean necesarios hasta la inscripción en los Registros respectivos. — Se pasa seguidamente a la consideración del tercer y último punto del Orden del Día que dice: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, resultando electos por unanimidad de los señores Marta E. Bielous y Alberto Roncarolo. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 15,35 horas en el lugar y día arriba indicado, firmando los accionistas designados y las autoridades sociales al pie de conformidad. — No asistió a la Asamblea el señor Representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Testado: "capitalización", "firmando" vale. — E. Bielous. — A. Karlowicz. — Marta E. Bielous. — A. Roncarolo. — "Es copia fiel de su original, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente que en virtud del Acta transcripta precedentemente los Estatutos Sociales de la Sociedad "Telus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Constructora", quedan redactados en la forma anteriormente consignada y asimismo emitidas las series numeradas de la décima sexta a la vigésima quinta inclusive por un total de cien mil pesos Ley 18.188 en la forma antes relacionada, con lo que queda emitido el total del Capital Social de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda. — Como escribano autorizante hago constar que a fojas sesenta y ocho del Expediente N. 24:37|149086, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, obra la Resolución dictada el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que tengo a la vista y copiada dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 69. — Buenos Aires, 14 Feb. 1975. - Vistos: el expediente N.21 37|149086 atento lo solicitado: lo determinado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 67 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas en el artículo 300 del citado Decreto-Ley el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 37 a 39, las reformas introducidas en el contrato social de "Telus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora", la que en lo sucesivo se denominará "TELUS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1974. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, comuníquese. — Entréguese expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº: 0364. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de su original, doy fe; Que a fojas treinta del mismo expediente obra la Planilla del Registro de Asistencia de Accionistas y Depósito de Acciones, correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que también tengo a la vista y copiada dice así: Planilla Copia del Registro de Asistencia de Accionistas — Denominación de la Sociedad: Telus S.A.C.I.F.I.C. Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero

de 1974, Capital Suscripto $ 150.000 Integrado $ 150.000 Folio 7 — Nº de Orden Fecha — Día — Mes. — Accionista — Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad — Domicilio — Representante — Nombre completo, apellido y Nº Doc de Identidad — Domicilio — Cantidad de Acciones y Certificados — Ordinarias 1 voto — Ordinarias 5 votos — Capital — Cantidad de votos. — 1 — 12 — 2 — Teodoro Bielous — C. I. 1.496.919. — Jorge 818, Adrogué — Por sí — 90.000 — 50.000 — 140.000 — 140.000. — 2 — 12 — 2 — Ana Karlowicz — C. I. 3.136.507 — Jorge 818, Adrogué — Por sí — 2.500 — — 2.500 — 2.500. — 3 — 12 — 2 — Marta Bielous — L. C. 4.762.856 — Liniers 1985, Lanús Oeste — Por sí — 2.500 — 2.500 — 2.500. — 4 — 12 — 2 — Alberto F. Roncarolo — L. E. 5.571.689 — Sabattini 553, Caseros — Por sí — 2.500 — 2.500 — 2.500. — En Buenos Aires a los 23 días del mes de febrero de 1974, se cierra el Registro de Recepción de Acciones. — Síndico — Telus S.A.C.I.F.I.C.— T. Bielous. Presidente. — En Buenos Aires a los 27 días del mes de febrero de 1974, se cierra el Registro de Asistencia de Accionistas contándose con la presencia de 4 accionistas por derecho propio que han depositado 147.500 acciones. — No asiste el representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Telus S.A.C.I.F.I.C. — T. Bielous. — Presidente. — Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, doy fe. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga el compareciente, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: octubre — bajo — redacción — valor — imprescindible — legal — calle — rurales — clase — estudios — representación — Artículo — convocatoria — sobre — de — quórum — inscribiendo — suscripto — ordinarias — nueva — vigilancia — repartirá — al — uso — sean — convocación — el — Asamblea — Ley — social — Comercial. — Vale. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número ciento sesenta y cinco, pasó al folio cuatrocientos dieciocho del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.184.— e.13|11 Nº 47.074 v.13|11|75

Techos Integrales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Debernardi, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Luz Poblece, nacido el 28 de marzo de mil novecientos treinta, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos diecinueve, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; Angel Enrique Colucci, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elisa Mendaro, nacido el quince de julio de mil novecientos treinta y nueve, argentino, técnico, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Concordia cinco mil trescientos setenta y dos, Capital Federal; Mario Pío Gómez, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Jordán, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintinueve, estadounidense ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diecinueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Uruiza mil seiscientos treinta y siete, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires de paso aquí; Roberto del Valle Carrazan, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Esther Gladys Borotti, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres, domiciliado en Marconi sesenta y seis, Concepción provincia de Tucumán; y Carlos Santiago Conti, que dice ser viudo de sus primeras nupcias de doña Carmen González, nacido el ocho de octubre de mil novecientos dieciséis, argentino, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal; todos de mi conocimiento personal doy fe. — Y dicen. Que constituyen una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: I) Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TECHOS INTEGRALES S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires calle Muñiz cuatrocientos cincuenta y ocho, segundo piso "D". — Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, instalación, comercialización de toda clase de techos y cielo rasos de chapa de hierro y otros materiales; estructuras metálicas para la instalación de techos y cielo rasos: representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones y la explotación de patentes relacionadas con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá constituir sociedades o entrar a formar parte de otras constituidas. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio individualmente, o bien al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél o bien a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Alfredo Debernardi 6.000 — Ordinarias portador — 5 votos — $ 30.000 — Efectivo — 50 %. — Angel Enrique Colucci 6.000 — Ordinarias portador — 5 votos — $ 30.000 — Efectivo — 50 %. — Mario Pío Gómez 6.000 — Ordinarias portador - 5 votos - $ 30.000 - Efectivo - 50 % - Roberto del Valle Carrazán 6.000 - Ordinarias portador — 5 votos — $ 30.000 — Efectivo — 50 %. — Carlos Santiago Conti 6.000 — Ordinarias portador — 5 votos — $ 30.000 — Efectivo — 50 %. — Total: 15.000 acciones ordinarias 5 votos $ 150.000. — III) Se designan para integrar el primer directorio: Presidente a don Alfredo Debernardi; Vicepresidente a don Angel Enrique Colucci; Vocales: Don Mario Pío Gómez, Roberto del Valle Carrazán y Carlos Santiago Conti. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Kelvin Ariel Bertorello y síndico suplente a don José Antonio Vázquez. — IV) Y agregan: Que se confieren poder recíprocamente, y también a favor de don Roberto Delorenzi que se identifica con cédula de identidad de la Policía Federal número 890.891, para que actuando separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Al efecto facultan a los mandatarios para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para otorgar y firmar escrituras de rectificación, ratificación, aclaración de la presente y desglosar y retirar constancias del respectivo expediente y realizar cuantos trámites sean necesarios hasta obtener la inscripción en el citado Juzgado. — Presentes también a este acto don Kelvin Ariel Bertorello, que manifiesta ser casado con doña Beatriz María Masgoret, nacido el 25 de febrero de mil novecientos treinta y nueve argentino, abogado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, quinto piso "B". Capital Federal, y don José Antonio Vázquez, que manifiesta ser casado con doña Delia Becker nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco argentino, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta mil ochocientos diecisiete, domiciliado en Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptan sus respectivos cargos de Síndicos titular y suplente. — Yo el autorizante hago constar que tengo a la vista las siguientes cédulas fiscales, de las que surgen que se encuentran inscriptos en el impuesto a los réditos bajo los siguientes números: Seis mil doscientos sesenta-cero cero uno-dos a nombre del señor Alfredo Debernardi; número veinte mil ochocientos veintiocho-cero cero dos-tres nombre del señor Angel Enrique Colucci; número cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve-cero cero tres-siete a nombre del señor Carlos Santiago Conti, todas con vencimiento al diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco; talón de cédula fiscal en trámite a nombre del señor Mario Pío Gómez con vencimiento el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco del que surge que se halla inscripto bajo el número treinta y tres mil ciento ochenta y nueve-cero cero uno-cuatro; talón de cédula fiscal en trámite a nombre del señor Roberto del Valle Carrazán con vencimiento el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco del que surge que se halla inscripto bajo el número trescientos setenta mil novecientos cuarenta y uno-ocho; doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. Debernardi — A. E. Colucci — Mario Pío Gómez — R. Carrazán — C. Conti — K. A. Bertorello — J. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h). — Entrelíneas. y otros materiales. Vale. — Sobrerraspado: domiciliado, nacido, viudo Plazo, hierro, Decreto, suplentes, presentes, directorio, artículo, celebrar, juzgue, asamblea, suscripta, cuanto, año, prioridad, de, repartirá, el, siguiente, clase, gestionar, gestionen, retirar, realizar, doña. Vale. — S| R.: "julio". Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.13|11 Nº 47.051 v.13|11|75

Cardos Negros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eduardo Esteban Rottari, argentino, casado en primeras nupcias con María Soledad Furtado Cazes, de veinticuatro años de edad, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos sesenta y nueve, con Cédula fiscal número 42.681-016-6, domiciliado en Las Lomas número cuatrocientos noventa, de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Luis Rottari, italiano, casado en primeras nupcias con Margarita Teresa del Carro, de cincuenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, con Cédula fiscal número 205.884-016-8, industrial, domiciliado en Roque Sáenz peña número mil cuatrocientos treinta y seis de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Alberto Kon, argentino, casado en primeras nupcias. con Silvia Padlog, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, Cédula Fiscal número 26.127-001-3, abogado, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, piso segundo de esta Capital; don Miguel Angel González, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Rottari, de veintiséis años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos veintisiete mil setecientos cuatro, con Cédula Fiscal número 584.670.161, domiciliado en la calle Melo número mil cuatrocientos cuatro, cuarto piso, departamento "A", de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Marcos Noel Buk, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, Cédula de Identidad número seis millones noventa y siete mil veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Yapeyú número doscientos tres de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, encontrándose de tránsito en esta Ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles de

mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CARDOS NEGROS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, segundo piso, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permutas, administración, construcción y explotación de predios rurales, urbanos y suburbanos, pudiendo construir viviendas y realizar obras generales de mejoramiento de las superficies comunes, dentro del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y decretos reglamentarios. — Comerciales: Compraventa de inmuebles urbanos o rurales, maquinarias, arados, útiles de labranza y todos los elementos utilizados en las actividades agropecuarias. — Agrícolo-ganaderas: Explotaciones agrícolo-ganaderas de campo, cría de ganado, explotación de invernaderos, cabañas, granjas, tambos y chacras, compraventa de hacienda, cereales y oleaginosas. — Forestales: Explotación forestal mediante la forestación y reforestación de campos y bosques propios o de terceros. — Financieras: Celebración de préstamos con o sin garantías reales, para la concertación de operaciones vinculadas a inmuebles con excepción de las operaciones financieras comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera al concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados profesionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de dos mil pesos cada uno, que permanecerán en esa situación hasta la aprobación por la asamblea de sus respectivas gestiones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, artículo noveno, del decreto ley 5.965/63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente o a dos directores quienes deberán actuar conjuntamente en caso de que uno de ellos no fuera el presidente o el vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea ,convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esta fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las dsposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de la acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte ,a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones — Suscripciones — Clase — Monto integrado — Aporte — Modalidad. — Rottari, Eduardo Esteban. 5.000 ordinarias. Nominativas. No endosables y de un voto. $ 50.000.—. Efectivo 25% y dos años. — Rottari Mario Luis, 1.000. Ordinarias. Nominativas. No endosables y de un voto. $ 10.000. Efectivo 20 % y dos años. — González, Miguel Angel. 2.500 Ordinarias. Nominativas. No endosables y de un voto. $ 25.000. Efectivo 25 % y dos años. — Kon, Luis Alberto. 1.000. Ordinarias. Nominativas. No endosables y de un voto. $ 10.000. Efectivo 25% y dos años. — Buk Marcos Noel. 500. Ordinarias. Nominativas. No endosables y de un voto. — $ 5.000. Efectivo 25% y dos años. — Se designa para integrar el Directoroi: presidente, Eduardo Esteban Rottari; vicepresidente, Luis Alberto Kon; director: Miguel Angel González; órgano fiscalizador: síndico titular: José Daniel Speroni; síndico suplente: Mario Jaime Kestelboim. — Se autoriza a Eduardo Esteban Rottari y/o Luis Alberto Kon y/o Ricardo Darió Rossi, a fin de que actúen conjunta o separadamente con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y/o Inspección General de Personas Jurídicas. — Presentes al acto el doctor Mario Jaime Kestelboim, argentino, abogado, soltero, de treinta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil setecientos treinta y tres; y José Daniel Speroni, argentino, abogado, divorciado, de cuarenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y uno, ambos domiciliados en la calle Tucumán número trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, de la Capital; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes prestan conformidad con su designación como síndicos titular y suplente respectivamente. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. E. Rottari — Mario L. Rottari — Luis A. Kon — M. A. González — M. N. Buk — M. J. Kestelboim — José D. Speroni. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1975. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 1.407.— e.13|11 Nº 47.?34 v.13|11|75

Segus

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION de Estatutos: Segus Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. — Escritura número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Conrado Juan Lipka, argentino naturalizado, casado, ingeniero, de 74 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.238.823, domiciliado legalmente en Avenida Belgrano 615, piso 3º, "G", Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Segus Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", con domicilio social en Avenida Belgrano 615, piso 3º, "G", Capital Federal, y en su calidad de presidente del Directorio de la misma, como se justifica con: a) Estatutos, protocolizados por escritura del 12 de enero de 1972, pasada ante el escribano don H. Arturo Longhi, al folio 42 del Registro 102 de esta Capital, de su adscripción, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de 1972 bajo número 895, folio 461, libro 75, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) Acta de Asamblea del 26 de abril de 1974, obrante a fojas 4 del libro de Asambleas Copiador número uno, en donde se elige a los integrantes del Directorio; y c) Acta de Directorio número 12, de igual fecha, obrante a fojas 18 del Libro de Actas de Directorio número uno, en donde se distribuyen los cargos. — Dejo constancia de tener a la vista, en sus originales, toda la documentación relacionada, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente. — Y el señor Lipka, según concurre, dice: Que solicita de mí, el autorizante, transcriba las actuaciones obrantes de fojas 34 a 36, con la modificación de fojas 43, y la resolución de fojas 46, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número A 42595, lo que acepto, y copiado por su orden dice así: "Segus S.A.C.I. — Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550 aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1974. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad anónima que gira con la denominación de "SEGUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en Belgrano 615, 3º piso, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, alquiler, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000) representado por doscientas (200) acciones de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas, no endosables. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de once (11) con mandato por tres (3) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sociedad pesos un mil ($ 1.000) cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director; quienes actúan indistintamente. — Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad podrá estar a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Segundo: En caso que la asamblea así lo determine, se podrá prescindir del síndico, en este caso se lo reemplazará por un Consejo de Vigilancia compuesto por tres (3) accionistas como titulares, que durarán tres (3) años en sus funciones. La misma asamblea nombrará además, por el mismo término, igual o menor número de suplentes para reemplazar a los consejeros titulares, por el orden de su elección, en caso de renuncia o impedimento; no obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley de Sociedades Comerciales acuerda al disidente. Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo 281 de la misma ley, con la sola excepción de los incisos c) y d) de dicho artículo. La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del Consejo de Vigilancia. Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo 283 de la Ley 19.550 y un informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19 550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en quanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confecciona los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5 o|o), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico o del Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo, y reembolsado

el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay una firma ilegible"; y "Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 17 marz. 1975. — Visto: el expediente A.42595|156842, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 45 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 34 a 36 con la modificación de fs. 43, la reforma introducida en el contrato social de "Segus Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0633. — Hay una firma ilegible y bajo ella un sello que dice: "Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes de fojas 34 a 36 con la modificación de fojas 43 y de la resolución de fojas 46, del expediente mencionado, que devuelvo. — Yo, el autorizante, dejo constancia que el compareciente me exhibe la cédula fiscal de la sociedad extendida a nombre de "Segus S. A. C. I.", con validez hasta el 30 de junio de 1975 y que lleva el número R 247854. — Leo al compareciente, quien según concurre, así la otorga, firmando en prueba de conformidad, ante mí, que doy fe. — C. Lipka. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 460 del Registro 586 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio fotocopiado en cinco fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán López Fontana.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.470.— e.13|11 Nº 47.097 v.13|11|75

Naum

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA DE constitución de sociedad anónima. — Naum S. A. — Escritura número quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Ester Mabe, la que manifiesta ser casada, argentina, nacida el 5 de abril de 1945, comerciante, domiciliada en la calle Peña número 2561, piso quinto, "A", de esta capital, con libreta cívica número 5.129.599; doña María Esther Rosolen, la que expresa ser casada, argentina, nacida el 10 de noviembre de 1918, comerciante, domiciliada en la calle Laprida número 2007, piso catorce, departamento 57, de este vecindario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.595.075; don Guillermo Domingo Benjamín Mabe, que dice ser soltero, argentino, nacido el 5 de abril de 1945, ingeniero, domiciliado en la calle Laprida número 2007, piso catorce, departamento 57 de esta capital, con cédula de identidad número 5.603.754 y don Lázaro Mabe, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el 29 de julio de 1906, domiciliado en la calle Laprida número 2007, piso catorce, departamento 57, médico con cédula de identidad de la Policía Federal número 429.640, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina NAUM S. A. tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Peña número 2561, piso quinto, "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: por la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación; b) Inmobiliarias: por la compraventa, construcción, administración y exportación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Industriales: por la industrialización primaria de productos del agro y textiles; d) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios y textiles y de materias primas y mercaderías vinculados a los mismos, el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatro millones de pesos representado por cuatrocientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley número 19.550. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien actúa individualmente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a un voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones prefreidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: María Ester Mabe suscribe cuarenta mil acciones clase "A" integrando cien mil pesos en efectivo, modalidad dos años; María Esther Rosolen, suscribe ciento sesenta mil acciones clase "A" e integra cuatrocientos mil pesos en efectivo, modalidad dos años; Guillermo Domingo Benjamín Mabe, suscribe cuarenta mil acciones Clase "A", integrando cien mil pesos en efectivo, modalidad dos años, y Lázaro Mabe, suscribe ciento sesenta mil acciones clase "A", e integra cuatrocientos mil pesos en efectivo, modalidad dos años. — Las acciones son ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: María Ester Mabe. — Vicepresidente: Guillermo Domingo Benjamín Mabe. — Director titular: María Esther Rosolen, y Organo Fiscalizador: Síndico titular: doctor Miguel Donato Solimine y Síndico Suplente: Contador Daniel Fernando Meilan. — Autorizar al directorio o adquirir y|o aceptar la adquisición de inmuebles urbanos o rurales por el precio y forma de pago, incluso en acciones, que considere conveniente, dando cumplimiento en su caso a los recaudos y presentaciones que fijen las disposiciones en vigencia y poner lo en conocimiento de la asamblea de accionistas. — VI. Conferir Poder Especial a favor de los doctores don Miguel Donato Solimine y doña María Cristina Solimine a fin de que indistintamente y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando la o las escrituras incluso complementarias, modificatorias o rectificatorias que sean menester. — VII. Presentes en este acto los señores Dr. Miguel Donato Solimine, casado, argentino, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos catorce, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 375.488, domiciliado en la calle Uruguay número 667 de esta ciudad, y don Daniel Fernando Meilan, casado, argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, contador, con Libreta de Enrolamiento número 7.671.406, domiciliado en la calle Cabildo número 219, piso primero "B", de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndicos, titular y suplente respectivamente para los que han sido designados, firmando la presente en prueba de ello. — Leída que les es a los comparecientes se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, cada cual como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Ester Mabe. — María E. R. de Mabe. — Mabe. — Lázaro Mabe. — M. Solimine. — D. F. Meilan. — Está mi sello, ante mí: A. T. Porto. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 38 del Registro número 580 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — A. T. Porto. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor don Miguel Donato Solimine, casado, argentino, nacido el 19 de agosto de 1974, abogado, con libreta de enrolamiento número 375.488, domiciliado en la calle Uruguay número 667 de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de apoderado de "Naum S. A." en formación, a mérito del poder que la misma le otorgara por escritura pasada ante mí con fecha 2 de mayo del año en curso al folio 23 de este mismo Registro y corriente Protocolo y en el carácter invocado dice: Que para ajustarse a lo establecido por la Inspección General de Personas Jurídicas con el expediente número 51.573 del corriente año originado con el pedido de inscripción de la sociedad anónima indicada, viene por el presente a dejar establecido el Artículo tercero de los estatutos en los siguientes términos: Artículo tercero: Tiene por el objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias por la explotación de la agricultura, la ganadería y la forestación; b) Inmobiliarias: por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; c) Industriales por la industrialización primaria de productos del agro y la fabricación de hilados y tejidos de fibras naturarales y sintéticas; d) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos agropecuarios, hilados y tejidos, y de materias primas y mercaderías vinculadas a los mismos y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Leída y ratificada firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí de lo que doy fe. — M. Solimine. — Está mi sello. — Ante mí: A. T. Porto. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su escritura matriz que pasó ante mí al folio 38 del Registro número 580 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — A. T. Porto. — Para el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de su original. — Entrelíneas: Donato, el, Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.533.— e.13|11 Nº 47.154 v.13|11|75

Los Palos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — "Los Palos Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Maxit, argentino, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Charcas tres mil quinientos cuarenta, piso segundo, departamento catorce, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos dieciocho mil treinta; don Jorge Reves Kopp, chileno naturalizado, comerciante, de cuarenta y ocho años, casado con doña Cristina Szemere Magyar, domiciliado en la calle 9 de Julio seiscientos treinta, de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, de tránsito en ésta, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones diecisiete mil novecientos uno, y doña Ana María Güemes, argentina, comerciante, de treinta y ocho años de edad, soltera, domiciliada en la calle Luis María Campos mil cuatrocientos nueve, piso quinto, departamento número dieciséis, de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y ocho; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOS PALOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas número tres mil novecientos sesenta, piso segundo, departamento catorce. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de maderas y del producido de la actividad industrial de la sociedad. — Industriales: mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la industrialización de la madera. — Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley dieciocho mil sesenta

y uno u otras por las que se requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: los directores deben prestar la garantía de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a uno cualesquiera de los directores, en forma indistinta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A, con derecho a cinco votos cada una, de la siguiente manera: Don Juan Carlos Maxit suscribe cinco mil acciones integrando un monto total de doce mil quinientos pesos en efectivo; don Jorge Reyes Kopp suscribe dos mil quinientas acciones integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; doña Ana María Guemes suscribe dos mil quinientas acciones integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. — Todos los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto y en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del término prescripto por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos y a requerimiento del directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el directorio: Presidente a: Don Juan Carlos Maxit: Vicepresidente a: Don Jorge Reyes Kopp y Vocal a: Doña Ana María Guemes. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Don Jorge Emilio Castaño y síndico suplente a: Don Enrique Horacio Picado. — Tercero: Que se autoriza a don Enrique Horacio Picado, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: Don Jorge Emilio Castaño, argentino, contador, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Graciela Sara Uriarte, domiciliado en la calle Blanco Encalada cuatro mil setecientos cincuenta, piso sexto, departamento veinticuatro, con cédula de identidad número dos millones novecientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro y don Enrique Horacio Picado, argentino, contador, de treinta y dos años de edad, casado con doña Ermelinda Carmen Filgueira, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso primero, departamento ciento dieciocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setenta y uno; y siendo los mismos personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de síndicos titular y suplente para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y que sus domicilios reales son los antes denunciados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Raspado: quinientos — Jorge — mil — permitidas — designar — Juan — el — celebrarse — modificar — central — por — Kopo — Encalada — Filgueira. Vale. — Raspado: chileno naturalizado — comerciante — cuarenta y ocho años — Cédula de Identidad. Vale. — Hay varias firmas. — Ante mí: Alberto M. Melo, escribano. — El presente primer testimonio es fotocopia de su escritura matriz que bajo el número, noventa y nueve, pasó al folio doscientos cincuenta y seis del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: cincuenta. Vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.491.— e.13|11 Nº 47.175 v.13|11|75

Editorial Poeco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: Editorial Poeco S. A. — Escritura número: seiscientos catorce. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen con Guillermo Julio Olivera Doll casado, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.776.151, domiciliado en Paraguay seiscientos treinta y uno de la Capital Federal; don Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez, divorciado, de treinta años de edad, abogado, con Documento Nacional de Identidad número 10.203.475, domicilado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Miguel Angel Saúl Márquez, casado, de veinticinco años de edad, médico, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.632.200, domiciliado en Azcuénaga novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; don Julio Martín Olivera Doll casado, de veintisiete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.601.894, domiciliado en Almafuerte número cuatro mil doscientos sesenta y ocho, de Munro de esta Provincia; don José Nicanor Olivera Doll, casado, de veinticinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5 812.022, domiciliado en Juncal número dos mil novecientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Ramón Lázaro Fenochietto, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.757.095, domiciliado en Avenida Mitre número quinientos uno de la Capital Federal y don Alfredo Mariano Olivera, casado, de treinta y tres años de edad, periodista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.776 150, domiciliado en Rodríguez Peña número doscientos diecisiete de la Capital Federal, todos accidentalmente en ésta, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Plazo de Duración y Objeto Social. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL POECO S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay seiscientos treinta y uno, piso quinto, departamento C. — El Directorio tiene facultades para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la impresión, grabación, filmación, reproducción y edición de toda clase de publicaciones, discos, tapes, cintas magnetofónicas, películas de propaganda, argumentales de corto y largo metraje, reproducción de cuadros, pinturas, masters y todo cuanto se relacione con las artes gráficas y cinematográficas. — b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones de todos los elementos utilizables en los enunciados del rubro industrial que antecede. — A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables, divididas en series de mil acciones cada una, valor nominal de diez pesos y con derecho a un voto cada acción. — El capital puede ser aumentado hasta un quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general, al que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional a las ganancias. — La asamblea de accionistas podrá convertir las acciones en circulación en otras de distinta clase, con arreglo a lo que dispongan las disposiciones legales vigentes y con la conformidad de sus titulares. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, serán firmadas por un director y por un miembro del Consejo de Vigilancia y contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones ordinarias y preferidas en proporción a las que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo ciento noventa y siete del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en los diarios, de conformidad con lo que establezcan las normas legales y reglamentarias al respecto. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de las formas previstas en el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar hasta tres directores suplentes por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de más de la mitad de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso, sin perjuicio de lo cual dos o más directores conjuntamente, podrán actuar ejercitando la misma representación. — La asamblea fija las remuneraciones del Directorio de acuerdo a las utilidades del ejercicio respectivo con anterioridad a la deducción del impuesto a las ganancias que corresponda a la sociedad, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: Acciones de otras sociedades que se coticen en Bolsa de Comercio de Buenos Aires o dinero en efectivo, por un importe de doscientos cincuenta pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursoles u otra especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que considere convenientes. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: a) La fiscalización de la sociedad se ejercerá por un Consejo de Vigilancia compuesto por tres miembros designados por la Asamblea de Accionistas; b) Elección: La elección se hará conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; c) Funcionamiento, quórum y mayoría: Se reunirán con la frecuencia y recaudos previstos en el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Será quórum suficiente para sesionar y mayoría necesaria para tomar decisiones la presencia y el voto afirmativo de dos de sus integrantes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y dos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos. El resultado de sus deliberaciones se asentarán en un Libro de Actas. La confección de las actas se hará con las formalidades que prescribe el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, para las reuniones de Directorio; d) Facultades: Son atribuciones del Consejo de Vigilancia las establecidas en los artículos doscientos ochenta y uno y concordantes del Decreto-Ley diecinue-

ve mil quinientos cincuenta|setenta y dos; e) Duración del mandato: Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles; f) Vacancia: En el eventual caso que el Consejo de Vigilancia, por renuncia debidamente aceptada, por imposibilidad de hecho o de derecho o por cualquier otra causa de cualquiera de sus miembros, quedase sin el número necesario para formar quórum y tomar decisiones, se convocará a Asamblea Ordinaria para completar el número de sus integrantes, la que procederá a la elección de los mismos conforme lo dispuesto en el presente artículo. Los miembros así designados durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria; g) Remuneración: Podrá fijarla la Asamblea General de Accionistas conforme las disposiciones legales vigentes. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. De corresponder la aplicación del artículo doscientos noventa y nueve del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para su celebración y, en segunda, mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. Para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de Asamblea, convocatiria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto; las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. También tendrán derecho de voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cado año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: Guillermo Julio Olivera Doll: $ 38.000; Julio Martín Olivera Doll: $ 3.000. Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez: pesos 3.000. Miguel Angel Márquez: pesos 3.000; José Nicanor Olivera Doll: pesos 1.000; Ramón Lázaro Fenochietto: pesos 1.000; Alfredo Mariano Olivera: pesos 1.000. El primer directorio queda constituido así: Presidente: Guillermo Julio Olivera Doll. Vicepresidente: Julio Martín Olivera Doll. Director: José Nicanor Olivera Doll. Director: Alfredo Mariano Olivera. El Consejo de Vigilancia se integra de la siguiente manera: Consejero: Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez. Consejero: Miguel Angel Márquez. Consejero: Ramón Lázaro Fenochietto. Se confiere poder especial a favor de los señores Alberto Bruno Muzzopappa y Edgardo Juan Urrutia para que indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente estatuto y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscribir la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacerlo; todo ello por ante mí, doy fe. Entrelíneas: Raúl, vale. Sobrerraspado: 7, vale. Siguen firmas. Carlos González Bonorino, escribano. — Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia y queda al folio mil trescientos cincuenta y tres del Registro Diecinueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos M. González Bonorino, escribano. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00734678 que se agrega. — San Isidro, 4 de febrero de 1975. —

Modificación Estatutos Sociales. Editorial Poeco S. A. — Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparece don Alberto Bruno Muzzopappa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de don Guillermo Julio Olivera Doll, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno, don Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez, con Documento Nacional de Identidad número diez millones doscientos tres mil cuatrocientos setenta y cinco, don Miguel Angel Saúl Marquez, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos treinta dos mil doscientos, don Julio Martín Olivera Doll, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos un mil ochocientos noventa y cuatro, don José Nicanor Olivera Doll, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos doce mil veintiuós, don Ramón Lázaro Fenochietto, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil noventa y cinco y don Alfredo Mariano Olivera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta, en mérito al poder especial que le fuera otorgado por escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y tres del Protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y justificado dice: Que sus representados son únicos socios accionistas de "Editorial Poeco, S. A.", según surge de la escritura citada del 18 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y tres, protocolo a mi cargo, por la que protocolizaron los estatutos de "Editorial Poeco, S. A.", y que en testimonio se encuentra pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal. Que en la representación invocada vienen por este acto a modificar los artículos cuarto y decimoquinto del referido estatuto los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones ordinarias de diez pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y dividido en series. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. El capital puede ser aumentado hasta un quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general, la que fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la facultad de su emisión o forma de pago". — "Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico o síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe en acciones ordinarias al portodor, con derecho a un voto por acción e integradas en efectivo en un veinticinco por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones suscriptas — Monto integración: Guillermo Julio Olivera Doll: tres mil — ochocientos — pesos nueve mil quinientos; Julio Olivera Doll: trescientos — pesos setecientos cincuenta; Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez: trescientos — pesos setecientos cincuenta; Miguel Angel Marquez: trescientos — pesos setecientos cincuenta; José Nicanor Olivera Doll: cien — pesos doscientos cincuenta; Ramón Lázaro Fenochietto: cien — pesos doscientos cincuenta; Alfredo Mariano Olivera cien — pesos doscientos cincuenta. El primer Directorio queda constituido así: Presidente: Guillermo Julio Olivera Doll; Vicepresidente: Julio Martín Olivera Doll; Director: José Nicanor Olivera Doll; Director: Alfredo Mariano Olivera. El consejo de Vigilancia se integra de la siguiente manera: Consejero: Jaime José Miguel Gerardo Poklepovic Ramírez; Consejero: Miguel Angel Márquez Consejero: Ramón Lázaro Fenochietto. Se confiere poder especial a favor de los señores Alberto Bruno Muzzopappa y Edgardo Juan Urrutia para que indistintamente acepten o propongan modificaciones al presente estatuto y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscribir la presente escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le es, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Partido — Aires — siete — setenta — ciento — 18 de noviembre — cuatro mil — trescientos cincuenta y tres — décimo — Doll — Vale. Ante mí: Carlos González Bonorino. Escribano. Concuerda con su escritura matriz de la que es fotocopia y queda al Fº 284 del Registro 19 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas repuestas con el sellado de ley, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos González Bonorino Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00789`84, que se agrega. San Isidro, 23 de abril de 1975.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.716.— e.13|11 Nº 47.174 v.13|11|75

El Duraznal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO 580, de fecha 13 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad Jorge Antonio Segura, se constituyó la sociedad El Duraznal S. A.. — Luego, por escritura número 389 de fecha 3 de octubre de 1973, se modificaron los artículos 2º y 8º. — Por último, por escritura número 335 de fecha 25 de junio de 1974 se modifica el artículo 3º. — En consecuencia, el texto definitivo del estatuto social es el siguiente: Accionistas: Comparecen don Juan Schisler, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.712.788, domiciliado en la calle Amenábar número 2190, Capital Federal y doña Susana Marrascino de Schisler, de 41 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.047.886, domiciliada en la calle Amenábar número 2190 de esta ciudad. — Ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de El Duraznal S. A., cuyos estatutos sociales aprobados por los accionistas constituyentes se transcriben al final y que tendrá su domicilio en la calle Amenábar número 2190, piso quinto, de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A de cinco votos por acción, del valor de un peso cada una. — Dicho capital se suscribe íntegramente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento de las respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: Accionista — Acciones — Monto integrado. — Juan Schisler: 100.000 — 25.000. — Susana Marrascino de Schisler: 100.000 — 25.000 — 200.000 — 50.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea, la suma de ciento cincuenta mil pesos deberá integrarse cuando el directorio lo requiera y en un plazo que no podrá exceder de dos años. — **Tercero:** Designar para integrar el órgano administrativo: Presidente del directorio a don Juan Schisler; vicepresidente a doña Susana Marrascino de Schisler; síndico titular al contador público nacional a don Jorge Eleazar Paikin y síndico suplente al doctor Héctor Masnatta. — Cuarto: Se confiere autorización a los señores Juan Schisler, Jorge Eleazar Paikin y a la señora Carmen Francisca González de Ibarra para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se los faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad, inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo 169 de la ley de sociedades comerciales. — La sociedad que se constituye por este acto se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de EL DURAZNAL S. A., queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires la que podrá por resolución del directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Durará noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en toda la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación y [illegible] de frutas frescas, hortalizas, legumbres. — b) Industriales: La [illegible] de frutas frescas, hortaliazs y legumbres y la fabricación de maquinas y equipos destinados a dicha industria. — c) Financieras: Aporte de capitales a personas a sociedades o empresas por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interes y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, todo ello relacionado con el objeto social. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A cinco votos por acción, del valor de un peso cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. — El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo cuarto. Tanto los certificados provisorios de acciones que serán nominativos, como los títulos de las acciones [illegible] el síndico y contendrán los recaudos exigidos por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad podrá exigir la unificación de la representación en caso de copropiedad. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que, por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos Directores y un máximo de once Directores designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Los directores tienen mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio sesionará con el quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En su primera reunión el Directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará cien pesos como garan-

tía de su desempeño. — Artículo octavo: Las atribuciones del Directorio son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente y vicepresidente en forma indistinta. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, de comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrár y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los báncos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Artículo noveno: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará un Síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Artículo décimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con veinte días de anticipación celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio y Síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que legisla el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por la institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado; en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas, en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Trece: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y al síndico; y c) El remanente, quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendo a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Catorce: Disuelta la sociedad serán liquidadas por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante. se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del Directorio y síndico por tal cometido. — Y el autorizante hace constar que en la declaración jurada correspondiente al mes en curso se abona el impuesto fiscal de mil doscientos pesos correspondientes a la suscripción que se efectúa en este acto. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Fdo.: J. Schisler. — S. M. de Schisler. — Ante mí: Jorge A. Segura. — Hay un sello. — Sobrerraspado: nominativas; nominativas. — Sobretestado: en forma indistinta. — Entrelíneas: no endosables. Vale. — Fuera de líneas: no endosables. También vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.568. e.13|11 Nº 47.492 v.13|11|75

Abilco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y transformación: "Albico Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores den Alberto Rubén Donato Segura, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, departamento cinco "B"; don Juan Carlos Segura, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de profesión comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos, de veintirés años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número ochocientos treinta y dos; doña Esther Sergia Collia de Segura, de nacionalidad argentina, de estado casada, de profesión comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, de treinta y seis años de edad domciiliada en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, quinto piso, departamento B; y don Cayetano Angel Calandra, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte número cinco mil cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren los tres primeros por su derecho propio y el último en su carácter de mandatario de los señores don Roberto Marcos Pedro Joly, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil doscientos veintiséis, planta baja, departamento tres, en mérito del poder conferido con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos por ante el escribano E. Alfredo Conte, al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro del Registro número ciento veintiséis, que en testimonio tengo a la vista en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, y de don Juan José Delbene, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro de la Policía Federal, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la Manzana nueve, casa dos, sección dos, circunscripción dos, del Barrio General Belgrano, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en mérito del poder conferido con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ante el Escribano E. Alfredo Conte al folio dos mil cuatrocientos veinticinco del Registro número ciento veintiséis que en testimonio tengo a la vista en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que entre el compareciente don Alberto Rubén Donato Segura y el también compareciente don Cayetano Angel Calandra con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y siete constituyeron la sociedad en comandita denominada "Abilco, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta capital, con un plazo de cilio en esta Capital, con un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio con el objeto de dedicarse a la explotación inmobiliaria, industrial y comercial en general y la importación y exportación pudiendo realizar todo acto licito de comercio con un capital de seis millones de pesos moneda nacional del cual doscientos mil pesos de igual moneda fueron aportados por el socio colectivo y los cinco millones ochocientos mil pesos restantes representado por cinco mil ochocientas acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, constituyeron el capital comanditario, invistiendo en ella el carácter de socio solidario el compareciente don Alberto Rubén Donato Segura y el compareciente don Cayetano Angel Calandra invistió el carácter de representante de los socios comanditarios, todo lo que asi resulta del contrato social respectivo formalizado por escritura pública otorgada por ante el escribano Alberto R. Amado al folio novecientos ochenta y cuatro del Registro ciento noventa y ocho, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil novecientos setenta y seis, al folio trescientos quince del libro doscientos cuarenta y tres de contratos públicos. — Posteriormente con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se aumentó el capital social a la suma de catorce millones de pesos moneda nacional del cual doscientos mil pesos correspondieron a la participación del socio colectivo don Alberto Rubén Donato Segura y los trece millones ochocientos mil pesos moneda nacional restantes representado por trece mil ochocientas acciones ordinarias al portador integraron la totalidad del capital comanditario suscripto por los socios comanditarios representados por don Cayetano Angel Calandra, todo lo que así resulta de la escritura de modificación respectiva otorgada por ante el escribano don Alberto Ricardo Amado al folio dos mil del registro ciento noventa y ocho de su adscripción, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número cuatrocientos veintiocho, al folio doscientos uno del libro doscientos cuarenta y cuatro de contratos públicos. — Posteriormente con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se aumentó el capital social a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional del cual corespondieron a la participación del socio colectivo don Alberto Rubén Donato Segura, ochocientos mil pesos moneda nacional y los veinticuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional restantes, representado por veinticuatro mil doscientas acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una integraron la totalidad del capital comanditario, suscripto por los socios comanditarios representados por don Cayetano Angel Calandria, todo lo que así resulta de la escritura otorgada por ante el escribano Francisco J. Oliver al folio cinco mil cuatrocientos veintidós del Registro doscientos cuarenta y uno a su cargo, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número cuatro mil setecientos treinta y cinco, al folio doce del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos. — Posteriormente con fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta entre el comparecientte don Alberto Rubén Donato Segura y los señores don Morel Alberto Fossati y Roberto Marcos Pedro Joly únicos integrantes de la sociedad aumentaron el capital social a la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho del cual diez mil pesos correspondieron a la participación del socio solidario don Alberto Rubén Donato Segura y los cuatrocientos noventa mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al capital comanditario representado por cuarenta y nueve mil acciones ordinarias al portador de diez pesos valor nominal cada una integraron la totalidad del capital comanditario, lo que así resulta de la escritura otorgada por ante el escribano Victor Rodolfo Di Capua, al folio mil doscientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos cuarenta y uno la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio doscientos sesenta y cinco del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos. — Finalmente con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, entre el compareciente don Alberto Rubén Donato Segura y los señores don Roberto Marcos Pedro Joly y don Juan José Delbene en el carácter de únicos integrantes de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta confirmaron la constitución de la sociedad dejando establecido que el capital social fijado en la suma de quinientos mil pesos se discrimina de acuerdo al siguiente detalle. diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho corresponde a la participación del socio comanditado don Alberto Rubén Donato Segura y los cuatrocientos noventa mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representada por cuarenta y nueve mil acciones ordinarias al portador de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una están suscriptas por los socios comanditarios en la siguiente proporción a saber: don Roberto Marcos Pedro Joly trescientos cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o sean treinta y cinco mil acciones y don Juan José Delbene ciento cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho a sean catorce mil acciones, todo lo que así resulta de la escritura otorgada por ante el escribano E. Alfredo Conte al folio nueve del registro ciento veintiséis, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil sesenta y uno, al folio doscientos noventa y seis del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — Lo relacionado así y más detalladamente consta de las citadas escrituras que en sus testimonios tengo a la victa para este otorgamiento y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que el compareciente don Alberto Rubén Donato Segura en su calidad de socio comanditado de la sociedad y los señores don Roberto Marcos Pedro Joly y Juan José Delbene representados en este otorgamiento por don Cayetano Angel Calandra en su calidad de socios comanditarios de la sociedad como lo acreditan mediante la exhibición para este otorgamiento de la totalidad de los títulos que representan el capital comanditario de la sociedad y como únicos integrantes de la misma, resolvieron por unanimidad, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres: Primero: Aumentar el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos mediante la emisión de cien mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una que suscribieron e integraron los comparecientes de acuerdo al siguiente detalle: don Roberto Marcos Pedro Joly sesenta y siete mil trescientas acciones ordinarias al portador de un voto por acción que integró en dinero efectivo y don Juan José Delbene veintiséis mil setecientas acciones ordinarias al portador de un voto por acción que integró en dinero efectivo, don Juan Carlos Segura cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción que integró en dinero en efectivo y doña Esther Sergia Collia de Segura dos mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción que integró en efectivo. — Segundo: Transformar a "Abilco Sociedad en Comandita por Acciones" de acuerdo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta . —Artículo setenta y siete en una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "ABILCO SOCIEDAD ANONIMA" tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Constitución número dos mil trescientos treinta y dos al treinta y cuatro. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir del día veintiuno del mes de julio del pasado año mil novecientos sesenta y siete. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades a saber: a) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, liviana, pesada, del repuesto y accesorios automotor en general. — b) Comerciales: Compraventa, representación, locales y del exterior importación, exportación, consignación, comisión, cesión, fraccionamiento, envases distribución y comercialización de materias primas, nacionales o importadas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas

máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructos, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizar préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — e) Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, ejercer representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos directores, estos últimos reemplazan en forma conjunta al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar las garantías que determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, o a crearse, con Aduanas y con Reg. de Créd. Prend., establecer agencias o sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien tiene también uso exclusivo de la firma social. En caso de ausencia o impedimento del presidente, el uso de la firma social quedará a cargo de dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año siendo reelegible. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolucion pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En la forma expresada dejan establecido el Estatuto Social y los comparecientes continúan diciendo: Tercero: Que el capital social de un millón quinientos mil pesos representado por ciento cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una se suscriben de acuerdo al siguiente detalle a saber: Suscripción - Accionista - Acciones - Suscripción Clase de acción: Roberto Marcos Pedro Joly ciento dos mil trescientas acciones; un millón veintitrés mil pesos, ordinarias al portador de un voto; Juan José Delbene cuarenta mil setecientas acciones, cuatrocientos siete mil pesos, ordinarias al portador de un voto; Alberto Rubén Donato Segura mil acciones diez mil pesos, ordinarias al portador de un voto; Juan Carlos Segura cuatro mil acciones, cuarenta mil pesos, ordinarias al portador de un voto; Esther Sergia Collia de Segura dos mil acciones, veinte mil pesos ordinarias al portador de un voto. — Las referidas suscripciones quedaron integradas con el patrimonio de la sociedad en comandita transformada de acuerdo al balance especial de transformación que se aprobó por unanimidad el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, que suscripto por todos los socios y certificado por los contadores públicos nacionales don Antonio Cassella y Víctor Echtel, tengo a la vista, en copia autenticada agrego a la presente y copiado en lo pertinente dice así: "Abilco, S. C. A. — Constitución 2332|4, Bs. As., teléf.: 941-0912|7062. — Actividad principal: Compra, venta, importación de materias primas para industrias. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25|7|67. — Composición del capital: Comanditario: $ 490.000.—. Solidario: $ 10.000.—. Total: $ 500.000.—. Balance general del ejercicio económico Nº 6, iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973. — Activo. — Activos Corrientes: Disponibilidades: Caja: pesos 2.292,50. — Bancos: $ 322.151,29. — pesos 324.443,79. — Inversiones: Títulos y acciones: $ 1.962,79. — Terrenos y Edificios: $ 52.015.—. $ 53.977,79. — Créditos: Deudores por ventas: Comunes: pesos 106.602,83. — Documentos a cobrar: pesos 207.031,67. — En gestión judicial: pesos 503.398,41. — Documentos en garantía: $ 124.499,43. — Hipotecarios: pesos 205.221.—. Morosos: $ 7.861,84. — pesos 1.154.665,18. — Menos: Previsión para deudores incobrables: $ 511.260,25. — pesos 643.404,93. — Otros: Anticipos a proveedores: $ 547.185,09. — Fondo de desgravación, Ley Nº 19.061. — $ 781,61. — Retención Banco Nacional de Desarrollo: $ 2.251.—. Adelantos sobre importaciones: $ 25.948,54. — Socios: $ 16.237,97. — $ 592.404,11. — $ 1.235.809,04. — Bienes de cambio: Mercadería de reventa: $ 323.321,82. — Maquinarias y enceres de reventa $ 24.515.—. — Mercaderías a recibir exterior: $ 619.562,48. — $ 967.398,30. — Total del activo corriente: pesos 2.581.628,92. — Activos no corrientes: Bienes de uso: maquinarias y herramientas, instalaciones, muebles y útiles, obras y ampliaciones, edificios y rodados: pesos 103.895,37. — Cargos Diferidos: Seña compra inmuebles: $ 106.452,42. — Total del activo no corriente: $ 210.347,79. — Total: $ 2.791.976,71. — Víctor Echtel, contador público nacional. — A. Donato Segura. — J. Segura. — E. C. de Segura. — C. Calandra. — Pasivo. — Pasivos corrientes: Deudas: Comerciales: Acreedores en cuenta corriente: pesos 12.578,75. — Obligaciones a pagar: pesos 165.577,89. — Acreedores del exterior: pesos 73.933,20. — Bancarias: Cartas de créditos pendientes de utilización: pesos 537.945,61. — Financieras: Letras de cambio pendientes de aceptación: pesos 81.616,87. — Deudas fiscales y sociales: Impuestos a pagar: $ 133.033,83. — Menos: Anticipos: $ 83.234,02. — $ 49.799,81 — Cobros anticipados. — Anticipos de clientes: $ 233.853,37. — $ 1.155.305,50. — Total del pasivo corriente: $ 1.155.305,50. — Pasivos no corrientes: Previsiones. Por despidos: $ 328,03. — Total del pasivo no corriente: $ 328,03. — Patrimonio neto: Capital suscripto: Comanditario (acciones en circulación): pesos 490.000.—. — Solidario: $ 10.000.—. — pesos 500.000.—. — Accionistas pesos 1.000.000.—. — $ 1.500.000.—. — Reservas: Legal: pesos 4.863,71. — Voluntaria: pesos 50.351,95. — pesos 1.555.195,66. Resultados: Ganancia Saldo Final: pesos 81.147,52. Total del Patrimonio Neto: $ 1.636.343,18. Total: $ 2.791.976,71. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Caucionados: $ 124.499,43. — Documentos de Terceros endosados: pesos 141.193,31. — Documentos de Terceros Descontados: $ 526.061,09. — $ 791.753,83. — Dr. Antonio Cassella, contador público nacional. — A. Donato Segura. Y. Segura. E. C. de Segura. C. Calandra. — Estado de Resultados correspondientes al ejercicio económico Nº 6. Iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973. — Ventas Mercaderías: pesos 2.233.261,44. — Costo: $ 1.765.815,53. — Ganancias Bruta del Ejercicio: pesos 467.445,91. — Gastos de Administración: $ 56.120,69. — Gastos de Ventas: pesos 246.453,08. — Gastos de Financiación: pesos 16.863,85. — Otros Gastos: $ 253.921,20. — $ 573.358,82. — Otros ingresos: pesos 198.305,43. — Ganancia Neta del Ejercicio: $ 92.392,52. — Impuestos a las Ganancias: $ 11.245. — Ganancias Saldo Final $ 81.147,52. — Certifico que el presente Balance General correspondiente al Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973 surge de las cifras registradas en libros de contabilidad rubricados llevados en forma legal y exhibidos al suscripto. Asimismo tal como lo establece la Ley Nº 17.250 indico que no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, según surge de los registros de contabilidad, a la fecha del cierre de ejercicio, incluidas en el rubro Caja Nacional de Previsión Social del capítulo Deudas: Importes devengados y no exigibles: No existen. — Doctor Antonio Casella, contador público nacional. — Víctor Echtel, contador público nacional. — A. Donato Segura. Y. Segura. E. C. de Segura. C. Calandra. — ...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Cuarto: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres se designó el primer directorio en la siguiente forma a saber: Presidente: don Alberto Rubén Donato Segura; directores: Esther Sergia Collia de Segura y don Juan Carlos Segura; síndico titular: contador don Antonio Casella; síndico suplente, doctor Juan Pedro Todari. — Quinto: Los comparecientes confieren poder especial a favor de los señores Alberto Rubén Donato Segura, Esther Sergia Collia de Segura, Juan Carlos Segura y Cayetano Angel Calandra a fin de que en forma alternada, conjunta o indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Sexto: Que con fechas diecinueve, veinte y veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la publicación de la transformación en el Boletín Oficial de conformidad al aviso que copiado dice así: Abilco S.C.A. — De conformidad a la Ley Nº 19.550, art. 77, inciso 3º se avisa por 3 días que por asamblea de socios del 31 de octubre de 1973, la sociedad "Abilco, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Constitución 2332|34, se resolvió la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima bajo la denominación de: "Abilco, Sociedad Anónima" y se aumentó su capital de $ 500.000 a $ 1.500.000. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — El socio solidario. $ 78,75 e.19|11, Nº 44.716 v. 21|11|73". — Manifestando los comparecientes que no se ha recibido aceptaciones ni oposiciones de los acreedores. — Presentes a este acto don Antonio Cassella, de estado soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil trescientos dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavallol número dos mil quinientos ochenta, y don Juan Pedro Todari, de estado casado, titular de la Cédula de identidad número dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos ochenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Portela número tres mil trescientos cuarenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe quienes firman la presente en prueba de conformidad y consentimiento a sus nombramientos como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — A. R. D. Segura. — J. C. Segura. — E. S. Collia de Segura. — C. A. Calandra. — A. Cassella. — J. P. Todari. — Está mi sello. Ante mí Jorge R. Otaegui. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de protocolo notarial numerados correlativamente del cero diecinueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos uno al cero diecinueve millones doscientos treinta y siete mil ochocientos diez y el presente sello de actuación notarial número cero quince millones ciento setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. - Jorge R. Otaegui — Aumento de Capital y Emisión de Acciones: "Abilco, Sociedad Anónima". — Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don Alberto Rubén Donato Segura, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, departamento cinco "B"; don Juan Carlos Segura, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de profesión comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos, de veintitres años de edad, domiciliado en la calle Beaucheff número ochocientos treinta y dos; doña Esther Sergia Collia de Segura, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, quinto piso, departamento "B", y don Cayetano Angel Calandra, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte número cinco mil cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren los tres primeros por su derecho propio y el último en su carácter de mandatario de los señores don Roberto Marcos Pedro Joly, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil doscientos veintiséis, planta baja, departamento tres, en mérito del poder conferido con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por ante mí al folio mil doscientos uno de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y cuatro, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, y de don Juan José Delbene, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro de la Policía Federal, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la Manzana nueve, casa dos, sección dos, circunscripción dos, del Barrio General Belgrano, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en mérito del poder conferido con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ante el escribano E. Alfredo Conte al folio dos mil cuatrocientos veinticinco del Registro número ciento veintiséis que en fotocopia autenticada se halla agregada al folio uno de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe, y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que por escritura otorgada con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro, al folio uno de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, la sociedad que representan aumentó el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos mediante la emisión de seis mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal total de diez pesos cada una y se dispuso la transformación de "Abilco, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Abilco, Sociedad Anónima" cuya escritura se encuentra actualmente presentada ante la Inspección General de

Personas Jurídicas en el Expediente número A cuarenta y nueve mil doscientos para la obtención de dicho órgano contralor de la conformidad respectiva, y los comparecientes en su carácter de únicos socios de la sociedad mencionada manifiestan que por asamblea celebrada con fecha trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro se dispuso aumentar el capital social de la suma de un millón quinientos mil pesos a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de trescientas mil acciones de un valor nominal total de tres millones de pesos y modificar los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales, así como resulta del acta de la respectiva asamblea que en su original tengo a la vista y copiada dice así: "Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1974, siendo las 17 horas se reúnen en el local de la calle Constitución Nº 2332|34 de esta ciudad, los señores Cayetano Angel Calandra en representación de don Roberto Marcos Pedro Joly y don Juan José Delbene, don Juan Carlos Segura, doña Esther Sergia Collia de Segura y don Alberto Rubén Donato Segura quienes son, socios y titulares de la totalidad de las partes sociales como así resulta del folio tres (3) del libro de depósito de acciones y registro de asistencia número uno (1) y del contrato social respectivo, con la presencia del síndico titular doctor Antonio Cassella. — Se deja constancia que no se han publicado los edictos de convocatoria por tratarse de asamblea unánime. — Los nombrados socios presentes resuelven por unanimidad aumentar el capital social de $a. 1.500.000 a $a. 4.500.000, mediante la emisión de 300.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, nominativas ordinarias de 1 voto que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Roberto Marcos Pedro Joly, por intermedio de su apoderado Sr. Cayetano Angel Calandra según mandato ya acreditado ante la sociedad, suscribe 287.000 acciones por un valor de $a. 2.870.000, don Juan Carlos Segura, suscribe 2.000 acciones por un valor de $a. 20.000; doña Esther Sergia Collia de Segura suscribe 2.000 acciones por un valor de $a. 20.000, y don Alberto Rubén Donato Segura suscribe 9.000 acciones por un valor de $a. 90.000, importes todos estos incorporados al giro social y que constaban en la cuenta particular de cada uno de los accionistas nombrados, el señor Cayetano Angel Calandra deja constancia que de acuerdo a instrucciones escrituras recibidas de su comitente Juan José Delbene, éste declina el derecho de suscribir acciones correspondientes al presente aumento de capital y además todos los presentes dejan establecido que renuncian expresamente a los derechos de preferencia anteriores a esta suscripción en los porcentajes que les correspondan. Asimismo, atento lo expuesto y lo prescripto por la Ley 20.643, artículo 22, deciden modificar los artículos 4º y 5º del estatuto social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de $a. 4.500.000, representado por 450.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550 del año 1972. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. En caso de que la legislación admita la existencia de acciones nominativas endosables o acciones al portador, la Asamblea Extraordinaria podrá decidir la conversión de las acciones en nominativas endosables o acciones al portador. Asimismo se resuelve por unanimidad facultar en forma indistinta a los señores Alberto Rubén Donato Segura y Cayetano Angel Calandra a fin de que en forma alternada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor, la elevación a escritura pública e Inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 18.30 horas, y firmando los presentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — A. R. D. Segura. — J. C. Segura. — E. S. Collia de Segura. — C. A. Calandra. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Yo, el autorizante, hago constar que los comparecientes me exhiben el talón de presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, correspondientes a la sociedad objeto de esta escritura, de cuyo talón resulta que tiene cédula fiscal en trámite, siendo válido el referido talón hasta el veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Leída que les fue se ratifican de su contenido en prueba de ello, doy fe. — A. R. D. Segura. — J. C. Segura. — E. S. Collia de Segura. — C. A. Calandra. — Está mi sello. Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero veinte millones quinientos ocho mil ochocientos seis al presente inclusive, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. Jorge R. Otaegui. — Complementaria de Transformación de S. C. A. en S. A. y Aumento de Capital: "Abilco, S. A.". — Escritura número noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Rubén Donato Segura, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la avenida Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, departamento cinco "B"; don Juan Carlos Segura, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de profesión comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Beaucheff número ochocientos treinta y dos; doña Esther Sergia Collia de Segura, de nacionalidad argentina, de estado casada, de profesión comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Córdoba número mil ciento cincuenta y seis, quinto piso, departamento "B" y doña Elena Vanzolini viuda de Segura, de sesenta y un años de edad, de estado civil viuda, de nacionalidad italiana, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Beaucheff número ochocientos treinta y dos, titular de lo Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe como de que concurren por su derecho propio y en el carácter expresado dicen: Que por escritura otorgada el dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro al folio uno de este Registro, se otorgó la escritura de aumento de Capital de la sociedad "Abilco, Sociedad en Comandita por Acciones" a la suma de un millón quinientos mil pesos y asimismo la transformación de la sociedad en Comandita en Sociedad Anónima. Que posteriormente con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y cinco, al folio seis de este Registro, protocolo corriente se dispuso aumentar el capital social de la suma de un millon quinientos mil pesos a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, escrituras que en sus testimonios respectivos fueron presentadas ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente que tramita bajo el número cuarenta y nueve mil doscientos, al efecto de obtener la conformidad respectiva. Posteriormente con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, se efectuaron las siguientes transferencias de acciones: El señor Juan José Delbene, vendió a la señora Esther Sergia Collia de Segura catorce mil acciones; el señor Roberto Marcos Pedro Joly vendió a la señora Esther Sergia Collia de Segura, cuarenta y cinco mil trescientas acciones; el señor Roberto Marcos Pedro Joly, vendió al señor Juan Carlos Segura, Esther Sergia Collia de Segura, doscientas sesenta mil acciones; el señor Roberto Marcos Pedro Joly, vendió al señor Juan Carlos Segura, ochenta y cuatro mil acciones; el señor don Juan José Delbene, vendió a la señora Elena Vanzolini viuda de Segura, veintiséis mil setecientas acciones. En consecuencia quedaron como socios y únicos integrantes de la sociedad los comparecientes señores Alberto Rubén Donato Segura, Juan Carlos Segura, Esther Sergia Cillia de Segura y Elena Vanzolini viuda de Segura, y los comparecientes en el carácter expresado continúan diciendo: Que habiéndose ordenado en el referido expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas a fojas ciento cincuenta vuelta y fojas ciento setenta el otorgamiento de la escritura complementaria, correspondiente, con el objeto de instrumentar las modificaciones de redacción de los artículos del Estatuto Social que surgen de los textos obrantes a fojas ciento catorce, artículo tercero; a fojas ciento siete vuelta, barra ciento nueve, artículos octavo, noveno, décimo, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto; a fojas ciento cincuenta y nueve, artículo cuarto y quinto, como asimismo el informe contable de fojas ciento cinco y la transcripción total del balance obrante a fojas sesenta y cuatro|sesenta y seis, con el detalle de la cuenta de integración, por socio y por rubro, en el capítulo "Patrimonio Neto", solicitan de mí el autorizante el otorgamiento de la escritura complementaria respectiva y dando cumplimiento a lo solicitado, paso a transcribir a continuación: a) Texto definitivo de los siguientes artículos a saber: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades a saber: a) Industriales: La fabricación de envases de hojalata en sus diversos tipos. El procesamiento de envasado de conservas alimenticias para consumo humano; b) Comerciales: Importación y exportación, representaciones locales y del exterior. y distribución de materias primas, productos, artículos y demás bienes relativos al objeto industrial; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructos, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluye las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, ejercer representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatro millones quinientos mil pesos, representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — En caso de que la legislación admita la existencia de acciones nominativas endosables o acciones al portador, la asamblea extraordinaria podrá decidir la conversión en nominativas endosables o acciones al portador. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo a favor de la sociedad por un monto de mil pesos por cada Director. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, o cualquiera otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixto o particular ya existente o a establecerse en el futuro, o a crearse, con Aduanas y con Registro de Créditos Prendarios, establecer agencias o sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene también uso exclusivo de la firma social. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el uso de la firma social quedará a cargo del Vicepresidente. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior; b) Informe contable de fojas ciento cinco: A la Inspección General de Personas Jurídicas Departamento Contable General Ref.: Expte. Nro. 49.200, Abilco S. A. Transformación de S. C. A. a S. A. — Presente: De mi mayor consideración: Atento a las observaciones efectuadas por ese departamento Contable en el expediente de referencia, efectúo a continuación las siguientes aclaraciones: e) Observaciones 1-b) Acompañará informe de Contador Público matriculado sobre las aceptaciones u oposiciones de los acreedores. Referente a este punto informo, que cumplido el plazo legal no se han presentado aceptaciones ni oposiciones de los acreedores ante la empresa Abilco S. C. A., Constitución 2332|34, Capital. — 2) Observación 1-c) Se indicará la nómina de los socios recedentes e importe que corresponden a cada uno. — "En contestación de esta observación informo, que no existen socios recedentes en la sociedad. — 3) Observaciones 1-d) "Integración del aumento de capital de $a. 1.000.000. — "Por nota aparte y que se acompaña, certifico lo solicitado en este punto. — 4) Observaciones 1-e) "El contador público certificante informará mediante una breve explicación del origen y contenido de cada rubro principal del Balance de Transformación. — "A continuación y mediante breves explicaciones de cada rubro componente del Balance de Transformación, contesto este punto: Activos Corrientes: Disponibilidades: Corresponde al dinero en efectivo y saldos en bancos, al 30|6|73, de acuerdo a las conciliaciones efectuadas a esa misma fecha. — Inversiones: Títulos y Acciones. — Corresponde a las inversiones por utilización de los fondos de desgravación Ley Nº 19.061, que efectuó la empresa. — Terrenos y Edificios: Una propiedad ubicada en la calle Galicia numero 1186|8, de la Capital Federal. — Deudores por Ventas, Comunes — Documentos a Cobrar. — En gestión judicial y morosos. — Corresponden a créditos por ventas de mercaderías y|o servicios por operaciones ordinarias y responden a la compulsa de libros practicada. — En Gestión Judicial - Créditos por venta de mercaderías y|o servicios, ejecutados por falta de pago y en tramitaciones judiciales al 30 de junio de 1973. — Documentos en Garantía - Documentos entregados y descontados en bancos como garantía de operaciones de importación de mercaderías. — Saldos conciliados con los distintos Bancos Hipotecarios - Préstamos en dinero en efectivo y subrogación de hipoteca efectuado a favor de la firma Juro S.C.A., empresa con la que se efectuaban operaciones ordinarias de venta de mercaderías y servicios, asciende a $a. 180.221 y préstamos a Roberto Manuel Ventosos que totaliza la suma de $a. 25.000. — Previsión para Deudores Incobrables - Previsión que se formula para hacer frente a la posible incobrabilidad de los deudores en Gestión Judicial y Morosos. — Anticipos a Proveedores. — Adelantos de pago a proveedores de materias primas para la industria y|o mercadería, para reventa en el mercado interno. — Adelanto sobre Importaciones - Adelantos efectuados para importaciones de materias primas y|o mercaderías para reventa en el mercado. — "Otros - Adelantos Transitorios de los Despachos de Aduana", a los treinta días del mes de junio de 1973. — Saldo de la cuenta del mayor a esa fecha. — Bienes de Cambio. Mercaderías de Reventa - Maquinarias y Enseres para Reventa - Mercaderías a

recibir del exterior. — Corresponden a mercaderías para operaciones ordinarias y han sido valuadas a su costo de adquisición. — Activos no Corrientes. — Bienes de Uso. — Maquinarias. Herramientas - Instalaciones - Muebles y Utiles y Rodados. — Corresponde a bienes de propio uso, no fueron actualizados conforme a la Ley Nº 19.742 y su valor residual asciende a $a. 15.683,37. — Obras, Ampliaciones y Edificios. — Corresponden a la propiedad ubicada en la calle Constitucion 2332|34, Capital, utilizada como oficinas y depósitos, con la incorporación de las obras de ampliación y mejoras realizadas, no fue actualizado su valor tal como lo indica la Ley Nº 19.742 y su valor residual asciende a $a. 88.212. — Los bienes registrables indicados en este detalle, se encuentran todos inscriptos a nombre de la sociedad que se transforma Abilco S. C. A., los demás rubros corresponden a operaciones habituales de comercio. — Cargos Diferidos. — Seña compra inmuebles. — Seña entregada en remate judicial, para la adquisición de inmueble ubicado en la calle Larrazábal Nº 2328|30, de esta Capital. — Pasivos Corrientes. — Deudas Comerciales. Acreedores en Ctas. Ctes. — Obligaciones a Pagar. — Acreedores por compra de mercaderías para operaciones comerciales de plaza. — Acreedores del Exterior - Cartas de Créditos Pendientes de Utilización. Letras de Cambio pendientes de aceptación. — Corresponden a operaciones de importación de mercaderías y|o materias primas industriales, para operaciones comerciales de plaza. — Estas deudas en moneda extranjera y sin cambio asegurado han sido valuadas al cambio vigente al 30 de junio de 1973. — Deudas Fiscales y Sociales. — Impuestos a Pagar. — Menos Anticipos. — Corresponden a los impuestos que tributa la sociedad en razón de sus actividades y responden al siguiente detalle: A las actividades Lucrativas, a las Ventas, a los Réditos y Emergencia, Sustitutivo del G. T. G. Bienes y Emergencia, Cobros Anticipados, Anticipos de Clientes, Cobros efectuados a clientes anticipadamente por mercaderías a recibir del exterior o de plazo, corresponde a operaciones ordinarias y de habitualidad. — A todo lo arriba indicado le doy carácter de certificación y surgen de los libros rubricados de la firma, llevados en legal forma. — Buenos Aires, abril de 1974. — Víctor Echtel, contador público nacional C.P.C.E. Tomo L, folio 122". — c) Balance obrante a fojas sesenta y cuatro|sesenta y seis. — "Abilco S. C. A. Constitución 2332|4. — Bs. As. — Teléf. 941-0912|7062 — Actividad Principal: Compraventa, importación de materias primas para industrias — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25|7|67 — Composición del Capital Comanditario — $ 490.000.—. Solidario — $ 10.000.—. Total — $ 500.000.— Balance General del Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973. — Activo — Activos Corrientes. — Disponibilidades: Caja — $ 2.292,50. — Bancos — $ 322.151,29 — $ 324.443,74. — Inversiones: Títulos y Acciones — $ 1.962,79. — Terrenos y Edificios — $ 52.015.— $ 53.977,79. — Créditos: Deudores por Ventas: Comunes — $ 106.602,83. — Documentos a Cobrar $ 207.081,67. — En Gestión Judicial — $ 503.398,41. — Documentos en Garantía — 124.499,43. — Hipotecarios — $ 205.221.—. Morosos — $ 7.861,84 — $ 1.154.665,18. — Menos: Previsión para Deudores Incobrables — $ 511.260,25 — $ 643.404,93. — Otros: Anticipos a Proveedores — $ 547.185,09. — Fondo de Desgravación Ley Nº 19.061 — $ 781,51. — Retención Banco Nacional de Desarrollo — $ 2.251.— — Adelantos sobre Importaciones $ 25.948.54 — Adelantos transitorios Despacho de Aduana $ 16.237,97 — $ 592.404,11 — $ 1.235.809,04 — Bienes de Cambio: Mercaderías de Reventa $ 323.321,82 — Maquinarias y enseres de Reventa $ 24.514 — Mercaderías a Recibir Exterior, pesos 619.562,48 — $ 967.398,30 — Total del Activo Corriente: $ 2.581.628,92 — Activo no Corrientes: Bienes de Uso: Maquinarias y Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Obras y Ampliaciones, Edificios y Rodados $ 103.895,37 — Cargos Diferidos: Seña compra inmuebles, $ 106.452,42 — Total del Activo no Corriente: pesos 210.347,79 — Total $ 2.791.976,71 — Pasivo — Pasivos Corrientes: Deudas: Comerciales — Acreedores en Cuentas Corrientes $ 12.578,75 — Obligaciones a pagar, $ 165.577,89 — Acreedores del Exterior $ 73.933,20 — Bancarias: Cartas de Créditos Pendientes de Utilización, pesos 537.944,61 — Financieras: Letras de Cambio Pendientes de Aceptación, pesos 81.616,87 — Deudas Fiscales y Sociales: Impuestos a Pagar: $ 133.033,38 — Menos Anticipos, $ 83.234,02 — $ 49.799,81 — Cobros anticipados: Anticipos de Clientes, $ 233.853,37 — 1.155.305,50 — Total del Pasivo Corriente, $ 1.155.305,50 — Pasivos no Corrientes: Previsiones: por despidos, $ 328,03 — Total del pasivo no Corriente, $ 328,03 — Patrimonio Neto: Capital suscripto: Comanditario (Acciones en Circulación), $ 490.000.— — Solidario, pesos 10.000.— — $ 500.000.— — Accionistas, $ 1.000.000.— — $ 1.500.000.— — Reservas: Legal pesos 4.863,71 — Voluntaria pesos 50.331,95 — $ 1.555.195,66 — Resultados: ganancia Saldo Final, $ 81.147,52 — Total del Patrimonio Neto, $ 1.636.343,18 — Total, $ 2.791.976,71 — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Caucionados, pesos 124.499,43 — Documentos de Terceros Endosados, $ 141.193,31 — Documentos de Terceros Descontados, $ 526.061,09 — pesos 791.753,83 — Estado de Resultados Correspondientes al ejercicio económico Nº 6 iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973. — Ventas — Mercaderías $ 2.233.261,44 — Costo pesos 1.765.815,53 — Ganancia Bruta del Ejercicio $ 467.445,91 — Gastos de Administración, $ 56.129,69 — Gastos de Ventas, $ 246.453,08 — Gastos de Financiación $ 16.863,85 — Otros gastos, $ 253.921,20 — $ 573.358,82 — Otros Ingresos — pesos 198.305,43 — Ganancia Neta del Ejercicio, $ 92.392,52 — Impuestos a las Ganancias, $ 11.245. — Ganancia Saldo Final, pesos 81.147,52 — Certifico que el presente Balance General correspondiente al Ejercicio Económico Nº 6 iniciado el 1º de julio de 1972 y finalizado el 30 de junio de 1973, surge de las cifras registradas en libros de contabilidad rubricados, llevados en forma legal y exhibidos al suscripto. Asimismo tal como lo establece la Ley Nº 17.250 indico que no existen deudas con las Cajas Nacionales de Previsión, según surge de los registros de contabilidad, a la fecha del cierre de ejercicio, incluidas en el rubro Caja Nacional de Previsión Social del capítulo — Deudas: Importes devengados y no exigibles no Existen — Doctor Antonio Casella — Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº XXIX, Fº 182, Licenciado en Economía Tomo II — Folio Nº 77 — Víctor Echtel, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº L-Fº 122". — d) Detalle de la cuenta de integración, por socio y por rubro, en el Capítulo "Patrimonio Neto". — Se detalla a continuación el Capítulo "Patrimonio Neto" al 31|12|74 por socio y por rubro con el capital modificado a $ 4.500.000. — Accionistas — Capital — Aumento y Trans. 1ra. Invers. — 2da. Invers. — Total en Soc. Anónima Ef. 30|6|74. — Ef. 30|11|74. — Roberto Marcos Pedro Joly pesos 1.023.000 — 2.000.000 — 870.000 — 3.893.000. — Juan José Delbane 407.000 — 407.000. — Juan Carlos Segura 40.000 — 20.000 — 60.000. — Esther Sergia Collia de Segura 20.000 — 20.000 — 40.000. — Alberto Rubén Donato Segura 10.000 — 90.000 — 100.000. — Totales: 1.500.000 — 2.000.000 — 1.000.000 — 4.500.000. — A todo lo arriba indicado le doy carácter de certificación, cuyas cifras están relacionadas con mi anterior certificación de fecha 10|3|75 y surgen de los libros rubricados de la firma llevados en legal forma. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Dr. Antonio Cassella, Contador Público Nacional (U. B. A.) — Mat. C. P. C. E. C. F. — Tº XXIX, Fº 182 — Licenciado en Economía (U. B. A.) — Mat. C. P. C. E. C. F. Tº II — Fº 77". — Se hace constar que el detalle precedente obra a fojas ciento sesenta y seis. — Se hace constar que el Capítulo "Patrimonio Neto" con las modificaciones habidas al quince de enero de mil novecientos setenta y cinco es el que resulta de la certificación contable que en su original tengo a la vista agrego en copia autenticada al presente y transcripta dice: "A la Inspección General de Personas Jurídicas — Departamento Contable General — Presente. — Ref.: Exp. Nº 49.200 — Abilco S. A. — De mi mayor consideración: Tal como fuera solicitado oportunamente detallo a continuación el Capítulo "Patrimonio Neto" con las modificaciones habidas con fecha 15 de enero de 1975 según surge del libro Registro de Accionistas Nº 1 rubricado el día 3 de octubre de 1974, rúbrica Nº B. 17.586 de folio 3 al folio 4 del mencionado libro, con el capital modificado a $a. 4.500.000. — Patrimonio Neto — Capital Social — Capital Cap. Adquirido — Accionistas Propio por Transferencia. Totales — Alberto Rubén D. Segura 100.000 — 2.600.000 — 2.700.000. — Juan Carlos Segura 60.000 — 840.000 — 900.000. — Esther S. Collia de Segura 40.00 — 593.000 — 633.000 — Elena Vanzolini Vda. de Segura — 267.000 — 267.000. — Totales $a. 200.000 — 4.300.000 — 4.500.000. — A todo lo arriba indicado le doy carácter de certificación, cuyas cifras están relacionadas con anteriores certificaciones de fecha 10 de marzo y de 24 de marzo del año 1975, y surgen de libros rubricados de la firma llevados en legal forma. — Víctor Echtel Contador Público Nacional C. P. C. E. — Tomo L-Fº 122. — Buenos Aires, 17 de abril de 1975". — Está presente a este acto don Cayetano Angel Calandra, de estado casado, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte número cinco mil cuarenta y cuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre en su carácter de mandatarios de los Sres. don Roberto Marcos Pedro Joly, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil doscientos veintiséis, planta baja, departamento tres, en mérito del poder conferido con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ante el escribano don E. Alfredo Conte, al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro del Registro ciento veintiséis, en su testimonio he tenido a la vista y corre agregado en copia autenicada al folio uno de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y cuatro, y de don Juan José Delbene, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, de la Policía Federal, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la manzana nueve, casa dos, sección dos, circunscripción dos, del Barrio General Belgrano, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires en mérito del poder conferido con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, por ante el escribano E. Alfredo Conte, al al folio dos mil cuatrocientos veinticinco, del Registro ciento veintiséis, cuyo testiminio he tenido a la vista y se halla agregado al folio uno de este Registro, protocolo de mil novecientos setenta y cuatro. Y el señor Cayetano Angel Calandra, en el carácter expresado, dice: Que presta su conformidad y aceptación con lo precedentemente manifestado. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido firmando en prueba de conformidad y solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios que fueren requeridos, doy fe. — A. R. D. Segura. — J. C. Segura. — Esther S. Collia de Segura. — Elena V. de Segura. — C. A. Calandra. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge R. Otaegui. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio trescientos veinticuatro del Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en nueve láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero veinte millones setecientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro al cero veinte millones setecientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos y el presente sello de Actuación Notarial número dieciséis millones quinientos veintiún mil quinientos sesenta y uno, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello: Jorge R. Otaegui. — S|testado: a partir del día veinticinco del mes de julio del pasado año mil novecientos sesenta y siete, vale. — E|l.: Los — y Víctor Etchel, también vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.588.— e.13|11 Nº 47.198 v.13|11|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Aserradelta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación de la mencionada sociedad efectuada en el Boletín Oficial de fecha 6|11|75, se deslizaron los siguientes errores:

Donde dice:
"...los señores Don César Pedro Catti, argentino..."
Debe decir:
"...los señores Don César Pedro Gatti, argentino..."

Donde dice:
"...Cuarta: ...don Enrique Mariano Farini, 20 cuotas, o sea..."
Debe decir:
"...Cuarta: ...don Enrique Mariano Farini, 200 cuotas, o sea,..."

Donde dice:
"...Enrique Mariano Farimi..."
Debe decir:
"...Enrique Mariano Farini..."

e.13|11 Nº 45.624 v.13|11|75

Vetek

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Guillermo Jorge Salar, de 26 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en la calle Virrey del Pino 2439, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.980.879, Hugo Alejandro Coto, de 29 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional con domicilio en la calle Virrey Loreto 2650, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.541.151 y María Magdalena Arnalda, de 56 años de edad, casada, argentina, maestra normal, domiciliada en la calle Iguazú 69, Avellaneda, con Libreta Cívica Nº 1.366.060, todos hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las prescripciones del Decreto Ley 19.550|72, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VETEK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Uruguay 654, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos químicos. Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive exportación e importación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos doce mil ($ 12.000), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. Los aportes consignados han sido integrados por los socios en bienes y el valor asignado a los mismos, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporados a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72 y cuyo inventario, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de la duración de la Sociedad será de diez (10) años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse la duración de la misma o disolverse anticipadamente por voluntad de los socios. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios, en forma conjunta de a dos indistintamente, pudiendo a tal fin conceder poderes generales o especiales. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, podrán, con respecto a los muebles, bienes, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos, acciones, prendas, hipotecas: a) Adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos y|o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que consideren ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de cinco años. Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades, bancos, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que exista en la actualidad o llegare a existir, ya sea en cuenta corriente o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos, vales, cheques, giros que fueren necesarios; c) Solicitar préstamos, descuentos a instituciones oficiales o particulares, convenir cantidades, intereses, plazos. Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los actos que consideren necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. La fiscalización social será ejercida por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto. — Sexta: Anualmente, el día treinta de noviembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobación o de saldo en cualquier momento. — Séptima: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a los aportes de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La Sociedad podrá integrar, ad-

quirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socia o accionista. — Novena: No obstante el plazo fijado para la duración de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso a os otros socios, mediante telegrama colacionado, efectuado con una anticipación de treinta días a la fecha de su retiro, en la cual se practicará un Balance General. La utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de sus cuotas de capital, le será entregado dentro de los noventa días de efectuado su retiro. — Décima: El fallecimiento, retiro, interdicción, incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios, herederos o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de unificar la personería. En el caso de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la Sociedad, se procederá en igual forma a la señalada para el caso de retiro de uno de los socios. — Undécima: En caso de que alguno de los socios quiera hacer cesión de sus cuotas sociales deberá anunciarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio y condiciones en que se efectuará la operación, teniendo los otros socios, privilegio para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Duodécima: En caso de liquidación, la misma será efectuada por un liquidador designado por unanimidad de los socios con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización de activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En todas las cuestiones no previstas en el presente regirán las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan, firmando de conformidad los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cinco. — Firmado: Guillermo Jorge Salar. — Hugo Alejandro Coto. — María Magdalena Arnalda. — Inventario al 26 de marzo de 1975. — Bienes de Cambio — Materias Primas: 5 Kg de aceite rojo turco 80 %, $ 113. — Bienes de Uso — Maquinarias y Equipos: 20 Tambores de 200 litros, $ 5.000; 1 Báscula de tubo con palanca reforzada de 500 Kg. de capacidad Nº 2.836, $ 4.859; 1 Balanza tipo doble plato por 2 Kg. Nº B-271 con juego de pesas y fracciones, $ 834; 1 Máquina de salpicar, $ 109; 1 Tanque de hierro de 1.000 lts. de capacidad, $ 1.085. Total: $ 12.000. — Balance de Iniciación — Activo: Bienes de Cambio — Materias Primas: $ 113; Bienes de Uso: Maquinarias y Equipos, $ 11.887. Total del Activo: $ 12.000. — Pasivo — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: Guillermo J. Salar, Cta. capital, $ 4.000. — Hugo A. Coto, Cta. capital, $ 4.000. — María M. Arnalda, Cta. Capital: $ 4.000, $ 12.000. — Total del Pasivo: $ 12.000. — Firmado: Guillermo Jorge Salar. — Hugo Alejandro Coto. — María Magdalena Arnalda.

Buenos Aires 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952.— e.13|11 Nº 46.819 v.13|11|75

Kandent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1974, entre los señores Samuel Vladimiro Pomeranc, argentino, casado, de 33 años de edad, L. E. Nº 4.370.515 de profesión industrial, domiciliado en Avda. Santa Fe 5280, 3º Piso, Dpto. "F", Capital Federal, e Isaac Pomeranc, polaco, casado, de 59 años de edad, C. I. Nº 1.741.394, de profesión industrial, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 547, Caseros, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye funcionará bajo la denominación KANDENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avda. Santa Fe 5280, 3er. Piso, Dpto. "F", pudiendo establecer sucursales y|o anexos en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se establece en cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será: Industrial: fabricación y fraccionamiento de productos de cosmética y limpieza. — Comercial: la distribución y venta en todo el país de los productos motivo del objeto principal. — Cuarta: La sociedad tendrá la capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no taxativas: adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos en el país, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, de servicios, de obras rescindirlos, conferir los poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas y denuncias, acusar y promover querellas, actuar ante la justicia, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de pago y giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, aceptar, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para lo cual la Sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Quinta: Las cuestiones sociales y|o que se plantearan entre los socios serán resueltas por simple mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Samuel Vladimiro Pomeranc e Isaac Pomeranc, con la denominación de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad se requiere la firma de los socios en forma conjunta, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipal. — Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula social. — Séptima: La firma social sólo podrá ligarse a operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes. — Octava: El Capital Social será de pesos Ley 18.188, treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales. — El señor Samuel Vladimiro Pomeranc, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto en especias, cuyo detalle se indica en inventario adjunto, y forma parte del presente contrato. — El señor Isaac Pomeranc, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto en especias, cuyo detalle se indica en inventario que se acompaña, y forma parte del presente contrato. — Novena: Para el caso de cesión de cuotas, se aplica lo establecido en el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento, de incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido, o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporarán a la sociedad de pleno derecho. — A los efectos del ejercicio de sus derechos y obligaciones sociales, los herderos unificarán su representación en una sola persona. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas dos y nueve, al socio saliente se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la parte de capital y utilidades no distribuidas que le correspondieran de conformidad con el Balance aprobado por los socios. — Duodécima: El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas será formulado el 30 de junio de cada año, siendo tratado por los socios dentro de los tres meses siguientes las objeciones deberán ser presentadas antes del 10 de octubre de cada año, caso contrario, se considerará aprobado. — Decimotercera: De las utilidades liquidas y realizadas del ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus aportes sin perjuicio de ello los socios, de común acuerdo, pueden establecer otro destino para el remanente de utilidades. En caso de que el ejercicio arroje quebranto, éste será soportado entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad se aplicará lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72 en la materia y designándose liquidadores a los socios. En materia de valuación, se aceptará el temperamento establecido por el contador público, que los socios designarán de común acuerdo. — Decimoquinta: Toda duda que surja acerca de la interpretación del presente contrato, así como también conflictos entre los socios, el litigio será resuelto por amigables componedores, designándose uno por cada parte, quienes emitirán su juicio dentro de treinta días de ser convocados por escrito en el domicilio de la sociedad. — Decimosexta: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicará lo establecido por el Decreto-Ley 19.550|72. — Decimoséptima: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de 1974. — Samuel Vladimiro Pomeranc. — Isaac Pomeranc. — Inventario Inicial de "Kandent", S.R.L. — 1 (una) Máquina soldadora electrónica para sachets Nº 420|250, marca Fabricaciones Electrónicas, $ 10.000; 1 (una) Máquina soldadora electrónica para sachets Nº 420|254, marca Fabricaciones Electrónicas, $ 10.000; 1 (una) Llenadora Nº 425.270, marca Elibet, $ 5.000; 1 (una) Llenadora Nº 432.750, marca Elibet, pesos 5.000, $ 30.000. — Los bienes mencionados son aportados el 50 % por el señor Samuel Vladimiro Pomeranc, o sea pesos 15.000 (quince mil pesos), y el 50 % por el señor Isaac Pomeranc, o sea $ 15.000 (quince mil pesos), quienes se comprometen por la valuación que han asignado a los bienes, informando que se encuentran en su poder las facturas que demuestran la propiedad de los bienes aportados; corresponde indicar que los valores asignados son inferiores a los valores de plaza. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1974. — Samuel V. Pomeranc. — Isaac Pomeranc.

Buenos Aires, 18 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847.— e.13|11 Nº 46.821 v.13|11|75

Zolezzi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ESCRITURA NUMERO setecientos sesenta y dos. — Contrato Social Zolezzi, S. R. Ltda. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen don Raúl Manuel Gondar, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, empresario con Libreta de Enrolamiento número 255.102; doña Alicia María Gondar de Zolezzi argentina, casada, de treinta y un años de edad, empresaria, con Libret Cívica Nº 4.774.807. y don Juan Alberto Zolezzi, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, empresario con Libreta de Enrolamiento número 4.257.554, todos con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número 1270, de Vicente López provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 19.550 y a las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad se denominará "ZOLEZZI, S. R. L.", tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Peña número 2942, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en esta Capital o en cualquier punto del país. La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años contados desde el primero de junio de 1975 y por objeto la compraventa, producción, comercialización, financiación, permuta, comisión, consignación, depósito, importación y exportación de toda clase de artículos del hogar. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente en la siguiente proporción: Raúl Manuel Gondar, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos con el ochenta por ciento; Alicia María Gondar de Zolezzi, diez cuotas, o sean diez mil pesos, con el diez por ciento, y Juan Alberto Zolezzi, diez cuotas, o sean diez mil pesos con el diez por ciento. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Juan Alberto Zolezzi y Alicia María Gondar de Zolezzi, quienes a tal fin revisten el carácter de gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550 pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente y ejerciendo la representación legal en igual forma. La retribución de los gerentes se fijará anualmente por la asamblea de socios. — Cuarta: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año. Dentro de los 30 días siguientes, se confeccionará el balance general, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva. De las ganancias realizadas y líquidas se destinar un 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital y se deducirán las reservas que los socios estimen convenientes, de acuerdo al artículo 70, de la Ley número 19.550. El saldo de utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Quinta: Las asambleas y reuniones de socios, a efectos de deliberar y tomar acuerdo, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios y por lo menos una vez por mes. — En tal caso, dichos socios convocarán a los otros socios, con 8 días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y el lugar en esta Ciudad en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato o, en su caso, al último domicilio, que a tales efectos hubiere comunicado a la sociedad. — Las decisiones en las asambleas serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la Ley 19.550, que requieran imperativamente otra mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las deliberaciones y decisiones de las asambleas se harán constar en actas. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — Las citaciones no serán necesarias cuando se reúnan todos los socios. — Sexta: La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Séptima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por resolución unánime de ellos, por los siguientes procedimientos: A) Disolver la Sociedad. — B) Incorporar los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación y C) Proceder a la exclusión del fallecido o incapacitado abonándoseles a sus herederos o derecho habientes, la parte proporcional del socio, sobre el patrimonio neto de la sociedad, sin considerar valor llave alguno ni ningún otro intangible. — En este último supuesto, los pagos se harán al contado o en tres cuotas semestrales, iguales, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina, para depósitos comunes en cajas de ahorro, pagadero por semestres adelantados sobre saldos, contados desde la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Octava: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación, conforme a las normas legales en vigencia a esa época. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad "Zolezzi S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — Manuel Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2655 del Registro Nº 15 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Alonso, escribano. — Raspado: Tres. Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 770.— e 13|11 Nº 46.822 v 13|11|75

Masan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Pedro Antonio Santéramo, L. E. Nº 4.049.700 domiciliado en Avenida General Mosconi 2255 de esta Capital, y Carmen Lucía Vetere, L. C. Nº 2.975.658, domiciliada en Avenida General Mosconi 2293 de esta Capital convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye funcionará bajo la denominación de "MASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio legal en juris-

dicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida General Mosconi 2255 y pudiendo establecer sucursales y|o anexos en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la Sociedad es de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables automáticamente, si alguno de los socios no lo denuncia con ciento ochenta días de antelación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es Industrial: Fabricación de talonarios comerciales e impresos en general. — Comerciales: Distribución y venta de los artículos motivo del objeto industrial, así como también papelería y utilería comercial. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no taxativas: adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos en el país, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones celebrar contratos de locación, de servicios, de obras, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular portestas y denuncias, acusar y promover querellas, actuar ante la justicia, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de pago y giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, aceptar, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual la Sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Quinta: Las cuestiones sociales y|o aquellas que se plantearan entre los socios, serán resueltas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Pedro Antonio Santéramo y Carmen Lucía Vetere, con la denominación de Gerentes. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes público, nacional, provincial o municipal. — Los socios suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula social. — Séptima: La firma social sólo podrá ligarse a operaciones relacionadas con el giro de la sociedad quedando prohibido comprometerla en expeculaciones extrañas, ni en fianzaes o garantías a favor de terceros. — Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre el o los socios intervinientes. — Octava: El capital social será de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en 3.000 cuotas de pesos diez cada una, siendo suscripto por los socios en partes iguales. — El señor Pedro Antonio Santéramo, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto en especies, cuyo detalle se indica en inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato, la señora Carmen Lucía Vetere, suscribe 1.500 cuotas de $ 10 cada una, o sea pesos quince mil, los que son integrados totalmente en este acto, en especies, según detalle en inventario adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Para el caso de cesión de cuotas, se aplica lo establecido en el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido, o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporan a la sociedad de pleno derecho. — A los efectos del ejercicio de sus derechos y obligaciones sociales, los herederos unificarán su representación en una sola persona. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas dos y nueve, al socio saliente se le reintegrarán en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, la parte de capital y utilidades no distribuidas que le correspondieran de conformidad con el Balance aprobado por los socios. — Duodécima: El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas será formulado el 31 de diciembre de cada año, siendo tratado por los socios dentro de los tres meses siguientes, las objeciones deberán ser presentadas antes del 10 de abril de cada año, caso contrario se considerará aprobado. — Decimatercera: De las utilidades liquidas y realizadas del ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social, el remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus aportes, sin perjuicio de ello, los socios de común acuerdo, pueden establecer otro destino para el remanente de utilidad. — En caso de que el ejercicio arroje quebranto, este será soportado entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad se aplicará lo establecido por el Decreto Ley 19.550 en la materia y designándose liquidadores a los socios. — En materia de valuación, se aceptará el temperamento establecido por el Contador Público, que los socios designarán de común acuerdo. — Decimoquinta: Toda duda que surja acerca de la interpretación del presente contrato, como así también ante conflictos entre los socios, el litigio será resuelto por amigables componedores designándose uno por cada parte, quienes emitirán su juicio dentro de 30 días de ser convocados por escrito en el domicilio de la sociedad. — Decimosexta: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicará lo establecido por el Decreto Ley 19.550|72. — Decimoséptima: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bs. As. a los cuatro días del mes de setiembre de 1974. señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Pedro Antonio Santéramo y Carmen Lucía Vetere en su carácter de Socios-Gerentes de "Masan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), se dirigen al señor Juez Nacional a los efectos de ajustar instrumentos que obran a fojas 1|3 e inventario a fojas 4, al artículo II, Incisos 1º y 5º, artículo 39 del Decreto-Ley 19.550 respectivamente, a tal efecto dicen: Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 1974, entre los señores Pedro Antonio Santéramo, de 45 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avda. General Mosconi 2255 de esta capital, L.E. 4.049.700 y Carmen Lucía Vetere, de 42 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Avda. General Mosconi 2293 de esta capital, L. C. 2.975.658, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pedro Antonio Santéramo. — Carmen Lucía Vetere. — Balance de Iniciación Masan S.R.L. — Activo, Muebles y Utiles, $ 7.000; maquinarias, $ 30.000; instalaciones, $ 200. $ 37.200. — Pasivo Obligaciones a pagar: $ 7.200. — Patrimonio neto. — Capital: $ 30.000. Total de Pasivo y Patrimonio Neto: $ 37 200. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Pedro Antonio Santéramo. — Carmen Lucía Vetere. — Inventario de Bienes Aportados. — 1) Una (1) guillotina Krause Nº 19.503, con motor Siam, Nº 21.648: $ 30.000. Menos: 12 documentos de $ 600. Adeudados a la fecha: $ 7.200. $ 22.800. 2) Una (1) máquina Divisuma Olivetti Nº 875.997: $ 3.500. 3) Una (1) máquina de escribir Cónsul portátil, mediana, de 80 espacios, Nº P 221105272· $ 3.500. 4) Dos (2) estanterías de madera de 3 mts. de largo con 6 divisiones: $ 200. $ 30.000. Los bienes mencionados son aportados el 50 o|o por el señor Pedro Antonio Santéramo, o sea $ 15.000 (quince mil pesos) y el 50 o|o por la señora Carmen Lucía Vetere o sea $ 15.000 (quince mil pesos), quienes se comprometen por la valuación que han asignado a los bienes, informando que se encuentran en su poder las facturas correspondientes que demuestran la propiedad de los bienes aportados, corresponde indicar que los valores asignados son inferiores a los valores de plaza por los mismos precios. — Testado: "aportados". — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Pedro A. Santéramo. — Carmen L. Vetere.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 980.— e.13|11 Nº 46.820 v.13|11|75

Zabiello Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ZABIELLO HERMANOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su contrato social. — Entre Mendel Zabiello, argentino, casado, nacido el 1º de octubre de 1930, con L. E. 4.416.419, comerciante, domiciliado en la calle Gaona 1829, 4º 12, Capital Federal y Samuel Zabiello, argentino, soltero, nacido el 12 de junio de 1944, con L. E. 4.519.890, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 5225, 2º D, Capital Federal, hábiles para contratar se conviene lo siguiente: **Primero:** Las partes constituyen una sociedad que se denominará "ZABIELLO HNOS., S. R. L.", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Gaona 1829, 4º, 12, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la ciudad de Buenos Aires y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, confección, importación y exportación de hilados y tejidos textiles por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos ($ 70.000.—) dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Mendel Zabiello, 4.690 cuotas o sea cuarenta y seis mil novecientos pesos ($ 46.900.—) y Samuel Zabiello, 2.310 cuotas, o sea veintitrés mil cien pesos ($ 23.100.—), de acuerdo al balance que firmado por las partes se adjunta al presente, afirmándose bajo juramento que los importes consignados en el mismo son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1975, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, no obstante el plazo indicado cualquiera de los socios, una vez transcurrido 24 meses de la fecha del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. La aprobación será por ambos socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Octavo: Los socios tienen el carácter de socios gerentes administradores estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y|o privados del país o del exterior, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el buen funcionamiento de la sociedad en forma útil y licita. — No obstante lo manifestado; cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales, y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios o cualquier resolución que interese a la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios y asentadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la firma. — Décimo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros ext años a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio a quien dará preferencia de adquirirlas en igualdad de condiciones que a un tercero. — Decimoprimero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión de los socios, la misma estará a cargo de ambos socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la misma proporción a los capitales aportados, previo retiro del capital aportado y del saldo de sus cuentas particulares. — Decimosegundo: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, se procederá a realizar un balance y el capital y las utilidades que correspondiere al socio saliente será abonado de la siguiente manera: 30 o|o a la fecha del balance y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses, pagadera la primera a los 90 días de percibido el 30 o|o inicial. — Decimotercero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, previa unificación de la personería, entrarán a formar parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no aceptaran formar parte de la sociedad se procederá al reintegro de su capital y utilidades en la forma indicada en la cláusula décima segunda del presente. — Décimo Cuarto: En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de empezar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero, quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: A todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los indicados al principio, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1975. — Mendel Zabiello — Samuel Zabiello. — Balance de iniciación al 1º de enero de 1975. — De Zabiello Hermanos S.R.L. — 2.027 kilos de lana lavada blanca a $ 30,50 el kilo, son $ 61.823,50 más Deudores Varios por $ 8.176,50, lo que hace que el capital social ascienda a la suma de $ 70.000—. — Mendel Zabiello y Samuel Zabiello únicos integrantes de Zabiello Hnos. S.R.L. en su calidad de socios gerentes constituyendo domicilio legal en la calle Gaona 1829, de esta Capital Federal, se dirigen a V. S. a efectos de manifestar de acuerdo a lo solicitado en autos lo siguiente: Que en adelante el artículo quinto de su contrato social quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1975, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente; no obstante el plazo indicado cualquiera de los socios, una vez transcurridos 24 meses de la fecha del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de 180 días de anticipación por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Que el detalle de los Deudores Varios del balance al 1º de enero de 1975 son los siguientes: Fibrolín S.A., $ 4.398,60; Todolán S.A., pesos 3.777,90; Total de Deudores Varios, pesos 8.176,50.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.029.— e.13|11 Nº 46.818 v.13|11|75

Celcel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Atanasio Hernán Celorrio, abogado, casado, argentino, de 32 años de edad, C. I. número 4.751.914, domiciliado en Coronel Díaz 1730, Capital Federal; y María Cristina Máxima Bertelli de Celorrio, socióloga, argentina, casada, de 29 años de edad, C. I. Nº 5.697.796 de Policía Federal, domiciliada en Coronel Díaz 1730, piso 3º, de la Capital Federal; ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de CELCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en la calle Maipú 464, piso 3º, Depto. 311, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República; y pudiendo trasladar su domicilio a cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación, exportación por cuenta propia y|o de terceros de todo lo relacionado con la industria textil y confección de artículos para la vestimenta. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 5.000, dividido en 500 cuotas sociales de $ 10.— cada una integradas en efectivo en un 50 o|o en este acto. — Las cuotas se suscriben en la siguiente proporción: Atanasio Hernán Celorrio, 250 cuotas, o sea $ 2.500 y María Cristina M. Bertelli, 250 cuotas, o sea $ 2.500. — El resto del capital no integrado deberá integrarse en efectivo en los próximos seis meses dentro de los 180 días de la presente. — Cuar-

ta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Atanasio Hernán Cetrada por el socio Atanasio Hernán Celorrio con el cargo de gerente, quien tendrá uso de la firma social, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades. — Quinta: El plazo de duración es de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: Los socios no pueden ceder sus cuotas sin el acuerdo o anuencia del otro socio. — Séptima: Cada 31 de mayo se efectuará el balance general de las operaciones sociales, el que será considerado válido si no se impugnase dentro de los diez días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados, previa deducción del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, que establece la Ley 19.550, serán distribuidos en proporción al capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma en proporción al capital social. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribución de utilidades o asignación de pérdidas, si las hubiere, y demás resoluciones que interesen a la sociedad con la mayoría que en cada caso exige la ley. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 50 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de un socio con noventa días de anticipación por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Undécima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno ... parte, las que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|l.: "indirectamente o". Vale. — E|l.: "Capital Federal". Vale. — Hay dos firmas ilegibles.

Buenos Aires, agosto 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 434.— e.13|11 Nº 47.088 v.13|11|75

Editorial Tierra Nueva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, entre don Jorge Luis Schroder Olivera, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con María Teresa Magdalena, abogado, con domicilio en Avenida Córdoba dos mil sesenta y dos, segundo A, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos dieciséis mil doscientos cincuenta y cinco, hijo de Luis Emilio Schroder y Corina Olivera; Emilio Norberto Monti argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Sita Susi Morgan, profesor, con domicilio en Camacuá doscientos ochenta y dos, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y siete mil novecientos dos, hijo de Daniel Juan Pablo Monti y María Felipa De Carlo y Waldo Luis Villalpando, argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Isabel Rosario Romera, abogado, con domicilio en la Avenida Córdoba mil trescientos sesenta y siete, piso doce, departamento setenta y tres de Capital Federal. Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos siete mil ciento quince, hijo de Luis Villalpando y Valentina Crego, todos hábiles para contratar, convienen en constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme la siguiente articulación: Primero: La sociedad se denominará EDITORIAL TIERRA NUEVA S.R.L., con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, entrepiso oficina dos Capital, donde será el asiento principal de sus negocios y sede de la misma. — Podrá trasladarse así como establecer filiales y|o agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o para terceros, en el país o en el extranjero los actos y operaciones siguientes: a) Administrar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza. b) Transacciones sobre derecho de autor, licencias, acciones, obligaciones, títulos, bonos y marcas, patentes, privilegios, derechos, acciones, obligaciones, títulos, bonos y demás documentos de obligación y crédito del Estado o particulares, civiles o comerciales, nacionales o extranjeros. c) operaciones industriales o comerciales relativas a libros, ediciones científicas, literarias, filosóficas u otra naturaleza, revistas y todo género de publicaciones periódicas o no, nacionales o extranjeras editando por sí cualquier obra o facción de autores nacionales o extranjeros, o bien encargando dicha edición a otras editoriales del país o del extranjero, sea en forma de libros colecciones revistas o cualquier otro género de publicación para su venta donación o cualquier otra forma de distribución en el país o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para: d) prestar asesoramiento en materia industrial, comercial y financiera y otorgar licencias para el uso de marcas, patentes, sistemas y procedimientos industriales y comerciales; e) adquirir financiar o de otra forma asistir a empresas particulares o del Estado nacionales o extranjeras, de carácter civil, comercial, industrial, agropecuaria o financiera, así como participar y asociarse a ellos por cualquier vía; f) constituirse en arrendataria o arrendadora de cualquier obra o servicio; g) aceptar todo género de mandatos, representaciones, agencias y comisiones. h) implantar, organizar, reorganizar, administrar y controlar empresas civiles, comerciales, industriales o financieras; i) en general operar en negocios civiles, industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros de cualquier naturaleza, importar y exportar el material editorial y bibliográfico a que se refiere el apartado c). A tal efecto la Sociedad podrá adquirir enajenar, gravar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir en plaza o importar del extranjero el material necesario para cumplir su función editorial así como el relativo a su función de difusión bibliográfica, así como cualquier otro que directa o indirectamente se vincule con ello, asociarse con otras personas o sociedades, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción alguna. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada período anual cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante notificación fehaciente su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá conforme lo dispuesto por el artículo octavo. — Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la suma de ciento veintiséis mil pesos (pesos ciento veintiséis mil) dividido en mil doscientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Waldo Luis Villapando cuatrocientas veinte cuotas equivalentes a pesos cuarenta y dos mil; Jorge Luis Schroder Olivera cuatrocientas veinte cuotas equivalentes a pesos cuarenta y dos mil, y Emilio Norberto Monti, cuatrocientas veinte cuotas equivalentes a pesos cuarenta y dos mil. — Quinto: Estos aportes son realizados de la siguiente manera: Jorge Luis Schroder Olivera pesos treinta y cuatro mil en efectivo y pesos ocho mil en especies por separado: Waldo Luis Villalpando pesos treinta y cuatro mil en efectivo y pesos ocho mil en especie y Emilio Norberto Monti $ 32.000 en efectivo y $ 10.000 en especie. Los aportes no dinerarios se detallan en el Inventario que los socios suscriben por separado cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Las cuotas serán transferibles con sujeción a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: Si falleciera alguno de los socios, sus herederos quedarán excluidos de la sociedad sin otro derecho que el de recibir el haber que le corresponda al causante proporcionalmente a su participación conforme al Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará conforme a las normas legales vigentes. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de Gerentes. De común acuerdo podrá designarse también otro Gerente no socio o nombrar apoderados, confiriéndoles poderes especiales de administración, en cuyo caso los mandatarios dispondrán de las facultades que en forma expresa les acuerda el mandato. Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Podrán adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. Podrán, asimismo, enajenarlos, gravarlos y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, prendarios, hipotecarios o cualquier otro derecho real. Podrán, también, constituir depósitos de dinero o valores en bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los valores depositados a nombre de la sociedad. Durante la vigencia del presente contrato, y de los mandatos que la sociedad otorgare. Para tomar dinero prestado e interés de establecimientos bancarios o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y de otros establecimientos similares, creados o a crearse. Podrá librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o instrumentos de crédito o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Podrá, asimismo, aceptar o impugnar consignaciones, pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de sus apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometerse en arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar y otorgar recibos y cartas de pago. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos necesarios al mejor cumplimiento del objeto social, con la expresa limitación de no comprometer a la firma social, ni la personal de los socios, mientras dure el presente contrato, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para nombrar y remover el personal, fijando sus atribuciones, deberes, sueldo y remuneraciones. Practicar los balances y memorias que anualmente deberá confeccionar la sociedad, el cumplimiento del ejercicio social. Resolver, con amplias facultades, cualquier otro asunto no determinado en las cláusulas antecedentes, pero que fuera de beneficio para el desenvolvimiento de la actividad comercial de la sociedad. Para obligar a la sociedad será necesario la firma mancomunada de dos cualquiera de los socios gerentes que usarán sus firmas precedidas de la denominación social. — Octava: Las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad, y deberá dejarse constancia en ellas en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad. Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances y rendiciones de cuentas anuales serán distribuidos entre los socios, y si alguno de éstos no los observara dentro de los treinta días, quedarán automáticamente aprobados. En el Balance se deberá contemplar la obligación de efectuar una reserva no menor del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrá distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Novena: La distribución de utilidades se efectuará dentro de los sesenta días de quedar aprobado cada balance, y tanto las utilidades como las pérdidas, serán soportadas en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Los socios podrán retirar mensualmente de la sociedad, y de las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que fueran autorizadas al efecto y de común acuerdo por los socios. Las sumas correspondientes a remuneraciones de trabajo personal que prestaren a la sociedad los socios y|o los Gerentes, se imputarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido el primer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del capital del saliente y al precio que resulte del balance que se valuará y practicará al efecto, el cual será satisfecho al saliente en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada por estos como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Sobre enmendado "veintiocho". — Vale. Firmado: W. L. Villalpando. — J. L. Schroder Olivera. — E. N. Monti. — Inventario. — 3 cajas de metal ficheros, 650. — 1 fichero chico, 350. — 1 archivador de cartas, 150. — 1 escritorio de roble con 12 cajones, 1.000. — 1 máquina de escribir, marca Hermes número 576.864, 750. — 1 mesa para máquina de escribir, 380. — 1 máquina de calcular marca Olivetti, Nº A2-J4205, 1.325. — 1 grabador National RQ-4215-Nº41445, 2 681. — 1 escritorio, 700. — 1 escritorio y mesita, 1.580. — 2 lámparas oficina, 224. 1 estufa EMG, 480. — 1 escritorio, 1 mesa, 1 máquina de escribir Remington número 6295044, 4.230. — 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 2560259, 3.000. — Mejoras en propiedades alquiladas: Construcción mampara, 2.500. — Construcción estantería, 300. — E. L.: "Remington Nº 6295044, 2560259. Vale.".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.484.— e.13|11 Nº 46.502 v.13|11|75

Universal Export

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Universal Export, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecen los señores: don Roberto Marcelo Pochat, argentino, soltero, licenciado en administración de Empresas, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.448.583, domiciliado en la Avenida Las Heras número 3395 de esta ciudad; doña Elena Elba Rosa de Pochat, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.688.824, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2034 de esta ciudad, y don Eduardo Francisco Climaco Conesa, argentino, casado, militar, de sesenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 533.026, domiciliado en la calle Crámer número 1734 de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Roberto Marcelo Pochat y Eduardo Conesa, concurren a este acto por sus propios derechos, mientras que la señora Elena Elba Rosa de Pochat, lo hace por sí y en nombre y representación de la señora Ana María Cristina Pochat de Conesa, argentina, casada, socióloga, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.448.582, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2034 de esta ciudad, lo que acredita con el Poder General amplio que le fuera otorgado según escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Eduardo Guillermo Gowland, al folio 1023 del Registro número 270 a su cargo, la que en su testimonio de la que resultan facultades suficientes para este acto tengo a la vista y agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. — Y los compa-

recientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UNIVERSAL EXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente la calle Las Heras número 3395 piso décimo "A" de la Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compreventa, importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Roberto Marcelo Pochat, 3.000 cuotas; Elena E. Rosa de Pochat, 1.000 cuotas; Ana María Pochat de Conesa, 1.000 cuotas; Eduardo Conesa, 1.000 cuotas. — Integran en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento de su cuota parte, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. — El socio que resolviera desvincularse de la sociedad cediendo sus cuotas, lo comunicará a los demás socios en forma fehaciente, quienes a su vez deberán pronunciarse en el término de quince días. — Si no se notificara en forma fehaciente oposición a la transferencia de las cuotas se presume que existe consentimiento. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Roberto M. Pochat y Elena Rosa de Pochat, actuando cualquiera de ellos en forma indistinta. — En la forma indicada tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición incluso los poderes especiales a que se refiere el Decreto 5965|63 y el art. 1881 incs. 1) a 4) y 7) y 17) del Código Civil; quedándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en garantías y fianzas para terecros. — Son entre otras facultades de los gerentes: a) Dirigir y administrar la Sociedad; b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier razón y título; c) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, marcas, patentes de invención, mercaderías u otros valores y efectos y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláucula, precios y forma de pago, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión; d) Dar o tomar en arriendo subarriendo, bienes muebles y|o inmuebles, con contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de cada operación, pudiendo aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos; e) Tomas en préstamo dinero y otros valores de los Bancos de sociedades y de particulares, de conformidad con los reglamentos y leyes orgánicas; f) Abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; g) Formular denuncias, promover querellas, absolver posiciones e intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios ante los jueces y Tribunales de la Nación y de las Provincias de todo fuero y jurisdicción y ante jueces y tribunales extranjeros, como actora o demandada o en cualquier otro carácter; h) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son enunciativos y en modo alguno taxativos. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará el balance general e inventario de la Sociedad a fin de fijar las ganancias o pérdidas del ejercicio vencido sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — b) Los fondos de reserva técnicas y|o facultativas que los socios resuelvan crear. — c) El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 1) El sesenta por ciento a prorrata de las cuotas integradas; 2) El cuarenta por ciento de acuerdo con los porcentuales que se disponga en cada oportunidad por la mayoría de la mitad más uno de los socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados de no mediar objeción documentada por parte de los socios antes de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos producidos en las Asambleas, las que se realizarán una vez por año. — Cualquiera de los socios podrá llamar a Asamblea cuando la importancia del asunto lo requiera. — Las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y sus modificaciones regirán para las votaciones. — Novena: En el caso de deceso o incapacidad total de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales con su representación unificada podrán optar por continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo o retirarse de la misma. — En caso de optar por el retiro, los haberes del premuerto o incapaz total, le serán abonados a los herederos o representantes en seis cuotas semestrales, consecutivas, más el interés bancario de plaza. — Décima: Resuelta la disolución de la Sociedad por la mayoría de la mitad más uno de los socios, esta entrará automáticamente en liquidación, la que estará a cargo de los gerentes actuando conforme a las disposiciones de la cláusula sexta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 959.— e.13|11 Nº 46.480 v.13|11|75

Aman - Re

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y cinco. — Es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Rea, argentino, nacido el 30 de mayo de 1935, de estado civil soltero, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.155.755, domiciliado en la calle Cochabamba número 822 de esta ciudad; don Amancio Dionicio Coria, argentino, nacido el 7 de abril de 1934, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Emilia Lozano, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.123.140, domiciliado en la calle Balgorria número 398, de la localidad de Temperley, de paso aquí; y don César María Vela, argentino, nacido el 10 de julio de 1948, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia Elena Reinoso, empresario, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.703.977, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 267 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad conforme al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y a tales efectos, formalizan el respectivo contrato en los siguientes términos: Artículo primero: La sociedad se denomina "AMAN-RE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la calle Esmeralda número 339, piso quinto, oficina número siete de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la misma, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; este plazo podrá ser acordado o prorrogado por decisión de los socios adoptada por el voto de simple mayoría de cuotas sociales. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, y ya sea en bienes de su propiedad o de terceros, cualquiera de las actividades siguientes: a) Explotación agropecuaria: Compra, venta, cría, invernada de hacienda en general, ya sean vacunos, equinos, porcinos, lanares o cualquier otra clase de ganados mayores o menores, y animales domésticos o no, arrendamientos y aparcerías, siembras, cultivos, cosechas, recolección y clasificación de cereales y afines, comercializando las cosechas o producidos en la forma que las circunstancias aconsejen; explotación de cabañas, de tambos y comercialización de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados, industrialización o en procesos de industrialización en todas sus formas; compra y venta e importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías agrícola ganaderos; compra venta de maquinarias, muebles, semillas, reproductores, materiales, útiles, y todo otro bien que tenga relación con la explotación agropecuaria, así como elaboración de sus producidos cualquiera sea su tipo, especie y calidad; compraventa de dichos bienes para finalizar su proceso, así como comprar, vender, permutar, negociar, importar exportar y explotar en toda forma, condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, útiles, semovientes, rodados y productos en general y en general toda actividad industrial o comercial vinculada con dicha explotación. — Asimismo podrá adquirir, construir, negociar, permutar y vender bienes inmuebles, urbanos o rurales, sin limitación de condiciones, ya sean para uso propio o para fraccionarlos o explotarlos en las actividades indicadas. — A los indicados fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos, y que se relacionen con las actividades expresadas. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en diez cuotas de mil pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas, integradas y aportadas por los socios en dinero en efectivo y en las siguientes proporciones: Juan Carlos Rea, cuatro cuotas, por un capital de cuatro mil pesos; Amancio Dionicio Coria, cuatro cuotas por un capital de cuatro mil pesos; y César María Vela, dos cuotas por un capital de dos mil pesos. — Artículo Quinto: La sociedad, además de su aptitud legal para los negocios sociales, tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar, dar y tomar en locación inmuebles, muebles y mercaderías y cualquier otra clase de bienes, derechos y acciones; administrar bienes de otros; otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas; nombrar agentes; otorgar y revocar poderes generales y especiales; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica, señales y patentes de invención realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio; hacer gestiones; solicitar créditos; abrir y cerrar cuentas corrientes, actuar y efectuar toda clase de operaciones bancarias, ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Provincial o Municipal público o privado, del país o del extranjero y cualquier otra Agencia, Sucursal o dependencia de los mismos, u otras Instituciones de crédito Privadas o Bancarias; realizar toda clase de trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias; igualmente ante Compañías de Seguros, aéreas, de navegación, de transporte, y cualquier oficina pública y|o privada y|o autónoma y|o autárquica; constituir gravámenes de acuerdo a las disposicions vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente; cobrar y percibir las sumas adeudadas a la Sociedad, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; formular y|o participar en otras sociedades de cualquier naturaleza, así como admitir las de consocios siempre que lo acuerden los socios, y toda otra facultad necesaria para el giro de la sociedad pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los actos previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil así como lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y en el Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Juan Carlos Rea, Amancio Dionicio Coria y César María Vela, los que quedan designados gerentes, estando el uso de la firma social a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los indicados gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad por operaciones relacionadas con su giro, estándoles por lo tanto prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma o en fianzas o en garantías en favor de terceros. — La sociedad podrá a su vez nombrar otros gerentes socios o no, como asimismo nombrar apoderados para que la representen con la misma amplitud de facultades que los gerentes, pudiendo suscribirse los mandatos respectivos. — Artículo Séptimo: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes, en los que se requiere unanimidad se resolverá por mayoría del Capital. — Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el o los Administradores, o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Artículo Octavo: Los socios gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades mientras ello no redunde en perjuicio de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente al 28 de febrero de cada año se formulará un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los Balances Parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo soliciten dos o más socios. — De las utilidades que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, podrán efectuarse deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarias; practicadas las amortizaciones y fondo de previsión admitidos por las leyes, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su titularidad de cuotas de capital; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — La cesión parcial de cuotas sociales no implicará la cesión de la calidad de gerente, la que deberá ser expresamente autorizada por los restantes socios. — Artículo Undécimo: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento ausencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios, debiendo continuar con los herederos del fallecido o representante del incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo establecido en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la motiva, se realizará conforme a la sección XIII de la Ley 19.550, actuando los gerentes liquidadores en la forma determinada en el artículo sexto de este contrato. — Artículo Decimocuarto: Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes. — Así lo otorgan los comparecientes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y solicitan a su vez la expedición de testimonio de la presente escritura a efectos de su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local y demás a que hubiere lugar. — Y por último el autorizante, escribano, hace constar que el impuesto fiscal nacional sobre la totalidad del capital social será abonado en la declaración jurada mensual de este registro. — Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 4.155.755, Dionicio, Segundo, cualquier, expresados, Dionicio, cinco, 782, Dionicio, obliguen, excepción, Artículo. Vale. — J. C. Rea. — A. D. Coria. — C. M. Vela. — Ante mí: Está mi sello: Napoleón Paz. — Certifico: Que la que antecede y obra en las cinco fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello, es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo Napoleón Luis Paz, titular del Registro de contratos públicos número ciento noventa de la Capital Federal, he autorizado al folio número mil quinientos cincuenta y cinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de primer testimonio para la sociedad expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Corresponde al primer testimonio de la escritura número cuatrocientos treinta y cinco y continúa a la reproducción del sello de protocolo notarial, serie A, número 020816859. — Conste. — Está mi sello. — N. Paz.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.540.— e. 13|11 Nº 46.486 v. 13|11|75

Zapiola Constructora e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Roberto Gerardo Monreal, argentino, casado, de 37 años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.718.727, domiciliado en Rivera 3815 de esta ciudad; don Armando Adolfo Sapetti, argentino, casado, de 41 años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número 3.150.796, domiciliado en Zapiola 704, séptimo piso "A" de esta ciudad; doña Norma Beatriz Bracco, argentina, soltera, de 30 años de edad, arquitecta, con Libreta Cívica número 4.927.831, domiciliada Gurruchaga 917 de esta ciudad, y don Félix Cirio (hijo), argentino, casado, de 47 años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida con el número 2.079.064, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 975 de Acassuso, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además el arquitecto Félix Cirio (hijo) en nombre y representación de su señor padre don Félix Vicente Cirio, argentino, viudo, de 78 años de edad, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 536.069, domiciliado en Talcahuano 1076 de esta ciudad en su carácter de apoderado con facultades suficientes, lo que acredita con el poder que el mismo le otorgó con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno ante el escribano de esta ciudad don Fernando Madero al folio setecientos sesenta del Registro quinientos treinta y cuatro a su cargo, que en su testimonio del que agregué copia autenticada al folio mil ochocientos noventa y cinco protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro de este mismo Registro tengo a la vista para este acto, doy fe. — Los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que por la presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número 19.550 y concordantes y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La Sociedad se denominará "ZAPIOLA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en Zapiola setecientos cuatro, primer piso "E" de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto la reparación, reacondicionamiento o la construcción de edificios y la compra y venta de propiedades inmuebles por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada con terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: El capital social queda constituido por la cantidad de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos cada cuota que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Roberto Gerardo Monreal: ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos; b) Armando Adolfo Sapetti: doscientas cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos; c) Norma Beatriz Bracco: cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; d) Félix Cirio (h.): cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos, y e) Félix Vicente Cirio: cien cuotas o sea mil pesos. — Cada uno de los suscriptores integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del valor nominal de las cuotas respectivamente suscriptas y todos se obligan a integrar sus saldos, también en dinero en efectivo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: La transmisión de cuotas sociales ya sea por acto entre vivos o por causa de muerte se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley nacional diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los socios señores Félix Cirio (hijo) y Armando Adolfo Sapetti, quienes con el cargo de Gerentes tienen las más amplias facultades para administrar y disponer los bienes de la sociedad, incluso aquellas por las cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y al artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y|o privadas; otorgar poderes judiciales, incluso para absolver posiciones y querellar criminalmente, extrajudiciales con los objetos y extensiones que juzguen convenientes. — Las resoluciones de la Gerencia se tomarán por simple mayoría de votos y deberán ser consignadas con la firma de los Gerentes en un libro especial que se llevará al efecto. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta. — Séptima: Los Gerentes pueden ser removidos aún sin causa por simple mayoría de capital, y por la misma mayoría se pueden nombrar sus reemplazantes que podrán ser socios o no. — Octava: Las asambleas se celebrarán con todos los socios que se encuentren presentes y cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Serán presididas por el socio que sea designado por simple mayoría de votos presentes como trámite previo a la apertura de la misma. — Todos los socios deben ser citados en forma fehaciente por los gerentes al último domicilio registrado por los mismos en la Sociedad con no menos de diez días de anticipación al fijado para la Asamblea debiendo consignarse en la citación el temario a tratar. — Cualquier omisión en la citación se subsanará con la presencia de la totalidad de los socios y una resolución unánime de los mismos en ese sentido. — Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. — También los socios que representen no menos del treinta por ciento del capital social podrán convocar a asamblea por el mismo procedimiento y plazos que los establecidos anteriormente. — Los socios gerentes tendrán voz pero no tendrán voto en los temas que tengan vinculación con la actuación de los mismos. — Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de actas que serán firmadas por los socios presentes. — Novena: El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año. — Anualmente a esa fecha los gerentes confeccionarán Memoria, Balance, Inventario y proyecto de distribución de utilidades que someterán a la consideración de la asamblea ordinaria. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, salvo que la asamblea resuelva darle otro destino, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima: La liquidación de la Sociedad en su oportunidad será efectuada por los gerentes, salvo que la asamblea designara otro u otros liquidadores. — Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Leída que le fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Firmado: Roberto G. Monreal. — Armando A. Sapetti. — Norma B. Bracco. — Félix Cirio (hijo). — Hay una firma y un sello. — Ante mí: José L. del Campo, está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 791, del Registro 359, de mi Adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en Buenos Aires, a 12 de junio de 1975. — Hay una firma y un sello: José L. del Campo, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, doy fe. — Sobre raspado: Constructora; tendrán. Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896.— e.13|11 Nº 46.501 v.13|11|75

Incom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DEFORMA DE CONTRATO. — Incom Sociedad de Resp. Limitada. — Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el presente escribano, comparecen don Dardo José Speciali, casado, argentino, industrial, de 47 años de edad, domiciliado en Amenábar 1822, con libreta de enrolamiento 4.333.722 y doña Teresa Raquel Isabel Borgonovo de Speciali, argentina, casada, de 38 años de edad, comerciante, domiciliada en Pueyrredón 1488, con libreta cívica 3.286.646, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de actuales y únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada INCOM S. R. L. que fuera constituida con fecha 7 de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por escritura otorgada en este registro al folio 1.556, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de febrero de 1975 bajo el número 105, al folio 46 del libro 70 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la presente vienen a reformar el artículo tercero del contrato social el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: III) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la carpintería de madera para obras, fabricación de muebles, instalación de negocios y decoraciones, compra venta, importación y exportación de maderas en general, explotación de plantaciones y obrajes, aserraderos y talleres dedicados a elaborar maderas." — Las demás cláusulas continúan sin modificación. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y firmaron por aste mí, doy fe. — Raspado: argentino — Speciali — fecha — sociedades — reformas — para obras — su — edad. — Vale. — Carlos Luis Rossi, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en una hoja de papel xeroxcopia número A020706667 y el presente sello de actuación notarial número A016504308 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, julio 10 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 266.— e.13|11 Nº 46.367 v.13|11|75

León

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Víctor Méndez Díaz, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 57 años de edad, L. E. 7.597.418, domiciliado en la calle Piedras Nº 180, piso 6º, Capital Federal; Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 70 años de edad, L. E. número 637.813, domiciliado en la calle Avenida Córdoba Nº 5331, Capital Federal; José Pérez Blanco, español, casado, comerciante, de 38 años de edad, C. I. 5.262.157 P. F., domiciliado en la calle Montevideo Nº 1315, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Manuel Carlos Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, L. E. 4.554.557, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 5439, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal; Manuel Landeira García, español, casado, comerciante, de 30 años de edad, C. I. 5.291.227 P. F., domiciliado en la calle Chiclana Nº 2854, piso 2º, Capital Federal; José Ramón Lino Lemos, español, casado, comerciante, de 62 años de edad, C I. 1.130.996 P. F., domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 930, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; José Ramón Juncal, español, casado, comerciante, de 67 años de edad, C. I. 2.451.667 P. F., domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 940, Dto. 4, Capital Federal; Antonio Díaz Fernández, español, casado, comerciante, de 36 años de edad, C. I. 6.223.247 P. F., domiciliado en la calle Nogoyá Nº 2542, Capital Federal; Jesús Mourente, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 49 años de edad, L. E. 4.294.799, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2468, Capital Federal; Demetrio González, español casado, comerciante, de 49 años de edad, C. I. 3.859.502 P. F., domiciliado en la calle Gascón Nº 887, La Tablada, Provincia de Buenos Aires; Juan Patiño Otero, español, soltero, comerciante, de 24 años de edad, C. I. 8.050.746 P. F., domiciliado en la calle Elizalde Nº 361, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Simón Ledesma, argentino, soltero, comerciante, de 46 años de edad, L. E. 6.524.986, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1239, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Serafín Otero Blanco, español, casado, comerciante, de 40 años de edad, C. I. 6.372.792 P. F., domiciliado en la calle Dorrego Nº 2056, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Joaquín Jorge Gil, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 60 años de edad. L. E. 1.745.602, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3789, piso 7º, Dto. "A", Capital Federal; Antonio Naval Taboada, español, casado, comerciante, de 43 años de edad, C. I. 4.664.984 P. F., domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2453, piso 1º, dto. "D", Capital Federal; Avelino Naveiro Oubel, argentino, casado, comerciante, de 46 años de edad, L. E. 1.818.764, domiciliado en la calle Pasaje José Verdi Nº 1862, Capital Federal; César Lorenzetti, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 50 años de edad, L. E. 4.547.129, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 3902, Capital Federal; y "Villamarín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle Don Bosco Nº 3462, y la que es representada en este acto por el señor Francisco Pérez Dorrego, argentino, casado, comerciante, de 48 años de edad, L. E. 4.217.908, en su carácter de gerente de la misma, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos y por un plazo de veinte años a contar de dicha fecha se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 1201, Capital Feleral. — Segunda: El objeto social será el aporte de capital a la sociedad a constituirse para la compra de la propiedad y explotación del fondo de comercio a instalarse en la misma, ubicada en la calle Av. de Mayo Nº 1201 esquina a la de Salta, Capital Federal. Tercera: El capital social se fija en la cantidad de pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos ($ 149.500,—) representado por catorce mil novecientos cincuenta (14.950) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez cada una, integradas por los socios en la proporción siguiente: Ricardo Sánchez León, José Pérez Blanco, Nanuel Landeira García, y Antonio Díaz Fernández: un mil trescientas (1.300) cuotas, cada uno, representativas de pesos trece mil, cada uno; Víctor Méndez Díaz, y Juan Patiño Otero, novecientas setenta y cinco (975) cuotas, cada uno, representativas de pesos nueve mil setecientos cincuenta, cada uno; Manuel Carlos Rodríguez, José Ramón Lino Lemos, José Ramón Juncal, Jesús Mourente, Demetrio González, Eduardo Simón Ledesma, Serafín Otero Blanco, Joaquín Jorge Gil, Antonio Naval Taboada, Avelino Naveiro Oubel, César Lorenzetti, y "Villamarín" S. R. L.: seiscientas cincuenta (650) cuotas, cada uno, representativas de pesos seis mil quinientos, cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios Víctor Méndez Díaz, Jesús Mourente, y Demetrio González, quienes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "León", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 149.500,—), suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes; solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, suscribir documentos, pagarés; otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba, y realizar en general todos los actos inherentes al libre desenvolvimiento del cargo que desempeñan, con la única limitación de no emplear la firma en actos u operaciones ajenas al objeto social y especialmente en fianzas y|o garantías de ellos o de terceros. — Quinta: Anualmente, los días 31 de enero de cada año se practicará un balance general con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social; b) Las reservas que se convengan por resolución de socios que representen mayoría de capital; y c) El remanente se distribuirá en función a las cuotas capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada socio, y se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose su aprobación por mayoría de cuotas capital. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Sexta: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aproba-

das por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, computándose para todos los casos cada cuota de capital como un voto. — Se deberá realizar una reunión por lo menos por ejercicio, sin perjuicio de las que convoquen los gerentes para interiorizar a los restantes socios de la marcha de la sociedad, o las que soliciten socios que representen mayoría de capital. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente, en el domicilio constituido por cada uno, con por lo menos diez días de anticipación. — Séptima: La cesión de cuotas capital entre socios o a favor de terceros, se realizarán en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 152 de la Ley Nº 19.550. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería y representación, optarán por continuar en la sociedad o transferir sus cuotas de capital en un todo de acuerdo a lo determinado en la cláusula anterior. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o el o los socios o terceros ajenos a la sociedad que se designen por mayoría de votos de cuotas capital. — Décima: La transferencia de la participación social objeto de la presente sociedad, será decidida en reunión convocada a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Entrelíneas: |y por un plazo de veinte años a contar de dicha fecha. — Vale. Sobrerraspado: Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 70 años de edad, L. E. número 637.813, domiciliado en la calle Avenida Córdoba Nº 5331, Capital Federal. Ricardo Sánchez. — Vale. — Entrelíneas: León. — Vale. — Todo vale. — Estado demostrativo de "León". Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. pesos 149.500,—), con domicilio en esta Ciudad, calle Avda. de Mayo Nº 1201, al día 5 de enero de 1972. — Bienes cuyos valores fueron determinados con las facturas que obran en poder de la sociedad. Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: — No existen. — Bienes de Uso: 1 letrero luz difusa c|inscripción, tomando ochava y ambos laterales, pesos 9.500,—. — 70 mesas bar y salón comedor, madera lustrada, revestidas fórmica, $ 11.550,—. — 210 sillas armazón hierro cromado, asiento y respaldo cuerina, $ 27.720,—. — 1 heladera vitrina toda exposición derecha, marca "Roz", revestida exteriormente con chapa acero inoxidable, de 2,50 x 1,10 x 0,75, con 4 puertas, tapa Linex, contra marcos y parantes revestidos acero inoxidable, rejillas metálicas, luz fluorescente, herrajes bronce cromados, equipada con compresor "Roz" modelo 33|50, accionado por motor monofásico de 1|2 H.P., pesos 8.000,—; 1 heladera mostrador p|embutir, marca "Roz" revestida exteriormente con chapa de acero inoxidable (costado, marcos y puertas), de 3,00 x 1,10 x 0,75, con 5 puertas, tapa y frente de Linex, rejillas madera, herrajes bronce cromados, equipada con compresor "Roz", modelo 33|50 accionado por motor monofásico de 1|2 H.P., $ 8.500,—. — 1 heladera mostrador p|embutir, marca "Roz" revestida exteriormente con chapa acero inoxidable (costado, marcos y puertas), de 4,00 x 1,10 x 0,75, con 6 puertas, tapa y frente Linex, rejillas madera, herrajes bronce cromados, equipada con compresor "Roz" modelo 50|75, accionado por motor monofásico de 3|4 H. P., $ 10.000,—. — 1 heladera mostrador con exposición en dos puertas en un costado, marca "Roz", revestida exteriormente acero inoxidable (costado, marcos y puertas), 3,00 x 1.10 x 0,75, con 5 puertas, tapa y frente de Linex, rejillas metálicas (parte exposición) y madera, herrajes de bronce cromados, equipada con compresor "Roz", modelo 33|50, accionado por motor monofásico de 1|2 H. P., $ 9.500,—. — 1 heladera vitrina toda exposición derecha, marca "Roz", revestida exteriormente acero inoxidable (parantes y contrapuertas), con 4 puertas, tapa Linex. 2,70 x 1,10 x 0,75, rejillas metálicas, luz fluorescente, herrajes de bronce cromado, equipada con compresor "Roz", modelo 33|50, accionado por motor monofásico, de 1|2 H. P., $ 9.000,—. — 1 heladera almacenera "Roz", 2,50 x 2,00 x 0,80, con 8 puertas, revestida con chapa de acero inoxidable (frente y costados), rejillas interiores de madera, herrajes de bronce cromado, equipada con compresor "Roz" modelo 75|100, accionado por motor monofásico de 1 H. P., $ 12.000,—. — 1 horno metálico desarmable, 2 puertas, 2 cámaras de cocción a gas, 2.00 x 0,95 x 1.76, $ 10.300,—. — 1 cocina metálica a gas, 8 hornallas, baño maría y 2 hornos, 2,20 x 0,80 x 0,84, $ 7.200,—. — 1 spiedo acero inoxidable, quemadores a gas infrarrojo, con 6 espadas p|24 pollos, 1,15 x 0,73 x 1,75, $ 5.500,—. — 1 parrilla a gas con quemadores tubulares, 1,50 x 0,70 x 0,84, $ 4.000,—. — 1 tostador acero inoxidable, doble piso, 2 partes de cocción, 0,62 x 0,40 x 0,52, $ 1.500,—. — 1 cortadora fiambres Berkel, mod. 807, Nº 11.702, $ 2.400,—. — Transporte, $ 136.670,—. — Transporte, $ 136.670,—. — 1 balanza automática Berkel para 12 kg., modelo EW Nº 40.057, $ 985,—. — 1 lote de: 180 platos playos 23| U. D.; 180 id. hondos; 180 id. playos 20|; 180 id. postre 18|; 120 tazas desayuno bombé c|platos; 120 id. té; 120 id. café; 120 platitos 10|.; 120 id. 8|.; 24 cacerolas barro 4|.; 48 id. id. 5|.; 48 id. id. 7|.; 12 tarros cocina plástico 5 kg.; 8 id. id. 2 kg.; 6 id. id. 1 kg.; 72 saleros p|mesa tapa inoxidable; 72 palilleros p|mesa tapa inoxidable; 72 pingüinos 1|.; 96 jarros 1|2; 72 id. 1|4; 24 campanas vidrios 30|.; 240 copas agua Nº 321; 96 id. verdes Nº 322; 48 id. Lucy Nº 20;; 48 id. id. Nº 40; 48 id. cognac Nº 909; 48 id. copetín Campanita; 24 od. id. Flauta; 48 id. champagne Nx 395; y 24 id. verdes Rex Nº 120, $ 11.845,—. — Bienes Inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del activo, $ 149.500,—. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas: No existen. — Patrimonio neto: Capital social, $ 149.500,—. — Reservas: No existen. — Resultados: No existen. — $ 149.500,—. — Firmado: E. Ledesma; César Lorenzetti; Demetrio González; Antonio Naval; F. Pérez Dorrego; J. J. Gil; José Lemos; Avelino Naveiro; Manuel Landeira; J. Blanco; Juan Patiño; José R. Juncal; R. Sánchez; Víctor Méndez; Antonio Díaz; Serafín Otero; J. Mourente y Manuel Rodríguez. — Corresponde a la certificación expedida en el sello de actuación notarial número A014533928. — Hay una firma y un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, escribano.

Buenos Aires, agosto 5 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134.— e.13|11 Nº 46.858 v.13|11|75

Talmet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Lanús Este, ciudad de la República Argentina, a los diez días del mes de enero del año 1975, se reúnen los señores Francisco Mario Di Vito, italiano, nacido el 8 de setiembre de 1942, casado en primeras nupcias con doña Olga Solyma, domiciliado en la calle Famaillá 684 de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, industrial, titular de la C. I. Nº 5.080.702 de la Policía Federal; Ermindo Constantino Storani, nacido el 8 de agosto de 1935, titular de la L. E. 4.845.577, de estado civil soltero, y domiciliado en la calle Acoyte 517, piso 2º, Depto. 7, de la Capital Federal, argentino, industrial; René Abel Storani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Castellano, nacido el 23 de octubre de 1937, titular de la L. E. Nº 4.865.724, industrial, domiciliado en la casa 10, manzana 4, circunscripción 1ª, sección 3ª de la Ciudad Evita, en la localidad de La Matanza, Prov. de Buenos Aires; y don Héctor Luis Castellano, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1938, titular de D.N.I. Nº 4.881.254, casado en primeras nupcias con doña María Virginia Maquieira, domiciliado en la calle Udaondo 1966 de la localidad de Lanús, industrial, provincia de Buenos Aires; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TALMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle Acoyte 517, piso 2º, Depto. 7º. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años (10 años) a contar del día 2 de enero de 1975. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenea propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Industriales: La explotación de todo tipo de metales para la fabricación de maquinarias, de herramientas de todo tipo de carácter industrial, sus partes, repuestos, accesorios, motores y unidades mecánicas y derivados, y todo otro producto metalúrgico y derivados de la siderúrgica. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y productos de su propia elaboración, mercaderías; explotación de patentes de invención y marcas de comercio, por cuenta propia o de terceros, de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil $ 80.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de capital de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — El capital social que aportan los socios está formado por las mercaderías, maquinarias, materia prima, herramientas, útiles de trabajo, existentes en el local de la calle Guiffra 376 de la ciudad de Lanús, conforme al inventario practicado por el contador público nacional don Miguel Angel Lardo, que firmado por los comparecientes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ermindo Constantino Storani y Héctor Luis Castellano, René Abel Storani y Francisco Mario Di Vito, quienes revestirán el carácter de "Gerentes" ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — A tal fin tendrán validez sus rúbricas acompañadas del sello de la empresa y el aditamento "Socios Gerentes". — Séptima: Los gerentes, actuando en la forma antes expresada, además de las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandatario de administración y las derivadas del objeto social, tendrán las siguientes: adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos; celebrar contratos de locación y pagar y cobrar arrendamientos; tomar dinero prestado, con o sin interés y con o sin garantía real o personal, de los bancos oficiales o particulares y en especial, del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, de sociedades o de particulares, pudiendo afectar cualquiera de los bienes sociales, incluso inmuebles, con hipoteca, prendas y cualquier otro género de afianzamientos otorgar créditos a terceros derivados del objeto social, con sin garantía al personal; librar, endosar, a cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria o personal, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, ya sea de la sociedad o de terceros; actuar en nombre de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo, Dirección General de Rentas, Ministerio del Estado Nacional y sus Secretarías o Provinciales o Municipales y entidades autárquicas; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, con las más amplias facultades que acuerdan la ley civil y procesal y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para la mejor defensa de los intereses de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y los dispuestos por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|1963, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto comercial, ya sea con garantías o avales individuales o colectivos. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los efectos de determinar el estado patrimonial de la sociedad y establecer las utilidades o pérdidas de cada ejercicio. — Dentro del plazo de noventa días posteriores al cierre del balance, éste será considerado por los socios, debiendo aprobarse por unanimidad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de efectuadas las reservas legales y facultativas que los socios consideren convenientes, serán distribuidas proporcionalmente al capital integrado por cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los que quedaren podrán liquidar al heredero su parte y vender ésta a quienes ellos dispongan; dispondrán del término de treinta días para expedirse, debiendo practicar dentro del término de quince días un balance general para determinar el patrimonio de la sociedad, el que deberá ser conformado por los herederos o apoderados; el plazo para abonar las cuotas sociales será fijado de común acuerdo entre las partes. — Decimoprimera: Al vencimiento del término de la sociedad, antes del mismo, si los socios por unanimidad así lo resolvieran, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Se harán cargo de la misma los socios Gerentes a la fecha de la disolución. — Decidida la liquidación se procederá a realizar el Activo y extinguir el Pasivo, distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado. — Sobrerraspado: Lanús Este, ciudad, mil. Vale. — Entrelíneas: Policía, Maquieira. Vale. — "Talmet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance de iniciación al día dos de enero de 1975. — Activo. — Maquinarias y herramientas: Torno paralelo marca "Turry, mod. T-190, Nº 1147B con motor acoplado de 3 HP, $ 24.000; Rectificadora de piedra, marca "Tajes", motor Nº 2055 de 2,5 HP, $ 7.000; Lijadora de banda con motor "Davica" de 1|2 HP, Nº 78966, pesos 1.500; Amoladora marca "Mocar" de 0,5 HP, motor Nº 118|134, $ 700; Agujereadora de banco marca "Barbero", serie H, Nº 660, con motor "Omega" de 1 HP, Nº 5915, $ 1.300; Limadora marca "Awek", modelo 600, Nº 5.803, con motor "Mayerling" de 3 HP, $ 14.500; Torno paralelo de banco, Nº NH466, con motor marca Cip, Nº 3918 de 1 HP, $ 6.000; Torno paralelo Nº 3217, marca "Fraver", motor "Davica", Nº 150528, 1,5 HP, $ 8.100; Agujereadora de columna, cono morse, Nº 3, motor "Davica" Nº 191261 de 2 HP, pesos 1.000; Serrucho hidráulico Bitschin 14" motor marca "Davica" Nº 124829 de 1 HP, $ 4.000; Compresor de aire con motor marca "Omega", Nº 17450 de 1,5 HP, $ 1.500; Soldadora eléctrica marca "Lincoln" de 150 amp., motor Nº A 183503 de 3 HP, $ 2.000; Soldadora eléctrica de 40 amp., "Joe", $ 500; Equipo para soldar oxiacetileno, $ 2.500; Banco de madera c|morza Nº 6, $ 400; Reloj p|control de producción "I.T.S.", $ 1.200; Mesa cruz, marca "Burgor", de 300 mm, $ 900; amoladora 2 piedras, con motor de 1 HP, $ 730; Estantería metálica modular 0.90 x 2 x 3, pesos 150; Calibre Máuser 280 mm, 120; Micrómetro marca "Etalón" de 25 - 60, pesos 250; Mechas, machos, calisuares, fresas, limas y herramientas de mano $ 700 — 79.050. — Materias prima: 25 Kg. de barras de acero cromo-níquel, vanadio, $ 500; 50 Kg. hierros de formas y medidas varias, $ 450 — $ 950. — Total del Activo: $ 80.000. — Capital social: Franco Mario Di Vito, cuenta aporte, $ 20.000; Ermindo Constantino Storani, Cta. aporte, $ 20.000; René Abel Storani, cuenta aporte, $ 20.000; Héctor Luis Castellano, cuenta aporte, 20.000. — Total del capital social: $ 80.000. — En cuanto a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto-Ley 19.550 (segunda parte), dicha valuación está expresada a fs. 8 de los respectivos autos, donde el contador certificante hace expresa mención de que los bienes han sido valuados "por su costo en plaza a la fecha de inventario, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 19.550." — Entrelíneas: industrial — argentino — industrial — industrial — industrial. Vale.

Buenos Aires julio 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.232.— e.13|11 Nº 46.885 v.13|11|75

Venus Organización Integral de Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de enero y 18 de abril de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Víctor Leonardo Cohen, uruguayo, divorciado, comerciante, de 51 años de edad, C. I. número 2.211.412, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Río Bamba 944, piso 2º "B", Capital; Fernanda Sinrovitch, francesa, divorciada, comericante, de 50 años de edad, C. I. Nº 2.165.498 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Río Bamba 944, piso 2º "B", Capital; Enriqueta Chausovsky, argentina, soltera, comerciante, de 23 años de edad, C. Identidad Nº 6.770.501 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Río Bamba 944, piso 2º "B", Capital; Jorge Rafael Kaufman, argentino, casado en segundas nupcias con Eva Strauss, comerciante, de 53 años de edad, C. I. Nº 1.897.767 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2480, 8º piso, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VENUS ORGANIZACION INTEGRAL DE TURISMO, S.R.L.", con domicilio en esta ciudad, en la calle Río Bamba 944, piso 2º "B", Capital, pudiendo trasladaria a cualquier otro punto de la república, y establecer agencias y sucursales en el país y|o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de pasajes y la explotación del turismo, pudiendo actuar dentro de cualquiera de las actividades autorizadas por la Dirección Nacional de Turismo, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la ley 18.829, y sus Dtos. reglamentarios, — Tercero: El plazo de duración, es de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital so-

cial lo constituye la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, que ha sido totalmente suscripta e integrada por los socios en efectivo, y en la siguiente forma: Víctor Leonardo Cohen, en cuarenta y cinco (45) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una. — Fernanda Sinrovitch, en treinta y cinco (35) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una; Enriqueta Chausovsky, en diez (10) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una; Jorge Rafael Kaufman, en diez cuotas (10) de un mil pesos cada una (1.000). — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios gerentes, señores Víctor Leonardo Cohen y Fernanda Sinrovitch, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, adquirir, enajenar por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de todo tipo, nombrar agentes, y|o representantes, y|o empleados, otorgar poderes especiales y generales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco, Cooperativa, o entidad financiera. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, o ante empresas civiles y|o comerciales, podrán cualquiera de los socios gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general, que será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto a consideración. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Queda establecido que no se podrá ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — En caso que cualquiera de los socios decidiera vender las cuotas sociales, y no obtuviese el consentimiento unánime del resto de los socios las cuotas serán ofrecidas en venta en su valor nominal, al resto de los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Novena: El fallecimiento y|o incapacidad judicial declarado en uno de los socios, hará que sus herederos o representantes unificando la personería ingresen a la sociedad a ocupar el lugar del causante, o transferir a los demás socios el haber que le corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudiere corresponderle, se establecerá mediante un balance confeccionado a la fecha de su retiro. — El pago de la suma resultante se abonará en dos cuotas semestrales documentadas, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión, con más un interés anual igual al que otorga el Banco de la Nación Argentina, para los préstamos ordinarios. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá por cualquiera de los supuestos establecidos en los incisos 1º a 4º del artículo 94, del decreto ley 19.550. Operada la liquidación, ésta estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán de acuerdo con los artículos 103, 104, 105, 106 a 111, concordantes del decreto ley 19.550. — Décimo Segunda: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital federal, para cualquier divergencia motivada del presente contrato. — E|L.: "y 18 de abril". — Vale. — Siguen firmas.
Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 635.— e.13|11 Nº 46.882 v.13|11|75

Inter - Estilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de mayo de 1975, se reúnen los señores Eduardo Bagnasco, argentino, casado, industrial, domiciliado en Rodríguez Peña 1414, Martínez, provincia de Buenos Aires, de 36 años de edad, D.N.I. Nº 5.617.469; Leonardo Silverio Gago, argentino, casado, industrial, domiciliado en Tacuarí 704, piso 1º, Dpto. B, Capital Federal, de 45 años de edad, L. E. Nº 5.022.557; y Enrique José Barberis, argentino, casado, industrial, domiciliado en Aráoz 2689, piso 1º, Dpto. C, Capital Federal, de 45 años de edad, L. E. Nº 4.493.304 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INTER-ESTILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Trole 470|474, o donde lo constituyan en el futuro. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a contar desde la fecha, con efecto retroactivo al 15 de marzo de 1975, y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la explotación, transformación y aprovechamiento de la industria de la madera en todos sus aspectos y procesos, en forma especial la construcción y fabricación de muebles y derivados, pudiendo en consecuencia utilizar todo tipo de materia afín con dicha actividad, realizar proyectos comprar, vender, importar, exportar y realizar todo tipo de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en veinte mil cuotas (20.000) de diez pesos ($ 10), cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Eduardo Bagnasco, seis mil quinientas cuotas (6.500) de diez pesos cada una, por un total de pesos sesenta y cinco mil (65.000); el señor Leonardo S. Gago, seis mil quinientas cuotas (6.500) de diez pesos cada una, por un total de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000) y el señor Enrique J. Barberis, siete mil cuotas (7.000) de diez pesos cada una, por un total de pesos setenta mil ($ 70.000). — Los referidos aportes se integran totalmente en especie según inventario que se suscribe separadamente. — La valuación asignada a los bienes responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todos ellos, conforme a los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los consocios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — El haber societario que le correspondiere surgirá de un Balance que se confeccionará y valuará y será abonado en diez cuotas bimestrales, sin intereses. — En caso de fallecimiento, incapacidad, desaparición de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad en el carácter que corresponda, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Si los herederos se negaran a ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en diez cuotas trimestrales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el deceso. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas conjuntas de dos de ellos uno de los cuales deberá ser siempre el señor Enrique J. Barberis, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, y actuando en la forma conjunta antedicha, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales que corresponda. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley dispone la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, a fin de ratificar y manifestar su total aprobación. — Sobrerraspado: de, Barberis, inscripción, perjuicio, en corresponda, derechos. Vale. — L. S. Gago, E. Bagnasco, E. J. Barberis. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número 016576460. — Hay un sello. — L. N. Souto, Escribana. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — En mi carácter de Escribana adscripta del Registro Nº 439 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Enrique José Barberis (L. E. Nº 4.493.304); don Eduardo Bagnasco (D.N.I. Nº 5.617.469), y don Leonardo Silverio Gago (L. E. 5.022.557) de mi conocimiento, doy fe, como de que lo han hecho en carácter propio. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas 584 — 585 — 586 del Libro de Registro de Firmas número del correspondiente a este Registro. L. N. Souto. — Hay un sello. — Escribana. — Inventario de iniciación de actividades de "Inter-Estilo S.R.L. (en formación). — Bienes transferidos como aporte de capital. — 1850 m2 cedro — $ 42.550. — 20 m2 nogal — $ 1.900. — 200 m2 petiribí — $ 10.000. — 1.150 m2 guatambú — $ 17.250. — 200 m2 sabugueiro — $ 2.400. — 60 m2 pino Oregón — $ 3.000. — 5.000 p2 cedro — $ 100.000. — 33 hojas aglomerado 19 mm. — $ 22.900. — Total $ 200.000. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — E. J. Barberis, E. Bagnasco, L. S. Gago. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número 016576457. — Hay un sello. — L. N. Souto, Escribana. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Nº 439 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Enrique José Barberis (L. E. Nº 4.493.304), don Eduardo Bagnasco (D.N.I. 5.617.469), y don Leonardo Silverio Gago (L. E. Nº 5.022.557), de mi conocimiento, doy fe, como de que lo han hecho en carácter propio. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas 581 — 582 — 583 del Libro de Registro de Firmas número del correspondiente a este Registro. — Hay un sello. — L. N. Souto, Escribana. — Sobrerraspado: Leonardo — Tercera — acaecido — Silverio. Vale.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 924.— e.13|11 Nº 46.869 v.13|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 172 de fecha 29|7|75, pasada ante la escribana María Angélica Pietrani, ha quedado protocolizada el acta de asamblea celebrada con fecha 28 de octubre de 1974 por la sociedad EMALUAR SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA por la cual se resolvió que a partir de dicha fecha la sociedad quedaba disuelta anticipadamente cuyo acto fue conformado mediante Resolución I. G. P. J. Nº 2.549 de fecha 9 de setiembre de 1975. — La sociedad fue constituida el 16 de junio de 1959. — Se designa liquidador a Oscar San Miguel.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98. —e.13|11 Nº 8.628 v.13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Isabel Míguez, secretaría Nº 36, desempeñada por el doctor Enrique Fernández Pillado ha tenido por designados como liquidadores propuestos por las partes de la sociedad "OSCAR ALBERTO GONZALEZ Y CAMPAÑA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a los señores Oscar Alberto González y Lorenzo A. Di Lello, quienes han aceptado debidamente el cargo según oficio de fecha setiembre 18 de 1975 librado en los autos caratulados "González Matías c|González Oscar A, y otros s|Disolución de sociedad" que fuera presentado para su inscripción en este Juzgado con fecha 6 de octubre de 1975.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e.13|11 Nº 8.637 v.13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 22 de setiembre de 1975, los socios de la sociedad "TURISMO GEMINIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aceptar, a contar del 22|9|1975, la renuncia en la calidad de gerentes de la misma de los señores Emilio Weinschelbaum y Marina Scornik de Weinschelbaum, de quienes se hace la aclaración que no han llegado en los hechos a ejercer el referido cargo, y en consecuencia son ajenos a los actos administrativos y disposiciones realizadas por la sociedad hasta le fecha.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 98.— e. 13|11 Nº 58.889 v. 13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 4.842 de fecha 23 de diciembre de 1971, pasada ante la escribana Perla Bremer, al folio 7.036 del Registro Nº 145 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EYELIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 25 de marzo de 1969, bajo el Nº 932, Fº 131, libro 67, tomo A de estatutos nacionales confirió Poder General de Administración y Disposición a favor del señor Jorge Luis Polak para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.13|11 Nº 59.007 v.13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 44 de fecha 6|6|75, se integra el Directorio de "MUNDITOL", SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, COMERCIAL, EXPORTADORA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, en la siguiente manera: Presidente, Guillermo Tolchinsky; vicepresidente Alberto Alles; directores, Mauricio L. Kogan y Vicente Desalvio. Duración del mandato: 30|6|77.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 13|11 Nº 58.827 v. 13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1975 y de Directorio de igual fecha, el Directorio de la sociedad "TECORA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha quedado constituido así: Presidente, Aurelio Pablo Enzo Bosio; vicepresidente, José Mazzara; director, Alberto N. Porreca; síndico titular, Juan de Dios Pisarello, y síndico suplente, Joaquín Fernández.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 13|11 Nº 58.835 v. 13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.500, de fecha 26 de agosto de 1969, pasada ante la escribana Perla Bremer, al folio 2.713, del Registro Nº 145 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de EYELIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 25 de marzo de 1969, bajo el Nº 932, Fº 131, Libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales confirió Poder General de Administración y Disposición a favor del señor Naum Norberto Mozalsky para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.13|11 Nº 59.008 v.13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 540 de fecha 19 de mayo de 1975 ante el escribano de esta ciudad, E. González del Solar (Registro 312, interinamente a su cargo) se protocoliza la disolución anticipada de la sociedad "VELARDE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" resuelta por asamblea de fecha 10 de noviembre de 1974 y que fue conformada por Resolución de la I. G. de Personas Jurídicas Nº 447 de fecha 8 de setiembre de 1975. Se designa liquidadora a la socia comanditada María Angélica Nicholson de Velarde. La disolución se retrotrae a la fecha de la precitada asamblea.
Buenos Aires 31 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 105.— e. 13|11 Nº 58.841 v. 13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y de Directorio de igual fecha, el Directorio de la sociedad "CUPRIFERA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituido así, Presidente, Ramón Palou; vicepresidente, Alfredo Ramón Insúa; directores, Juan Simón, Fortunato Daher y Salvador Roberto Silveira.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e. 13|11 Nº 58.836 v. 13|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Miguel Bacalo, administrador provisorio, designado en la Sucesión de doña Alicia Gaume de Bacalo, interviene en la sociedad DISTRIBUIDORA ALEX S. R. L. en calidad de "gerente", cargo que tenía la causante.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56.— e.13|11 Nº 8.627 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CLARA CENTANARO DE CARBONE o JULIA CLARA TERESA CENTANARO DE CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 90.— e.13|11 Nº 7.742 v.17|11|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|11|75.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a CONSTANTINO PUCHNER, a fin de que tome la intervención que le corresponda en los autos "Puchner, Constantino s| presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18,75	e. 6|11	Nº 7.201	v. 6|11|74
$ 18,75	e. 6|12	Nº 13.524	v. 6|12|74
$ 35.—	e. 7|1	Nº 18.188	v. 7|1|75
$ 35.—	e.19|2	Nº 21.539	v.19|2|75
$ 35.—	e.10|3	Nº 23.720	v.10|3|75
$ 35.—	e.13|11	Nº 58.837	v.13|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días al ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE DEL CURTO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Sbriglione, Salvador s|sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele a la señora Defensora Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1975. — Mario Anschitz Latorre secretario.
$ 112.— e.13|11 Nº 8.597 v.14|11|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, hace saber por dos meses la modificación de los nombres de doña ROSA ADELA LUNA por los de ALEJANDRA GRACIELA. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. — Oposiciones dentro de los 15 días hábiles de la última publicación. — Autos "Medicina, Rodolfo Alejandro y otra s|adopción" (Expediente Nro. 21.399|16).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56.— e.13|11 Nº 8.677 v.13|11|75

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a OLGA LILIAN SODANO para que comparezca a estar a derecho en autos: "Sodano, Olga Lilian s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 35.—	e.10|6	Nº 193	v.10|6|75
$ 35.—	e. 8|7	Nº 1.736	v. 8|7|75
$ 35.—	e. 7|8	Nº 46.488	v. 7|8|75
$ 35.—	e. 8|9	Nº 4.155	v. 8|9|75
$ 35.—	e.13|10	Nº 54.655	v.13|10|75
$ 35.—	e.13|11	Nº 58.960	v.13|11|75

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, notifica a MANUEL MAKLER que se lo ha declarado rebelde en autos "Ferreira Serafín c|Makler Manuel y otros s|escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 70.— e.13|11 Nº 8.670 v.14|11|75

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita a Sucesores de MANUEL L. GORDON para que comparezcan a tomar intervención en autos "Rodríguez de Papotto Susana Perla c|Gordon Manuel L. s|prescripción veintiañal" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor oficial de ausentes para que los represente en juicio. — (Arts. 145 y 345 del Cód. Procs. Civil).
Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 112.— e.13|11 Nº 8.658 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, hace saber por dos días que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución de la quiebra de CORSARIO, S. A., que será aprobado si no hay oposición en los diez días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 84.— e. 13|11 Nº 8.585 v. 14|11|75

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "PABLO MASPERO E HIJOS, S. A. M. I. C.". — Síndico: Fidel Rabinovich, con domicilio en la calle Billinghurst 2407, 10 "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1976, a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 13|11 Nº 1.352 v. 19|11|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PINAP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de marzo de 1970. — Síndico Gustavo Beresovsky, domicilio: Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Se designa el día 26 de febrero de 1976, a las 9,30 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de diez días constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 296, inc. 6º y 314 del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 13|11 Nº 1.353 v. 19|11|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "FISCHBEIN HNOS. SOC. COL. s|quiebra", hace saber a los acreedores que el Liquidador ha presentado en autos el proyecto parcial y provisorio de distribución de fondos, pudiendo el mismo ser observado dentro de los diez días siguientes a partir de la última publicación del presente (art. 214, D.-Ley Nº 19.551|72). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 126.— e. 13|11 Nº 8.622 v. 14|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por un día en autos: "A. Malik e Hijos, S. R. L. s| quiebra s|incidente de calificación de conducta", a OLINDA MALIK y ABRAHAM GIRSCH MALIK, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 2 de julio de 1975. — Téngase presente y por formado el presente incidente de calificación de conducta. — Del presente incidente traslado al síndico, a los socios gerentes de la fallida y oportunamente al señor Agente Fiscal. — Notifíquese. — Fdo.: doctor Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Alfonso Moyano, Crespo, secretario.
e. 13|11 Nº 1.354 v. 13|11|75

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "DOCE, JORGE LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 10 de diciembre de 1975 a las 9.30 hs., para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 13|11 Nº 1.355 v. 19|11|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en la quiebra "CONSTRUCCIONES EDISA, S. A. C. I. F. I.; síndico Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, que se ha fijado la fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de diciembre de 1975, la que se realizará con los que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de noviembre re 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 13|11 Nº 1.356 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita por 10 días a DAVID MARTINEZ para comparecer en juicio "Ferrando, Ilda María c|Martínez David y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Gerardo R. Nani, secretario.
$ 98.— e. 13|11 Nº 8.595 v. 14|11|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a OSVALDO RUBEN LIMA, para comparecer en juicio "Daro Medina Dora c|Lima Osvaldo Rubén s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 126.— e. 13|11 Nº 8.640 v. 17|11|75

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 en los autos caratulados Martínez Marrodán Concepción y otra c|MOISES NAIM, subinquilinos y ocupantes s|cobro de alquileres, cita y emplaza por cinco días al señor Moisés Naim para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para representarlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 140.— e. 13|11 Nº 8.653 v. 14|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Santa Fe, se hace saber a quienes tengan interés legítimo que en el expediente Nº 8, letra "T", año 1975, el Partido Federal, solicita el reconocimiento del nombre adoptado en la Asamblea Constitutiva de fecha 12 de setiembre de 1975.
Santa Fe, 30 de octubre de 1975. — Guillermo G. Bravo, secretario electoral nacional.
e. 13|11 Nº 1.357 v. 17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	27|10|75	ADOLFO ROBERTO FERNANDEZ	13|11	17|11|75	8.308	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	15|9|75	JOSE VULLO	13|11	17|11|75	8.302	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|11|75	ORLANDO PABLO MANCINI	13|11	17|11|75	8.268	90
2	4	César Antonio Pescio	27|10|75	JOAQUIN LUIS	13|11	17|11|75	8.324	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22|10|75	SALVADOR LAINO	13|11	17|11|75	8.258	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|10|75	EMILIO RODRIGUEZ	13|11	17|11|75	8.233	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|11|75	MARIA ADELA BORGHI DE BLANCH	13|11	17|11|75	8.320	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	3|11|75	TERESA LEONE DE DI NOIA	13|11	17|11|75	8.263	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|10|75	SRUL ISAAC BACH	13|11	17|11|75	8.234	90
4	8	Omar J. Cancela	3|11|75	ALFREDO DIEGUEZ Y MARIA DEL PILAR FIZ	13|11	17|11|75	58.205	90
4	8	Omar J. Cancela	3|11|75	CESAREA PEÑA	13|11	17|11|75	58.264	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24|10|75	JOSE MAGNISI	13|11	17|11|75	8.325	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	MARIA TERESA FISCELLA de ARENA	13|11	17|11|75	8.292	90
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	24|10|75	OLINDO LA CIVITA	13|11	17|11|75	8.301	90
5	10	Eduardo R. Liguori	3|11|75	Berta Rabinovich o Rabinovich de Nadler	13|11	17|11|75	8.266	90
7	13	Rolando Hugo Falke	31|10|75	Alberto Aparicio BUCINO	13|11	17|11|75	8.252	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	15|10|75	DOMINGO MILANO SALERNO	13|11	17|11|75	8.221	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	JUAN JOSE MERCADE	13|11	17|11|75	8.317	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|9|75	Ciro ROSSI	13|11	17|11|75	58.260	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	27|10|75	ANGELA SOMMARIVA de UCHA	13|11	17|11|75	58.268	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|10|75	Adela Clara Rocca de Berra	13|11	17|11|75	58.311	90
9	18	Elsa G. Arias	31|10|75	MODESTO MONTES	13|11	17|11|75	8.303	90
9	18	Elsa G. Arias	17|9|75	Abraham José CHALUPOWICZ	13|11	17|11|75	8.311	90
10	20	Justo J. Giraudy	31|10|75	MATILDE MARIA MARTINEZ DE LORENZO	13|11	17|11|75	8.288	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|10|75	MARIA CATALINA TERESA DEMARCO DE BELFIORE	13|11	17|11|75	8.245	90
10	20	Justo J. Giraudy	29|10|75	ATANASIO CARLOS RISETTI	13|11	17|11|75	8.291	90
11	21	Ricardo Heidenreich	31|10|75	JOSEFA DANERI de ADAGIO	13|11	17|11|75	58.321	90
11	21	Ricardo Heidenreich	28|10|75	LUCIANO MARTINEZ	13|11	17|11|75	8.323	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31|10|75	RAMON ABELARDO LAGELLA	13|11	17|11|75	8.269	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	31|10|75	Eduardo Slech	13|11	17|11|75	8.299	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	23|10|75	Oscar MUSITANI	13|11	17|11|75	58.242	90
12	23	Horacio A. Magliano	29|10|75	LO RUSSO, Roberto Angel	13|11	17|11|75	8.321	90
12	23	Horacio A. Magliano	31|10|75	LUIS ANTONIO BIANCO	13|11	17|11|75	8.310	90
12	23	Horacio A. Magliano	31|10|75	CRUZ BENICIO CASTILLO	13|11	17|11|75	8.272	90
12	24	Horacio A. Magliano	3|11|75	ARGENTINA ITALIA RUSSO de NEGRI	13|11	17|11|75	8.243	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	29|10|75	VALENTINA ESCUDERO VIUDA de SILVA	13|11	17|11|75	8.259	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	4|11|75	Pedro Mario Sciarretta y Rosa Bitthoff	13|11	17|11|75	8.275	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27|10|75	Emma Lucía FERRER de LOPEZ	13|11	17|11|75	8.289	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24|10|75	Nelly de Pereira Rego de Ruiz	13|11	17|11|75	8.218	90
15	29	Julio Campos	30|9|75	NELIDA MIGUENS DE HARTRIDGE	13|11	17|11|75	58.269	90
15	29	Julio Campos	31|10|75	NAUM KATACHINSKY	13|11	17|11|75	8.313	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	PEDRO MARIA GARCIA o PEDRO GARCIA o PEDRO MARIA GARCIA GONZALEZ	13|11	17|1175	8.222	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	23|10|75	CAYETANO BREX	13|11	17|11|75	8.227	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	Roberto Antonio GAMBETTA	13|11	17|11|75	8.224	90
16	31	Ana María Conde	4|11|75	Federico Samuel TERRERO	13|11	17|11|75	8.316	90
16	31	Ana María Conde	31|10|75	José Del Río o José del Río o José Del Río García	13|11	17|11|75	8.220	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20|10|75	Alfredo Alejandro PASSANO LABAJO	13|11	17|11|75	8.283	90
17	34	Roberto V. De Angelo	31|10|75	MOISES BER GOLDSZTEIN	13|11	17|11|75	8.249	90
17	34	Roberto V. De Angelo	3|11|75	Silvia FABBRO o Silvia Juana FABBRO de COMIS y COMIS Guido o COMIS Guido Segundo	13|11	17|11|75	8.280	90
17	34	Roberto V. De Angelo	4|11|75	OSCAR MARIO PAPURELLO	13|11	17|11|75	8.278	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|10|75	ENRIQUETA GAGLIARDI de IDA	13|11	17|11|75	58.730	90
18	36	Mariano Caiafell Loza	28|10|75	JOSE MARIA LISANDRO GALINDEZ	13|11	17|11|75	8.253	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	28|10|75	FAUSTINO GONZALO	13|11	17|11|75	8.279	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	1º|9|75	LUIS FRANCISCO CONFORTI SOGGIO	13|11	17|11|75	8.309	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	27|10|75	RUBEN NEMIROVSKY	13|11	17|11|75	8.293	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	8|10|75	Luis Francisco BRUNO	13|11	17|11|75	58.266	90
20	39	Francisco C. Terrones	23|10|75	RAFAEL GELZO	13|11	17|11|75	8.250	90
20	40	Salvador J. Mammana	4|11|75	Szaindla Borensztein de Lipski	13|11	17|11|75	8.270	90
21	41	José Antonio Faro	7|10|75	Julia o Segunda Torres de Capdevila	13|11	17|11|75	8.286	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	7|10|75	ISABEL BUENAVENTURA DEMARCO de REINA	13|11	17|11|75	8.276	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	CARMEN ANTONIA PALUMBO vda. de VILLAHOZ	13|11	17|11|75	8.246	90
23	45	Hugo Carrillo	21|10|75	CARLOS ALBERTO DI LISIO	13|11	17|11|75	58.351	90
23	46	Carlos M. Saubidet	4|11|75	FRANCISCO EDUARDO o FRANK EDWARD PAGE	13|11	17|11|75	8.238	90
23	46	Carlos M. Saubidet	12|9|75	SALOMON BURLAS	13|11	17|11|75	8.281	90
23	46	Carlos M. Saubidet	27|10|75	MARIO PRIMO PUCCINNO	13|11	17|11|75	8.284	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28|10|75	Indalecio Carlos Sangiao e Indalecio Sangiao	13|11	17|11|75	8.229	90
24	47	María Isabel Millán	28|10|75	LUISA MARIA MORELLI DE MENGANI y OSCAR FRANCISCO MENGANI	13|11	17|11|75	8.225	90
24	47	María Isabel Millán	30|10|75	Mercedes WANCEUBLEN	13|11	17|11|75	8.251	90
24	47	María Isabel Millán	28|10|75	RICARDO GALCERAN	13|11	17|11|75	8.261	90
24	48	Guillermo J. Blanch	23|10|75	RAMIRO o RAMIRO JOSE ALVAREZ CAO	13|11	17|11|75	8.242	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|10|75	CARMEN VUOTTO de LOPEZ	13|11	17|11|75	58.265	90
25	49	Pedro Leandro Guida	4|11|75	CORINA HAYDEE MAGLIO de CANO	13|11	17|11|75	8.295	90
25	49	Pedro Leandro Guida	3|11|75	CASIMIRO TOYOS	13|11	17|11|75	8.247	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29|10|75	JUAN JOSE MONTI	13|11	17|11|75	8.241	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	29|10|75	LUIS ORDOÑEZ NORIEGA	13|11	17|11|75	8.260	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|10|75	JOSE MARIA GARCIA	13|11	17|11|75	8.322	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|10|75	OMAR HUGO RAMIREZ	13|11	17|11|75	58.221	90
26	51	Osvaldo Mirás	22|10|75	Julio ROMERO	13|11	17|11|75	8.290	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|10|75	CONSTANTINA REBOREDO DE CUÑARRO	13|11	17|11|75	8.256	90
26	52	Guillermo C. Mercado	31|10|75	Munisz o Mumisz SZUCHMAN	13|11	17|11|75	8.318	90
27	54	Manuel E. Crespo	31|10|75	EDUARDO MOLINA	13|11	17|11|75	58.390	90
28	55	José Ricardo Valenti	30|10|75	CARLOS FELIX PAGANINI	13|11	17|11|75	8.223	90
28	56	José Luis Gallo	2|10|75	Horacio Raúl García	13|11	17|11|75	8.314	90
28	56	José Luis Gallo	29|10|75	FACIO, JORGE SANTIAGO	13|11	17|11|75	8.257	90
29	58	Jorge Noro Villagra	30|9|75	JUAN JOSE DE MAIO	13|11	17|11|75	8.239	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31|10|75	ANGELA CHIUMELLO de ODERDA	13|11	17|11|75	8.285	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29|10|75	SOFIA ROSENBAUM de DE SUBINAS	13|11	17|11|75	8.255	90
30	59	Rubén H. Malatesta	29|10|75	CLEMENTINA PEREZ GLIZE	13|11	17|11|75	8.219	90
30	60	José María Scorta	9|9|75	Ivonne BERNAL DE GARCIA	13|11	17|11|75	8.248	90
* 20		G. J. Brugo	28|10|75	Juan Arez	13|11	17|11|75	8.240	90
* 20		G. J. Brugo	28|10|75	JESUS BRUNO SANCHEZ o JESUS BRUNO SANCHEZ FERNANDEZ	13|11	17|11|75	8.282	90
* 48		Francisco J. de Antueno	17|10|75	TERESA DI CASTRO	13|11	17|11|75	8.300	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.13|11 Nº 155 v.17|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 24

Judicial. — Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos caratulados: GALLEGO de PEREZ, DOMITILA LUISA y GALLEGO de BUSIO, ZULEMA BERTA c|CUTTICA, JUAN JORGE NATALIO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 30197|74), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 19 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Avda. La Plata Nros. 468|70|74, edificado sobre terreno que mide 8.66 m. frente O., 33,81 m. en el costado N., 31,92 m. en el costado S. y 8,82 m. c|fte. E. Compuesto de: por el Nº 468: planta alta, 5 habitaciones, baño y cocina. Por el Nº 470: casa antigua casi toda demolida. — Por el Nº 474: local modernizado. — Todo ocupado por el demandado y sus parientes. — Base, $ 177.000 al contado. — 8 o|o de seña y 3 c|o de comisión (en efectivo). — Visitar: martes y viernes de 15 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. Guillermo J. Blanco, secretario.

$ 315.- e.13|11 Nº 8.681 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos PANEITTA Y CIA. C.I.S. A. s|quiebra (incidente liquidación de bienes), Expte. 41.527, que el martillero Federico D. Sorribas rematará el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Perú Nº 27 (Corporación de Rematadores) Capital Federal, los bienes muebles inventariados en autos consistentes en: automóvil Jeep Gladiator (camioneta); máquinas de escribir y calcular; acondicionadores de aire; muebles de oficina (mesas, escritorios, armarios, sillas, cajafuerte, mimeógrafo heladera, chatarra, etcétera); material de plomería (juegos cromados pileta y baño, manijas bronce, cerraduras, bisagras, etcétera); estufas; aspiradora; enceradora; ventilador; turbo circulador; lote de madera varia; y demás bienes que no se detallan por su gran cantidad. — Hay catálogo de lotes. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.). Exhibición: los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 1975, en el horario de 9 a 12, en los siguientes locales, Independencia Nº 2408 y Nº 2520 y Rincón Nº 780, Capital Federal. — Nota: Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Retirar catálogos en los locales de exhibición y en oficinas del martillero (Tucumán Nº 983, 1º "C", (35-3744).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 588.- e.13|11 Nº 58.970 v.17|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos ORTIZ, CARLOS y otros contra CUCCI, OSCAR sobre ejecuc. hip., Expediente Nº 11.584, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en Perú 27, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la calle Pte. Luis Sánez Peña 1766, Capital Federal, que mide: 8,66 m. de frente al Oeste, 8,10 m. c|frente al Este por 15,50 m en sus costados. — Según constatación realizada por los martilleros, existe una estructura de hormigón de una planta, además mampostería y estructura de sótano paralizada; en el lugar fueron atendidos por el señor Alberto Rodríguez que manifestó revestir carácter de cuidador, puesto en tal función por el demandado; la cláusula 7º, mutuo hipotecario, determina "en caso de venta en subasta pública, el deudor desde ya da conformidad para que en los edictos, avisos y propaganda de remate, se haga constar que el inmueble se entregará desocupado y libre de ocupantes". — Deudas: O.S. $ 104,80, A.B.L. $ 280,05, por conservación de pavimento $ 75,90. — Horario de visitas: 12 a 15 horas, todos los días. — Base $ 127.210,80 contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 462.- e.13|11 Nº 8.611 v.17|11|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en autos "MERKL, ELLIS FRANCIS c| MARFID S.R.L. y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente 11.158 que el martillero Mario H. Novillo Díaz rematará el día 28 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, departamentos, locales, cocheras sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Ptdo. Gral. Pueyrredón) sito en la calle Buenos Aires, 1947|52 entre Belgrano y Moreno. Los bienes a subastar lo serán en el estado material en que se encuentran y según lo establecido en el mutuo hipotecario se entregarán libres de ocupantes. Base de ventas en el orden que serán subastadas: (Las deudas por expensas comunes de todas las unidades abarcan hasta el año 1971). Local 10, sup. pro. 8.66, Base $ 93.562,69, exp. comunes $ 831,19; local 14 sup. propia 38.99 Base $ 33.899,53; exp. comunes pesos 1.797,67; local 15 sup. propia 10,82 Base $ 35.255,51, exp. comunes $ 887,32; local 16 sup. propia 9,87. Base $ 32.543,54, exp. comunes $ 17,27; local 20. Base pesos 62.375,12, sup. propia 20,54, exp. comunes $ 341,96; Dep. 3 "G". Base pesos 51.527,28, sup. propia 22,98, exp. comunes $ 270,44; Dep. 5 "D". Base $ 46.103.35, Sup. prop. 18.99, exp. con $ 270.44; Dep. 5 "N". Base pesos 46.103.35, superficie propia 19,06 exp. comunes pesos 44,30. Dep. 8 AB. Base $ 188.481,35, sup. propia 91,98 exp. comunes $ 4.306,36; Dep. 8 "I". Base $ 50.171,30, sup. propia 22,19 exp. comunes $ 537,57; Dep. 10 "B". Base $ 62.375,12, sup. propia 24,02 exp. comunes $ 1.069,57; Cocheras: Diecisiete partes de las treinta y siete avas partes en que se divide la unidad funcional Nº 1 "Guardacoches". Base por cochera o parte: $ 32.543,54. Horario de visitas de 9 a 12 hs. los días 18 al 21 inclusive de noviembre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado. — Seña 8 %; Comisión 3 %; todo en efectivo. — Folletos en el salón de ventas y en las oficinas del martillero, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, oficina 903, (Teléfono 49-4525).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 8.686 v. 26|11|75

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION BARROT Y CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 22490, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, el día martes 25 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados en autos detalle en parte: criques rodantes; limpiador de bujías; prensa hidráulica; amoladora; compresores de aire y p|agua; elevadores hidráulicos p| lavado; cargador de batería; engrasadoras; bomba elevadora de agua; garrafas; filtros de aceite; aceites p|motores dist. densidades; autógena; banco c|morsas; armario p|personal; accesorios y repuestos varios; automóvil marca "Valiant III" chapa de la provincia de Bs. Aires Nº B-617-394; escritorios; acondicionadores de aire; sillas; máq. de escribir Olivetti eléctrica importada número 1128298; lámparas p|escritorio y demás útiles de oficina, bienes que se exhiben los días 20 y 21 de noviembre (máq. e implementos p|estación de servicio y automóvil "Valiant III") en Avda. del Libertador Nº 15.601 de San Isidro, Pvcia. de Bs. Aires, de 9 a 12.30 hs. y mobiliario de oficina, máq. de escribir y acondicionadores de aire en Avda. Córdoba Nº 374, subsuelo, Capital Federal, los mismos días, de 15 a 17.30 hs. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate. Todo en el estado en que se encuentra. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 567.— e. 13|11 Nº 58.884 v. 17|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos: 3 A AUTOMOTORES S.R.L. c|PERRONE, HORACIO ENRIQUE Y OTRO s| ejecución prendaria", (Expte. 44738) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de noviembre de 1975, a las 12 hs. en el local de la callle Venezuela 1318, Capital, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo del año 1962, carrocería 20 asientos, motor Nº O.M. 312987187813, patente de Capital Federal 035596, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Ercilia 6237, Capital. — Base $ 14.380. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 210.— e. 13|11 Nº 59.012 v. 17|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 2 días, que el martillero José Luis Casares, rematará el 21 de noviembre a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Iká Rambier, modelo RA-2R año 1962, motor Ika Nº 626076|065, serie 28311, de 155 HP, chasis marca Ika Nº 01580, patente Nº B1040226, que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la Avda. San Martín 7862, San Martín, Prov. de Bs. As. — La subasta se ordena en los autos: RUDASZEWSKI, RAUL c|BURGUET, NESTOR y Otros s|Ejec. Prend." Exp. Nº 125.764. — Base: $ 2.637,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 168.— e.13|11 Nº 8.647 v.14|11|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por un día en autos: "JORGENSEN, JORGE A., c|BREIZ, LUIS R. y otro s|cobro de alquileres", expediente Nº 170.665|74, que el martillero Alberto R. Altomare rematará el día 14 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en Godoy Cruz 2451, Capital, el siguiente bien: Un aparato combinado de radio y tocadisco sin marca visible de cinco fichas interiores, tocadisco marca "Sirerón", al parecer, todo en un mueble de madera lustrada de tapa superior, mide todo más o menos 0,90 x 0,90 con cuatro patas, en la tapa se halla averiado con dos círculos de quemazón. El bien se exhibe en Gavilán 327, Capital, y podrá visitarse todos los días, de 15 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 % en efectivo. — Entrega conforme al artículo 565 C.P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. Joaquín Salgado, secretario.

$ 84.— e.13|11 Nº 58.820 v.13|11|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 31 comunica por tres días en autos: "FERC, S.A.C.I.F.I.A., c|ORTIZ, MORINIGO AURELIANO" (expediente Nº 158.973), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 17 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Avda. Cobo Nº 1630, donde se exhibe: Un televisor marca "Walmint", Nº 11.501, modelo Super, de 24 pulgadas. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 189.— e.13|11 Nº 8.664 v.17|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en autos: "FERC, S.A.C.I.F.I.A, c|OCAMPO, JOZE A." (expediente Nº 158.976), que el martillero Santiago E. Murchio subastará el 17 de noviembre de 1975, a las 10.30 horas, en Avda. Cobo Nº 1630, donde se exhiben: Un televisor marca "Walmint", Nº 12.312, modelo Super, de 24 pulgadas, y un lavarropas marca "Dyfa", Nº 811.127, modelo semiautomático. — Al contado. — Base: $ 8.545 y al mejor postor. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 140.— e.13|11 Nº 8.665 v.14|11|75

Nº 42

Juzgado de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 42 comunica por un día en autos: "FORESTO, JOSE ANGEL c|PIERRI DE GOMEZ, MARTA, s|ejec." (expediente Nº 34.324) que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 19 de noviembre de 1975, a las 18 horas, exhibiéndose y rematándose en Rocamora 4237, Capital, el horario de exhibición es de 10 a 18 horas, lo siguiente: Un aparador de cinco puertas, tres cajones y vitrina, buen estado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %, en efectivo. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 56.— e.13|11 Nº 8.608 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal número siete, Secretaría número veintiuno, en los autos: "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|MORRONE, ANA MARIA, s|Ejecución prendaria", hace saber por el término de dos días que el rematador Leal A. Montello rematará el día 28 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal: Una mezcladora para pastas marca Racca, Nº 66, con quemador a gas natural o envasado, brazo mezclador sistema planetario. Pot. acc. 1 H.P. Base: $ 5.118,50. — Una ñoquera marca Racca, Nº 169, con sistema de doble amasado, capacidad 70 Kg. H. Pot. acc. 0,5 H.P. Base: pesos 3.412,50. — Una raviolera marca Racca, Nº 104, capacidad 600 cajas|h. Potencia de accionamiento 1 H.P. Base: $ 15.074. — Una cortadora marca Racca, Nº 084, para hojas de 600 mm. de ancho, con cuatro juegos de cilindros cortadores. Potencia de accionamiento 1 H.P. Base: $ 6.825. — Una sobadora marca Racca, Nº 086, con cilindros de 600 mm. de ancho. Potencia de accionamiento 4 H.P. Base: $ 14.137,50. — Una amasadora para 70 Kg. marca Racca, Nº 083, con batea volcable. Potencia de accionamiento 2 H.P. Base: $ 6.337,50. — Comisión: 10 %. Todo al contado. — Las maquinarias se exhiben de 9 a 12 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires. — Todo movimiento y trasaldo de maquinarias será a cargo del comprador.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Mario Hugo Lezana, secretario.

$ 378.— e.13|11 Nº 8.584 v.14|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a RENE FELIPE BERGALLI para que tome intervención en los autos "Bergalli, René Felipe s|curatela", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210.— e.12|11-Nº 8.469 v.18|11|75

Nº 23

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial, NELIDA NIEVES BENZI. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos M. Saubidet, secretario.

e.12|11-Nº 1.342 v.14|11|75

Nº 28

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme el art. 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José L. Gallo, secretario.

e.12|11-Nº 1.343 v.14|11|75

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días al demandado OSCAR ALBERTO JAUNARENA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Manrique Julio C. c|Marcello Ernesto y otro s|daños y perjuicios".

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — José M. Scorta, secretario.

$ 84.— e.12|11-Nº 8.430 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|10|75	MARIA JARULL de CAFRUNE	12|11	14|11|75	8.205	90
3	6	Gustavo Alberto Rivetti	28|10|75	LUIS GONELLA	12|11	14|11|75	8.197	90
	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|10|75	VENANCIO FRANCISCO SANTIAGO NOVO	12|11	14|11|75	8.185	90
	[illegible]	Eduardo M. M. Alvarez	31|10|75	MARIA MIGUENS de LOPEZ	12|11	14|11|75	58.133	90
	[illegible]	María Sira Beneventano	31|10|75	Rebeca LEVY DE FAERMAN y Samuel FAERMAN	12|11	14|11|75	8.137	90
	11	María Sira Beneventano	20|10|75	FRANCISCO RISOLEO y CATALINA CLAUSI de RISOLEO	12|11	14|11|75	8.145	90
6	11	María Sira Beneventano	21|10|75	Amelia Josefina ARDUINO de DENES	12|11	14|11|75	8.184	90
6	12	Luis Alberto Dupou	16|10|75	MANUEL o MENDEL KOZLOWSKI	12|11	14|11|75	8.139	90
6	12	Luis Alberto Dupou	31|10|75	LUISA ALBARELLO de BUCCI	12|11	14|11|75	8.193	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	22|10|75	PEDRO JOSE JESUS MARIA MENDEZ y OSCAR JOSE MARIA MENDEZ	12|11	14|11|75	8.165	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|10|75	JOSEFA CELESTINA HERMINIA RIGANTI de DUFRESCHF	12|11	14|11|75	58.123	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	29|10|75	JUAN JOSE NOGUERA	12|11	14|11|75	8.206	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|10|75	ESTEFANIA MARTINEZ DE DACAL	12|11	14|11|75	8.209	90
9	18	Elsa G. Arias	31|10|75	LEONOR CARMELA POLICASTRO de LABANDIVAR	12|11	14|11|75	8.142	90
9	18	Elsa G. Arias	29|10|75	Pedro Oscar Rezza	12|11	14|11|75	58.036	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|9|75	JUAN CARLOS VELASCO	12|11	14|11|75	57.995	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	31|10|75	Merhi Hasan Omar	12|11	14|11|75	8.172	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|10|75	DOMINGA TESTA DE LOGASCIO	12|11	14|11|75	8.160	90
10	20	Justo J. Giraudy	28|10|75	MANUEL SUAREZ	12|11	14|11|75	8.211	90
11	21	Ricardo Heidenreich	22|10|75	Mauricio Kaufer	12|11	14|11|75	58.192	90
12	23	Horacio A. Magliano	22|10|75	BENITA PEAGUDA RODRIGUEZ de LOSADA	12|11	14|11|75	8.178	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|10|75	MANUEL VARELA	12|11	14|11|75	8.195	90
12	24	Juan Carlos G. Dupuis	9|10|75	MARCOS MAGGIORE GIUSIO	12|11	14|11|75	8.154	90
12	24	Horacio A. Magliano	30|10|75	RUIZ DE WIDEJKO, Alicia del Rosario	12|11	14|11|75	8.203	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	3|11|75	ENRIQUE GIANNOTTI	12|11	14|11|75	8.212	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	30|10|75	ANGEL COHEN	12|11	14|11|75	8.134	90
14	28	Graciela E. González	3|11|75	MARIA LUISA ZAMBONI Vda. de LOPEZ ELITCHERY	12|11	14|11|75	8.191	90
15	29	Julio Campos	6|10|75	RAMON VICTOR NEVEZ	12|11	14|11|75	8.153	90
15	29	Julio Campos	30|10|75	LEO NEUMANN	12|11	14|11|75	8.155	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	30|10|75	JUAN FELIX BERTONI, MARIA MARI vda. de BERTONI y DORA BERTONI vda. de GERARDI	12|11	14|11|75	8.180	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|10|75	Juan Niven	12|11	14|11|75	8.202	90
17	34	Víctor J. M. Muñoz	24|10|75	María Sarah Mercedes Vila de Allchurch	12|11	14|11|75	58.180	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31|10|75	Ana María RUSSO de LOMBARDI	12|11	14|11|75	8.161	90
18	36	Mariano Calafell Loza	18|9|75	José CLAPS	12|11	14|11|75	58.024	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	30|10|75	RITA NICOLASA BRUSONI de MENGHINI	12|11	14|11|75	8.194	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	31|10|75	HORACIO MIÑONES	12|11	14|11|75	8.152	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	22|10|75	DAUDE, Francisco Jorge	12|11	14|11|75	8.144	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	30|10|75	JUAN LAMBRUSCHINI y MARIA SAVINA BALLETTO de LAMBRUSCHINI	12|11	14|11|75	8.146	90
20	40	Salvador J. Mammana	27|10|75	NICANOR BELUJE	12|11	14|11|75	8.196	90
20	40	Salvador J. Mammana	29|10|75	NICASIO ROBLEDO	12|11	14|11|75	58.186	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|10|75	CARMEN SANTORO de SASSANO	12|11	14|11|75	8.175	90
22	43	Enrique H. Rodino	29|8|75	Mario Julio Felix OBLIGIO	12|11	14|11|75	8.147	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|10|75	LEON GORA	12|11	14|11|75	58.061	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|10|75	PEDRO ANTONIO VERALDI	12|11	14|11|75	8.207	90
23	45	Hugo Carrillo	24|10|75	VALERIANA CANAS de BLANCO	12|11	14|11|75	8.182	90
			24|10|75	Oscar Florentino Albasini	12|11	14|11|75	8.168	90
			31|10|75	FELISA EUSEBIA ALTUBE	12|11	14|11|75	8.150	90
23	46	Carlos M. Saubidet	24|9|75	ANGELA MIGLIORINO DE VERNUCCIO	12|11	14|11|75	8.149	90
23	46	Carlos M. Saubidet	3|11|75	AMANDA FONQUERNY de GARCIA	12|11	14|11|75	8.208	90
23	46	Carlos M. Saubidet	22|10|75	ANGEL PABLO QUARLERI	12|11	14|11|75	8.156	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|10|75	DAVID BADGEN	12|11	14|11|75	8.157	90
25	49	Pedro Leandro Guidá	24|10|75	ROBERTO PASTOR EPITACIO SENILLOSA	12|11	14|11|75	8.132	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	30|10|75	MANUEL GRINBERG	12|11	14|11|75	58.040	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|10|75	Luisa Daniela Mendiguren	12|11	14|11|75	8.140	90
26	52	Guillermo C. Mercado	24|10|75	JOSE LORENZO	12|11	14|11|75	8.138	90
27	53	Ana María Luaces	30|10|75	CARMEN PEREZ o CARMEN DELIA PEREZ de SARUE	12|11	14|11|75	8.269	90
28	55	José Ricardo Valenti	8|10|75	TEODORO ERNESTO DITTMAR	12|11	14|11|75	8.148	90
28	56	José Luis Gallo	23|10|75	DORA SINGER DE SOCOLSKY	12|11	14|11|75	8.199	90
28	56	José Luis Gallo	31|10|75	LUISA DEMARCHI	12|11	14|11|75	8.135	90
30	60	José María Scorta	28|10|75	OSCAR BENEDETTI	12|11	14|11|75	8.176	90
*46		Eduardo Leopoldo Ferme	22|10|75	GRAZZI José - MIMARE Eduardo	12|11	14|11|75	8.136	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 154 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. Berzosa de Naveira</td><td>15|10|75</td><td>Aurelia MARCHESE de ROSELLA y Carlos ROSELLA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.057</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>24|10|75</td><td>FRANCISCO SALVADOR COSENTINO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.130</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>24|10|75</td><td>MANUEL ALVAREZ</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.110</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>21|10|75</td><td>Agustín Cayetano Russo</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.105</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>2</td><td>Carlos A. Mastropierro</td><td>21|10|75</td><td>ORESTE MIRAGLIA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.036</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>23|10|75</td><td>FEDERICO PEDRO TRAVERSI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.051</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>28|10|75</td><td>LIBERTO VIDALE o VIDAL</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.124</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>24|10|75</td><td>MARIA TERESA CHIAPPONI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.114</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>22|10|75</td><td>ROQUE DE GRAZIA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.842</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>30|10|75</td><td>AURORA o AURORA JUANA CLOTILDE ETCHEVERRY de NUÑEZ LOZANO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.083</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>23|10|75</td><td>IGIÑA GUARESCHI DE GAVARONE</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.089</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>30|10|75</td><td>NELIDA RAQUEL IGLESIAS</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.087</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>30|10|75</td><td>JUAN MATEOS</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.850</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Gustavo Alberto Rivetti</td><td>22|9|75</td><td>JAIME SCHNAIDER</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.084</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>7</td><td>Omar J. Cancela</td><td>23|10|75</td><td>JULIO LAMA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.847</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>22|10|75</td><td>NESTOR VICENTE CORREA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.082</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>22|10|75</td><td>ANA LEBRUSKA DE HYLAK</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.046</td><td>90</td></tr>
<tr><td>4</td><td>8</td><td>Omar J. Cancela</td><td>30|10|75</td><td>JAIME ELIAS EVILOVICH</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.013</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>31|10|75</td><td>ADELA BABAY DE VARGAS</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.074</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dupou</td><td>14|10|75</td><td>Celia Negma Rey de Jordan</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.055</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>31|10|75</td><td>LUIS MARIANO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.090</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>29|10|75</td><td>LILIA FLORINDA FODINO de CASALES</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.094</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>31|10|75</td><td>Zulema CASTRO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.068</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>22|10|75</td><td>Rogelio Gerardo CASTELLUCCIO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.129</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>15|9|75</td><td>Ernesto Spini</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.047</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>31|10|75</td><td>Augusto Roberto GRIVOT</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.007</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>22|10|75</td><td>FERMINA MERCEDES PANUCCIO de MUSSO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.885</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>27|10|75</td><td>TOMAS LOIACONO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.980</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>22|10|75</td><td>EDUARDO DOMINGO MOISIO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.972</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>30|10|75</td><td>JUAN STAZZONE</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.100</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>13|10|75</td><td>Ernesto Canel</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.115</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>30|10|75</td><td>Darío Pensa</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.081</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>23|10|75</td><td>LUIS ZAMBELLI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.846</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>27|10|75</td><td>CARLOS RAMIRO CAIADO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.067</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bieule</td><td>24|10|75</td><td>Ciara María SEMORILE de PINTADO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.042</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>29|10|75</td><td>JULIO ANTONIO JUNGE</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.070</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>30|10|75</td><td>MARIA DE LA CONCEPCION FERRERA de PEREZ</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.845</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>29|10|75</td><td>ROSA MAGDALENA DEGREGORI DE LUCCHINI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.128</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>19</td><td>Osvaldo Ignacio Dondo</td><td>19|9|75</td><td>Nicolás Spadaro</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.085</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>Ana M. C. de Durañona y Vedia</td><td>29|10|75</td><td>DAVID O DAVOUD ASTRAVELLIAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.120</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>Ana M. C. de Durañona y Vedia</td><td>29|10|75</td><td>Bernardo FAIFERMACHER; FAIFFERMACHER o FAIFERMAJER</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.122</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>Ana M. C. de Durañona y Vedia</td><td>29|10|75</td><td>MARIA PILAR RAMIREZ DE ROLDAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.048</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>23</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>28|10|75</td><td>MARIA LEONOR PIVIDAL PAUNERO de LASCANO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.052</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Juan Carlos G. Dupuis</td><td>29|10|75</td><td>ROSARIO MARIA PARDO viuda de YATEMAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.026</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Armando J. F. del Casal</td><td>23|10|75</td><td>ELINOR SEBASTIAN TORTONE</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.108</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>30|10|75</td><td>Angel ESTEBAN y Manuela IRABEDRA o IRAVEDRA viuda de ESTEBAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.126</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>31|10|75</td><td>EDUARDO SOSTO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.086</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>23|10|75</td><td>CLEMENTE QUINTANA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.109</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>22|10|75</td><td>Ana Busalquier de Wainer</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.119</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>31|10|75</td><td>CHULIM ZAIVELL NEMOY BERLANTE</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.050</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>30</td><td>Carlos Enrique Frelli</td><td>24|10|75</td><td>Julio César PEZZUOLO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.973</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>29|10|75</td><td>ANGEL DONO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.099</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>26|9|75</td><td>CARMEN SANCHEZ de ARMENDARES</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.028</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Ana María Conde</td><td>28|10|75</td><td>RICARDO CARLOS BASSI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.930</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>34</td><td>Horacio Carlos Ferrer</td><td>9|10|75</td><td>JULIO LOPEZ VAZQUEZ</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.116</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>27|10|75</td><td>Juan Bautista Agustín Mario VASSALLO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.933</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>35</td><td>Iris A. Pini de Fusoni</td><td>30|10|75</td><td>CARMEN IGLESIAS de LUCZINSKI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.915</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>18|9|75</td><td>Juan Lecas</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.104</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>27|10|75</td><td>PURIFICACION VEIGA LOPEZ y JOSE VEIGA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.100</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Calafell Loza</td><td>28|10|75</td><td>FRANCISCO PEDRO ANDRES</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.001</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>30|10|75</td><td>OSVALDO ORENSZTAJN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.058</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>24|10|75</td><td>MEYER SIMON RAICHMAN o REICHMAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.066</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>27|10|75</td><td>ROSA CHRISTAKI de TORRESAN</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.053</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Salvador José Mammana</td><td>16|9|75</td><td>Esteban Mario Belatti</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.103</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>31|10|75</td><td>ISAAC JAITT</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.072</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>42</td><td>Rodolfo Juan P. Rey</td><td>20|10|75</td><td>CIPRIANO GARCIA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.044</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>30|9|75</td><td>DANIEL DEMBOWSKI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.059</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>29|10|75</td><td>ROSARIA MILICI de MAZZAFERRI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.010</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>45</td><td>Hugo Carrillo</td><td>15|9|75</td><td>ANGELA BASILE DE FILOTTI y FELIX JUAN FILOTTI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.861</td><td>90</td></tr>
<tr><td>23</td><td>46</td><td>Carlos M. Saubidet</td><td>16|10|75</td><td>RAMON MANCIÑERIRAS</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.969</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>30|10|75</td><td>Ana Sabina BOUZADA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.011</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>47</td><td>María Isabel Millán</td><td>23|10|75</td><td>ROBERTO LEOPOLDO TORRES</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.006</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>28|10|75</td><td>LUISA BARON DE POZNER</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.034</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>24|10|75</td><td>ANTONIA MARIA ANGELA BATTAGLIA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.954</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>30|10|75</td><td>VICENTE TEDESCHI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.009</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>51</td><td>Osvaldo Mirás</td><td>30|9|75</td><td>DOMINGO CRESPO y ENRIQUETA OCAMPO de CRESPO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.121</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>30|10|75</td><td>DAVID ELIAS PEKER</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.040</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>27|10|75</td><td>DOMINGO SPERANZA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.071</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>30|10|75</td><td>Carlos Rogelio PRESTINI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.127</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel E. Crespo</td><td>28|10|75</td><td>JOSE MARIA MANUEL LEONCIO GIL LIENDO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.043</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>55</td><td>José Ricardo Valenti</td><td>24|10|75</td><td>León Jacobo SALEM</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.061</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>21|10|75</td><td>JUAN GUGLIOTTA</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.012</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>13|10|75</td><td>Naum ZALTZBERG</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.088</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>3|10|75</td><td>MARIA TRINIDAD CANDA de IGLESIAS y ANGEL IGLESIAS</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.060</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>27|10|75</td><td>FEDERICO CLAUDIO MARTINEZ</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.049</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>30|10|75</td><td>Andrés Francisco PRANDI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.008</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 11</td><td></td><td>José E. Pellegrino</td><td>30|10|75</td><td>HUGO HULICES ALLU</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.069</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 18</td><td></td><td>Zulema Wilde</td><td>28|10|75</td><td>Francisco BALEIRON y PEREGRINA TORRADO</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.056</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 16</td><td></td><td>Atilio Fazio (Oficial 1º)</td><td>21|10|75</td><td>JULIA SIMONETTI de ZENOBI y ROMEO ZENOBI</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.075</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 20</td><td></td><td>Vicente S. Patrón</td><td>29|10|75</td><td>Esilda MORENO de LOBOZUK</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.123</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 32</td><td></td><td>Carlos A. Cornejo</td><td>23|10|75</td><td>SARA REY DIAZ</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>57.978</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 50</td><td></td><td>Oscar Barattin</td><td>28|10|75</td><td>René Lopez</td><td>12|11</td><td>14|11|75</td><td>8.092</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.12|11 Nº 153 v.14|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.88/

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código Penal**, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	24/7/75	Oscar Enrique Raiano	30	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	20/8/75	CESAR A. MARAMBIO	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	18/8/75	JOSE MARIA LOGALDO	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	21/8/75	Zulema Esther Santos de Demartino	30	Robo
6	117	Carlos Alberto Dana	28/8/75	RAMON VEGA	5	Instigación al falso testimonio
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	OSVALDO ALBERTO BALDUNCIEL	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	CONCEPCION OLGA SCIAMPA	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	30/8/75	REINALDO RAUL CARPANI	30	Infrac. Art. 173 inc. 11 del C. P.
6	118	Luis Juan Torres	2/9/75	EDUARDO KLINGER	30	Defraudación
7	121	Cecilio A. Pagano	11/8/75	JULIO ARGENTINO FONSECA	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	27/8/75	GREGORIO BUSTOS	5	Usurp. de títulos y honores
8	125	Ricardo Levene (h)	28/8/75	JUAN BAUTISTA GRECO	3	Hurto y defraudación
10	129	Ricardo Reto	19/8/75	EDITH MARQUEZ	5	Usurpación
10	129	Ricardo Reto	27/8/75	ALFREDO SANTOS	5	Hurto
13	140	Luis E. Velasco	20/8/75	Hilda Mazas ó Hilda Telma Mazas	30	Denuncia efectuada por Berta Beatriz Fariña de Etchenique
14	141	Miguel Angel Caminos	29/8/75	MARIA DEL VALLE MARTINEZ (a) "NORA" y al "GITANO CARLOS"	30	Encubrimiento
14	141	Miguel Angel Caminos	25/8/75	Freddy Omar Sabbatini	30	Defraudación prend.
14	141	Miguel Angel Caminos	22/8/75	Matilde Burak de Levigurevich	30	Quiebra
14	143	Miguel Angel Caminos	22/8/75	OSCAR FERMIN MANRIQUE	30	Tent. de robo
15	144	Jorge A. Bellotti	25/8/75	JOSE POLACCHIA	5	Malver. caud. púb.
15	144	Jorge A. Bellotti	7/8/75	RICHA MIGUEL	30	Tent. de robo, resistencia y atent. a autor.
16	149	Roberto Meroño Turner	18/8/75	JORGE ANTONIO JUAREZ	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	ANTONIO IMPERATRICE	30	Hurto de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	1/9/75	Ricardo Redondo	30	Tent. de robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	22/8/75	ISAAC BELINCO	30	Estafa
18	156	Domingo M. Acuña	26/8/75	MARCOS KIMELMAN	30	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	SUSANA FRANCISCA SANDOVAL	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	25/8/75	MIGUEL ANGEL CANATELLI	5	Estafa
19	159	Julio César Ballestero	22/8/75	JUAN CARLOS VEGA	5	Usurp. y hurto
21	165	Elena do Pico Farrell	31/7/75	ROLANDO MOHAMED	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	20/8/75	ANA JUANA HAIRABEDIAN	5	Usurpación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	18/8/75	JOSE ANTONIO ROMERO	5	Hurto
22	148	Ana M. Lanardon de Palazzi	18/8/75	Castro, Mario	30	Rapto
23	158	Gustavo Américo Varela	21/8/75	Carlos Alberto Engelhardt Reuter	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	25/8/75	Tulio José Jacovella	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	26/8/75	MARIO SULPICIO	30	Estafa
23	158	Gustavo Américo Varela	8/8/75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	30	Hurto y falsif. cheque
23	158	Gustavo Américo Varela	4/8/75	Juan Angel JUNCO	5	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporace	22/7/75	Juan Carlos Vega	30	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporace	14/8/75	JUAN JOSE FINOCHIETTO	5	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27/8/75	JOSE GEREZ, JUAN CARLOS ARGAÑARAZ Y EGIDIO SALVATIERRA	5	Robo, atent. y resist. autor. y lesiones
27	106	Félix Esteban Doufourq	1º/8/75	MOISES HERCH LIPOVETZKY	30	Estafa mediante falsif. de instrum. públ.
27	106	Félix Esteban Doufourq	22/5/75	OSCAR MORALES	30	Malversación
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	BENJAMIN RUBEN OCAMPO, alias "PIOJO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	RENE CERONI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	1º/8/75	JOSE MIGUEL MENIQUETI	30	Hurto
27	124	Hugo Norberto Cataldi	25/7/75	LUIS ALBERTO PEREZ, alias "HUEVO"	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4/6/75	PEDRO PERALTA	30	Abuso de armas y lesiones
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	Juan Carlos Márquez	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	3/6/75	FRANCISCO SORIA	30	Agresión y disparo de arma
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/8/75	César Atilio Magdalena	30	Robo reiterado
28	142	Práxedes M. Sagasta	25/7/75	José Adolfo Mutti	30	Usurpación
28	122	Práxedes M. Sagasta	22/7/75	EDUARDO SARAVIA	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	21/7/75	Alfredo Saeg	30	Defraudación
28	122	Práxedes M. Sagasta	23/7/75	Jesús Manuel Román	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	16/6/75	TITO RUSSO	30	Amenazas
28	122	Práxedes M. Sagasta	5/8/75	JOSE AUGUSTO PERLA	30	Hurto
29	136	Ricardo R. Solomonoff	18/7/75	Martín Enrique VEZZETTI	30	Robo reiterado
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	OSCAR EMILIO DADEA	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	28/7/75	ALFREDO FERRARI	5	Falsif. doc. y tent. estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12/6/75	ALFREDO JUAN CARLOS DUARTE	5	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	MARCELINO PLANTE	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	26/8/75	FELIX CRUGNOLA	5	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	31/7/75	ALBERTO JORGE DALMAU	30	Estafa
30	109	Jorge A. Ravazzani	30/6/75	JULIO ANTONIO LEONARDT	30	Falsif. documento
30	109	Jorge A. Ravazzani	16/6/75	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	30	Usurpación
30	164	Adolfo Luis Tamini	30/6/75	HORACIO ALBERTO FREDES	5	Asoc. ilícita y hurtos reiterados
30	164	Adolfo Luis Tamini	18/8/75	Alfredo Citadini		Robo y priv. ilegal de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	ANTONIA FERNANDEZ	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Miguel Angel Paverini	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Aracelis Cristina Balatti	5	Robo y atent. a la autoridad
30	164	Adolfo Luis Tamini	27/5/75	Víctor Daniel Canosa	5	Robo y atent. a la autoridad
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6/6/75	Alberto Eugenio Gutiérrez	30	Incumpl. deb. asist. familia
31	115	Eduardo S. Mugaburu	2/6/75	Luis Alberto Santos	30	Defraud. usurp. y robo
31	119	Eduardo S. Mugaburu	16/6/75	ALFREDO RUBEN PEDROARENA	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	30/6/75	RODOLFO FRAGA	30	Defraudaciones reiter.
31	119	Guillermo P. De Paoli	24/7/75	JULIO DAVID WEIS	30	Estafa y falsif. cheques
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/8/75	Amado ALMIRON	30	Evasión
31	119	Guillermo P. De Paoli	22/8/75	MARIO VICTORIO CRESCENZIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/8/75	JUDITH CRISTINA PUGNO	30	Estafas reiteradas
31	119	Guillermo P. De Paoli	14/8/75	CESAR RUNER CONTRERAS	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	28/8/75	ANIBAL LEOPOLDO REYES	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	RAUL RODRIGO ERBASTRAIN	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/9/75	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ó CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ RIQUELME	30	Hurto
31	119	Guillermo P. De Paoli	5/8/75	FRANCISCO TESTA, GUILLERMO BERNAL TERESA MOLINARI	30	Robos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	4/6/75	NORBERTO GOTUSO	30	Infrac. Art. 173 del C. P
32	167	Stella Marispan	3/7/75	JORGE FELMANAS	30	Hurto de automotor
32	168	Julio A. Piaggio	4/8/75	ROBERTI, Oscar (C. I. 4.692.321)	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	16/8/75	Carlos o Juan Carlos MUÑOZ	30	Hurto en grado de tent.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	FERNANDO SEPULVEDA	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	3/7/75	MARIO GONZALEZ ABEL	30	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	14/7/75	Osvaldo DELBENE	30	Amenazas y daños
33	169	Fernando M. Zavalía	27/8/75	PABLO PUNTA ARAUJO ó PABLO ENRIQUE PUNTA CONSTANZA	30	Defraudación
33	170	Roberto P. Gutiérrez	17/8/75	Claudio Benetta	30	Quiebra
33	170	Roberto P. Gutiérrez	5/9/75	Julián Gómez	30	Amenazas
33	170	Roberto P. Gutiérrez	8/9/75	GRACIELA CASTORINA LOPEZ	30	Malvers. caud. públicos

e. 10/11 Nº 856 v. 17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Roberto J. Calandra	11/7/75	JUAN CARLOS SANTOS	30	Violación
1	102	Roberto J. Calandra	18/6/75	Carlos Gustavo Argüello	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Armando J. Murature	6/8/75	MARCOS GAUNA	5	Abuso de armas y lesiones
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5/8/75	MABEL L. BIANCIOTTO	30	Estafa
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	4/8/75	VIACAVA JORGE	30	Estafa
3	108	Ricardo J. Galli	7/8/75	BERNARDINO ESCAPA VILLA	5	Defraudación
3	108	Ricardo J Galli	30/6/75	CARLOS EDUARDO ORTIZ GOMEZ	5	Robo, abuso deshonesto y priv. ileg. de la libertad
3	110	Jaime A. Far Suau	11/7/75	MURACHELI, Juan	5	Robo reiterado
4	111	Omar A. Facciuto	28/7/75	JUAN FLANDINO MALDONADO	5	Hurto
4	111	Omar A. Facciuto	29/7/75	ITALO IRENEO ROVETTA	5	Causa 42.239
4	111	Omar A. Facciuto	11/8/75	MIGUEL ANGEL PACHECO	5	Estafa
5	116	Enrique Pedro Leal	12/8/75	JOSE TORCHIA	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	13/8/75	SERGIO FARIÑA y EPIFANIO BARRETO	5	Falso testimonio
5	114	Eliseo R. Otero	14/8/75	ALCIRA NELIDA CARBAJAL	5	Hurto
5	114	Eliseo R. Otero	17/7/75	MATIAS EDUARDO GARCIA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	21/7/75	CANDIDO SIMON CRIVELLI	5	Hurto y tent. de estafa
5	116	Enrique P. Leal	24/7/75	LILIANA BEATRIZ VIGO de CAMAFLEITAS	5	Estafa
5	116	Enrique P Leal	4/7/75	JACOBO JOSE POVERENE	5	Quiebra
6	118	Luis Juan Torres	8/8/75	ERNESTO JAVIER SOSA	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	1/7/75	SOLANGE BITOUN de Grinberg	30	Hurto
7	120	Ismael R. Muratorio	3/7/75	Livia Serriecchio de Mussi	30	Quiebra
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	CARLOS JORGE GALEANO o JORGE GALEANO	5	Hurtos
8	123	Reinaldo A. Castro	18/7/75	LEANDRO AMUD o RUSO	5	Hurtos y robos
9	126	Horacio R. Dodds	12/8/75	JORGE ALBERTO MIR	30	Infrac. Ley 13.944
9	128	Ricardo G Weschler	22/8/75	CARLOS ALBERTO MONTE	30	Robos [illegible]
10	129	Ricardo Reto	7/7/75	Emilio Agustín RAMIREZ o Emilio RAMIREZ	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	14/7/75	RAMON ANTONIO ACEVEDO	5	Presunta usurpación
10	129	Martín Anzoategui	22/7/75	RODOLFO ANIBAL LEONETTI	5	Hurto de automotor
10	130	Martín Anzoategui	15/5/75	Sixta Teresa Zanardi Barreto de Almanza	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	7/8/75	ROMULO TIBALDO MORRONE	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	11/8/75	ANDRES VEGA	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	ENRIQUE FORNARO ARDUINO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	3/6/75	Julio Guillermo Quiroga	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	28/5/75	YAMANDU VARELA PRATO	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	13/5/75	CONSTANTINO JACOBI	30	Quiebra
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	JOSE RICARDO GARCIA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	20/8/75	GABRIEL MANSILLA	30	Homicidio
11	132	Martín Soto (h.)	11/8/75	Manuel Domínguez Beade	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Cristina Berreta	30	Priv. ilegítima de liber.
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	LUIS GENTILE	30	Estafa
11	133	Raúl R. Irigoyen	21/7/75	PAZ, Carlos María	30	Bigamia
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Ernesto Saralegui	5	Priv. ilegítima de libert.
11	133	Raúl R. Irigoyen	8/7/75	Pedro Martínez	5	Priv. ilegítima de libert.
12	135	Enrique J. de Schuttere	13/6/75	ROSARIO VARRA	30	Quiebra
12	135	Enrique J. de Schuttere	8/8/75	EMILIO CARLOS RODRIGUEZ	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J de Schuttere	8/8/75	JORGE OSCAR AVILA	30	Quiebra fraudulenta
12	135	Enrique J de Schuttere	1/8/75	MOISES CABULI	30	Estafa
12	135	Enrique J de Schuttere	1/8/75	OSCAR MANUEL GONZALEZ	30	Robo
12	135	Enrique J de Schuttere	1/8/75	JOSE HECTOR SUAREZ	30	Robo
12	135	Enrique J de Schuttere	17/7/75	ANA MARIA TOBARES de Rioseco	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	12/8/75	ANTONIO LEPERA	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	12/8/75	JORGE OSCAR BARROS	30	Falsif. y defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	OSVALDO GRAIÑC	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	23/7/75	DAVID PEDRO CRISTIANO	30	Falso testimonio
12	137	Raúl H. Pierini	19/6/75	JOAQUIN DIAZ RATO	30	Estafa
14	141	Ernesto H Gandolfi	27/6/75	EVA MARGARITA WANDA WOJCIULA SPIECH	5	Falsif. doc. público
14	141	Ernesto H Gandolfi	10/7/75	Mario Francisco Gómez	30	Defraudación
14	141	Ernesto H Gandolfi	10/7/75	Juan Esteban Ojeda	30	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Luis Portela/Luis Antonio García Portela	5	Secuestro
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Carlos Manuel Rey/Manuel Torres	5	Quiebra fraudulenta
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	Juan José Fernandez	5	Defraudación
14	143	Miguel Angel Caminos	4/8/75	JUAN PABLO MARTINEZ	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	23/7/75	ROQUE ANTONIO VALDEZ	5	Infrac. Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	18/6/75	JOSE HECTOR RIOS	5	Infrac. Ley 13.944
17	151	Guillermo Federico Madueño	11/8/75	DOMINGA YOLANDA DORIA	30	Hurto
17	151	Guillermo Federico Madueño	18/8/75	CARLOS ALBERTO RIZZO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/8/75	OSCAR BORESELLI o BORSECCHI o BURSALA o BERSALLI	30	Robo
17	151	Guillermo Federico Madueño	5/8/75	ELEONOR VAZQUEZ	30	Robo
17	153	Eduardo R. Hernández Agramonte	21/7/75	JOSE DOMINGO LOPEZ	30	Homicidio
17	151	Guillermo Federico Madueño	14/7/75	ALBERTO JULIO MEIS (a) VENENO	30	Robo reiterado
17	151	Guillermo Federico Madueño	19/6/75	JULIO GREGORIO TRESSENS	30	Falsificación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	21/7/75	FRANCISCO MENA	30	Robos reiterados
20	160	Jaime Montoro	13/8/75	Table, Santiago o Tauiet, Santiago N. o Rodríguez, Arturo	30	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	11/7/75	EFRAIN LOBEL	30	Estafas reiteradas
21	165	Elena do Pico Farrell	11/7/75	VICENTE FERNANDO CACERES	5	Denuncia por falsif. doc. púb. y estafas reit.
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	CARMEN PENELAS	5	Robo
21	165	Elena do Pico Farrell	4/7/75	MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA	30	Hurtos reiterados
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	Manuel Gómez Pellón	5	Defraudación
21	165	Elena do Pico Farrell	16/5/75	MANUEL AURIGOT	5	Defraudación
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	10/7/75	Héctor Atilio López	5	Estupro y aborto
22	148	Ana M. Lenardon de Palazzi	25/7/75	Adolfo Cesar Martín	30	Infrac. Ley 13.944
23	158	Gustavo G. Varela	4/7/75	AMANDA MARIN de FRISIAZNIK	30	Hurto
24	112	Eduardo R. Gerome	11/7/75	CARLOS ALBERTO MECCIA o MESSIA	30	Hurto
24	112	Eduardo R Gerome	14/7/75	José Luis Cabrera	30	Robo reiterado
25	145	Carlos L. M. Bourel	5/8/74	MARIA MERCEDES NAVARRO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	6/8/75	ERNESTO LUCAS OLMOS	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	25/7/75	SUSANA FRACCINO de SERCOVICH	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	23/7/75	OLGA ANDRADE	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	28/7/75	HECTOR JAIME	5	Encubrimiento
25	145	Carlos L. M. Bourel	30/7/75	MELITON AVILA	5	Malversación
25	145	Carlos L. M. Bourel	4/7/75	NORBERTO OSCAR CELIS	5	Defraudación
26	155	Abel Bonorino Pero	25/7/75	Salvador ZAVAGLIA	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	14/8/75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A Mariño	18/6/75	Armando Alfonso Otero	30	Estafas reiterada
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	Leopoldo Fernández González	30	Estafas reiteradas
26	134	Cándido A Mariño	17/6/75	FELIX SUAREZ	30	Quiebra fraudulenta y culpable
26	134	Cándido A. Mariño	18/6/75	EUGENIO CELESTINO ALTARE	30	Malver. caud. púb
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/6/75	FRANCISCO ALIARDI	30	Tent. de robo y lesiones
28	142	Praxedes M. Sagasta	30/6/75	DELIA LOVERA	30	Denuncia de Leandro Goyanes por hurto
28	142	Praxedes M. Sagasta	21/2/75	OSCAR ORLANDO D'ERRICO	30	Malver. caud. públ.

e.10/11 Nº 855 v.17/11/75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	30|5|75	José Vicente Puccio	30	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	13|5|75	ADOLFO TUDISCO	5	Incumpl. deb. de asist. fam.
1	103	Juan Carlos Dillon	21|4|75	EDUARDO ADOLFO LIMA	30	Infrac. Ley 13.944
2	107	Alfredo A. Muller	24|6|75	OSVALDO SESINI	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	2|5|75	CARLOS DAKESIAN	30	Quiebra fraudulent
3	108	Ricardo José Galli	2|5 75	HECTOR MANUEL MOURIÑO	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	SILVERO, Joaquín	5	Encubrimiento
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	GINER, Jorge Armando	5	Usurp. de títulos y honores y falsificación doc.
3	110	Jaime A. Faur Suau	8|5|75	MARCHESI, Norma L.	5	Estafa
3	110	Jaime A. Faur Suau	25|4|75	GALLI GUERRA, Carlos	5	Estafa
4	113	Fausto R. Cevallos	23|4|75	Roberto Domingo DEVOTO o SOLER DEVOTO	5	Defraudación
5	114	Eliseo R. Otero	14|3|75	FERNANDO RODOLFO NEIRA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28|5|75	ROMAN EDUARDO MENENDEZ	5	Estafa
5	116	Enrique P. Leal	23|5|75	GUILLERMO LAZAGA	5	Extorsión y lesiones
5	116	Eliseo R. Otero	9|5|75	LUIS RICARDO BARBOSA	5	Homicidio
6	117	Carlos Alberto Dana	9|6|75	MARIO (a) Chivita	30	Hurto
6	118	Luis Juan Torres	28|5|75	Roberto Morri	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	12|5|75	Héctor José Mattuz	30	Defraudación
7	120	Ismael Roberto Muratorio	14|5|75	Juan Carlos Bojanich	30	Robo
8	123	Reinaldo Castro	5|5|75	LISANDRO PRETTES	5	Lesiones y robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	2|5|75	BONIFACIO BENITEZ o BENITEZ AGUAYO	5	Violación de domic., amenazas y lesiones
10	130	Martín Anzoategui	30|4|75	Pratico Graciano o Frazan Pedro	5	Defraudación
10	130	Martín Anzoategui	28|4|75	WALTER ROMAN VIDELA	30	Estafa
10	130	Martín Anzoategui	30|4|75	HORACIO ENRIQUE PALL	30	Hurto reiterado
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	NORBERTO ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	RAUL ALCARAY	30	Quiebra
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	23|4|75	ALBERTO MAPRI	30	Quiebra
11	138	Raúl Eduardo Irigoyen	9|4|75	EDUARDO ARRIOLA	30	Defraudación
12	135	Enrique J. de Schuttere	20|5|75	Miguel Jorge Manson Beltrán	30	Abuso de armas
14	143	Miguel Angel Caminos	8|5|75	OMAR CRESPIN o CRISPIN	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	28|4|75	EUGENIO ZUGUSTO PAPARINI	5	Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|4|75	JULIO OSVALDO TURCZYN	30	Robo
15	146	José Manuel Piombo	28|4|75	JUSTINO BALMACEDA	30	Homicid
15	146	José Manuel Piombo	30|4|75	IGNACIA BARTOLINA ZAMORANO	5	Lesiones
16	147	Carlos L. López Correa	3|6|75	JOSE ZENON COLZERA	5	Amenazas
16	147	Carlos L. López Correa	28|5|75	MARTIN CRESCENCIO ASTUDILLO	5	Infrac. a la Ley 13.944
16	149	Roberto Meroño Turner	27|5|75	RUBEN EVER BONFANTE	30	Robo reiterado
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	24|4|75	Jorge Alberto Forte		Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	25|4|75	CARLOS MARIA LACABANE ORTIZ DE ROZAS	30	Defraudación
18	156	Domingo Mauricio Acuña	20|5|75	Juan Marino Bursese	5	Falsif. de doc. público
18	154	Jorge A. Reyes	9|6|75	MARIA CRISTINA RIVAS DE VALLE o MARIA DEL VALLE CRISTINA RIVAS	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	6|6|75	Edgardo Tesone	30	Hurto de automotor
18	154	Jorge A. Reyes	5|6|75	Carlos Alberto Cousido	30	Robo calificado
19	159	Julio César Ballestero	25|4|75	VICENTE COMESAÑA	5	Usurpación
19	159	Julio César Ballestero	6|5|75	RAMON GONZALEZ	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	24|4|75	MARCOS A. ZAGALSKY	30	Estafa
21	165	Elena do Pico Farrell	23|4|75	JORGE OSCAR LLULL	5	Malvers. caud. públicos
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	16|4|75	Jorge Camba	5	Robos reiter. y lesiones
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	12|4|75	ALDO WYBER	30	Infrac. Ley 13.944
22	148	Ana M. Lenardo de Palazzi	7|4|75	CESARIO ANTONIO GASTALDI	30	Infrac. Ley 13.944
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	28|4|75	Ricardo Cantero	5	Abuso de armas y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	7|5|75	Norberto Oscar RODRIGUEZ (a) "RANCHO"	5	Robo
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	6|5|75	ANTONIO MASONE	5	Incump. deb. de asist. fam.
24	112	Eduardo Raúl Gerome	23|4|75	Julio César Bisogni y José Luis Bisogni		Robo reiterado
24	131	Carlos Daniel Liporaci	22|4|75	EDUARDO MERLLANE	30	Estafa
24	112	Eduardo Daniel Gerome	6|5|75	Roberto Miguel Arlettaz	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	21|4|75	MANUEL LUCASKI	5	Lesiones
25	145	Carlos L. M. Bourel	24|4|75	ATILIO BALSANO LOUBET	5	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	9|6|75	SUSANA CAMPO	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|6|75	HUMBERTINA ESPINIZA	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	5|6|75	HECTOR RODRIGUEZ	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	17|4|75	Luis Arturo ROSA	5	Falsif. doc. priv. y estafa, todo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	28|4|75	ROLDOLFO EUGENIO CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	28|4|75	ANTONIO GERARDO MONCAU	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	JUAN ROLDAN GUTIERREZ	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	13|5|75	ANTONIO ALFREDO WEMIR	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	HUGO ARMANDO CORDOBA	30	Robo agravado
26	134	Cándido A. Mariño	12|5|75	OSCAR JOSE SEGOVIA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	Francisco Saverio CHAVEZ	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	FEDERICO ENRIQUE MERCOI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	CESAR ALI	30	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	MAXIMO CESAR CORONADO	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	Marcelo D'AMBROSIO	30	Abuso de armas
26	134	Cándido A. Mariño	30|4|75	LUIS CARLOS ACOSTA	30	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	5|5|75	SUSANA MARIA SERBLIN	30	Defraudación
26	155	Aber Bonorino Pero	28|5|75	ABRAHAM KRUKOSCHANSKY	5	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	20|5|75	OSCAR GENOVESE	30	Infrac. art. 265 del C.P
26	134	Cándido A. Mariño	14|5|75	ROSA BERTA TREJO	30	Hurto
26	155	Aber Bonorino Pero	16|5|75	JORGE AUGUSTO CALERO	30	Quiebra fraudulenta
26	155	Aber Bonorino Pero	14|5|75	JUAN CARLOS PONZANO	5	Encubrimiento
27	124	Félix Esteban Dufourq	28|4|75	JOSE ENRIQUE RIENTE o JOSE ENRIQUE RIENTI	30	Tent. de robo y lesiones
27	106	Félix Esteban Dufourq	24|4|75	EDUARDO MIRANDA VILLALBA	30	Robo
27	106	Félix Esteban Dufourq	2|5|75	ROBERTO ALOISIO (a) "Copete"	30	Robo calificado reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|5|75	DAVID ARTURO FELAU	30	Apropiación indebida
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	"TITO" BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	MAXIMINO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	MARIO BENITEZ	5	Homicidio
27	124	Hugo Norberto Cataldi	8|5|75	ELVIO AQUINO	5	Homicidio
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|4|75	ANGEL RIGOBERTO ARCE	30	Hurtos reiterados
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	15|.|75	JORGE OSCAR STAFILAXIS	30	Hurto
29	152	Rolando R. D. Lescano	21|4|75	Carlos ARGÜELLO	5	Defraudación
30	164	Adolfo Luis Tamini	24|4|75	ELISA BEATRIZ GONZALEZ	5	Robo y privac. ileg. de libertad
30	164	Adolfo Luis Tamini	6|5|75	Irene Elba Silva	5	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22|4|75	JUAN CARLOS PETRUCELLI	30	Hurto de automotor
31	119	Guillermo P. de Paoli	28|4|75	CARLOS ALBERTO HERRERA	30	Estafa
31	115	Eduardo S. Mugaburu	22|4|75	LUCAS DELAGIO CEJAS	30	Hurto
31	115	Eduardo S. Mugaburu	24|4|75	Héctor Raúl CHIAPETTI	30	Falsif. de doc. y tent. estafa
32	168	Julio A. Piaggio	2|5|75	ANGEL WILSON GRABINO	30	Defraudación
33	170	Fernando M. Zavalía	24|4|75	ALBERTO EDGARDO TRONCOSO	5	Usurpación y hurto

e.10|11 Nº 854 v.17|11|75

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	Raúl Servando A. Gallegos	5|9|75	Julio César Martínez	30	Usurpación
2	107	Armando José Murature	4|9|75	Enrique Marcelino Morales	30	Defraudación
3	110	Jaime A. Far Suau	1º|9|75	BARGAS, María Teresa	30	Hurto
3	110	Jaime A. Far Suau	17|9|75	ENRIQUE EMILIO LUCHESSI	30	Estafa
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	GALANTE, Arturo	30	Estafa y Falsif. de Doc.
3	110	Jaime A. Far Suau	22|9|75	PERALTA, Carlos Alberto	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	8|9|75	Angel Robledo	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	3|9|75	Pedro Víctor Figueroa	5	Hurto
4	113	Fausto R. Ceballos	11|9|75	Oscar Julio Emilio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	24|9|75	ALFREDO NASER	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	8|9|75	MARIO RODOLFO MORENO	5	Robos reiterados
5	116	Enrique P. Leal	9|9|75	JUAN JOSE PIAZZA	5	Robo y robo automotor
5	116	Enrique P. Leal	22|9|75	Juan ALMADA	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	8|9|75	JOSE CARLOS RODRIGUEZ	5	Estafa
5	114	Eliseo R. Otero	29|8|75	Agustín Julio Vioia	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	11|9|75	ERNESTO RAMIREZ	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	5|9|75	ALBERTO CAMPELLO	5	Falsif. cheques y Defraud.
10	130	Martín Anzoategui	29|8|75	JORGE RUBEN TROTTA	5	Estafa
11	132	Martín Soto (h)	8|9|75	DANIEL JOSE MARINO	30	Hurto de automotor
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	9|9|75	CARLOS OMAR GARCIA	30	Defraudación
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	JUAN SILVA	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	SALVADOR REINA	30	Defraudación prendaria
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	MARIO TOLEDO	30	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	16|9|75	JOSE VICENTE LEDESMA	30	Infrac. art. 173, inciso 11
6	118	Luis Juan Torres	12|9|75	FRANCISCO JUSTINO PEÑA	30	Robos reiterados
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15|9|75	JUAN CARLOS DE VIVO	30	Estafa
7	120	Ismael R. Muratorio	11|9|75	Miguel Angel Battaler	30	Homicidio art. 79 C.P.
9	128	Ricardo G. Wechsler	8|9|75	OSCAR ALFREDO DUARTE	5	Hurto
10	129	Ricardo Reto	10|9|75	Héctor ALMIRON	5	Hurto
14	141	Ernesto H. Gandolfi	17|9|75	Luis Norberto Pérez	30	Robo
14	141	Ernesto H. Gandolfi	22|9|75	Pedro BOGADO	30	Hurto
14	143	Ernesto H. Gandolfi	23|9|75	MAISELS ISRAEL	30	Bco. Pcia. de Buenos Aires Koen Ragael, su denuncia
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|9|75	SANTINO DRAGOTTO	5	Priv. Ilegal de la Libert. y Extorsión, etc.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	JORGE ALBERTO	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|9|75	ANGEL OMAR MARTINEZ MARTINEZ	5	Robo reiterado
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|9|75	MANUEL VILLARINO	5	Homicidio
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|9|75	GUILLERMO RUBEN BERNAL	5	Falsif. de cheque y Estafa
15	146	José Manuel Piombo	24|7|75	HUGO ALFREDO GUARINO	5	Robo
15	146	José Manuel Piombo	27|8|75	JUAN JOSE NEME y FRANCISCO LUIS GORINO	5	Falsif. de instrumento públ.
15	146	José Manuel Piombo	14|8|75	ROBERTO FRATKIN	5	Hurto y defraudación
15	146	José Manuel Piombo	20|8|75	PABLO MARECO	5	Participación en robo
16	147	Carlos L. López Correa	3|9|75	Luis Hugo Toledo	5	Robo con armas de vehículo
16	147	Carlos L. Lopez Correa	3|9|75	Andrés Esquivel	5	Robo con armas de vehículo
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	ADOLFO PONTE	30	Robo
16	149	Roberto Meroño Turner	4|9|75	MIGUEL ANGEL AMIRATO	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	8|9|75	Juan Carlos BERTOLINO	30	Robo
17	151	Guillermo F Madueño	5|9|75	MANUEL BENITEZ	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	25|8|75	OMAR CESAR LOPEZ	30	Hurto
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	NORBERTO OSVALDO CANEGALLO	30	Hurto reiter. y asociac. ilícita
17	151	Guillermo F. Madueño	29|8|75	LUISA SPAC	30	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|8|75	JOSE MANUEL EIRIN SUAREZ	30	Hurtos reiter. y asociac. ilícita
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|9|75	EFRAIN BRUNSTEIN	5	Quiebra fraudul. y culpable
20	160	Jaime Montoro	29|8|75	Julio Eduardo Fernández (a) "Jimmie	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	23|9|75	EDUARDO ROMERO	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	17|9|75	LUIS ABELARDO RAMON GARCIA VIZCARRA	30	Robo y tent. extorsión
20	160	Jaime Montoro	9|9|75	MIGUEL GAUMONT	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	24|9|75	MARIA ESTHER FARHA	30	Hurto
20	160	Jaime Montoro	25|9|75	ELADIO RIVEYRO	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	4|9|75	NICOLAS GARNICA	30	Bigamia
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Osvaldo Edmundo Hernández	30	Robo
23	132	Enrique Mario Pose	17|9|75	Mario CIECHANOWICZ	30	Defraudación
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	ROBERTO VIDE u OVIDE	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	10|9|75	CARLOS EDUARDO BERNASCONI	5	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	ANDRES NORBERTO BATTAGLIESE	5	Estafa
24	131	Carlos Daniel Liporaci	17|9|75	JOSE ALEJANDRO ACOSTA	30	Defraud. Estafa y Falsif.
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|9|75	MARIA LUISA GODOY	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	15|9|75	MARIO ANGEL YELLEN TRUCIDO	30	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	José Ramón SEGOVIA	5	Robo
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	JORGE OMAR DEGASTALDI	5	Estafa
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Eugenio Celestino ALTARE	5	Malvers. caud. públ.
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Félix SUAREZ	5	Quiebra fraudul. culpable
26	134	Cándido A. Mariño	17|9|75	Orlando Hugo SOLIS	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rosa Berta Trejo	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Marcelo D'AMBROSIO	5	Abuso de arma
26	134	Cándido A. Mariño	18|9|75	Rodolfo Eugenio CORVALAN CATALAN	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	13|9|75	Susana María SERBLIN	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	10|9|75	Néstor Roberto AZTARAIN	5	Priv. ilegít. de libertad y robo
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Alejandro Gabriel Kakuk	30	Robo reiterado
26	134	Cándido A. Mariño	5|9|75	Juan Carlos KAKUK	30	Robo reiterado
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	SALVADOR HECTOR POLLIO	30	Robo
27	124	Hugo Norberto Cataldi	12|9|75	FRANCISCO ALBERTO GOLDSWORTHY	30	Robo reiterado
28	142	Praxedes M. Sagasta	5|9|75	JULIO FEDERICO DE JORGE	30	Estafa reiterada
28	142	Praxedes M. Sagasta	8|9|75	ELIAS THOME	5	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	10|9|75	ANA TENAGLIA DE TRIPPI	30	Malversación
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Marco Antonio Rinetti Bogardo	30	Hurtos reiterados
28	142	Praxedes M. Sagasta	16|9|75	Juan Carlos Zavala Díaz		Hurtos reiterados
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	RITA AVALOS	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	15|9|75	EDUARDO CAVIA	30	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	MIRTA OLIVERA DE AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	17|9|75	ROQUE HONORIO AROCA	5	Hurto
30	109	Jorge A. Ravazzani	18|9|75	RICARDO ENRIQUE CASAS	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	15|9|75	EDUARDO HERMINIO GUERRA	5	Hurtos reiterados
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	RODOLFO ALBERTO SICILIANO	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	5|9|75	DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPINELLI	30	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	11|9|75	EDUARDO ARTURO BAVIO	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	24|9|75	JORGE ARMANDO GINER	30	Falsif. de documento
32	168	Julio A. Plaggio	3|9|75	REYNA, MARIO ROGELIO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	22|9|75	JUAN CARLOS VILLARREAL	30	Malvers. de caud. públ.
33	169	Fernando M. Zavalía	23|8|75	EDUARDO RUBEN CASTELLANOS (a) "CACHO"	30	Robo reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	10|9|75	ROBERTO GUCIFO	30	Malvers. caud. públicos

e.10|11 Nº 857 v.17|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica por cinco días, que en la quiebra de "FLORENTINO LOPEZ Y CIA.", Expte. Nº 31.166, los acreedores deberán presentar ante el Sr Síndico: Miguel García Firbeda, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón 1525, piso 5º "A", las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de febrero de 1976. Señálase la audiencia del día 21 de abril del año 1976, a las 9 hs., para la celebración de la junta que prevé el art. 96, inc. 2º del Dec Ley Nº 19.551|72, la que se realizará con los acreedores que concurran cualesquiera sea su número. Intímase a la deudora como igualmente a terceros a que hagan entrega al síndico de todo los bienes de aquélla.

Secretaría, a los 4 días del mes de noviembre de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.12|11-Nº 1.344 v.18|11|75

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Quintana Terán, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Jorge J. Farges, hace saber que en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S. A. s|quiebra", el liquidador contador Isaac Suez, ha presentado el proyecto de distribución parcial (pago a acreedores privilegiados y completar el saldo pendiente del 50 o|o a los acreedores quirografarios) el que debe hacerse conocer por edictos por el término de dos días y será aprobado si no se lo observa dentro de los diez días conforme lo dispuesto por los artículos 214 y concordantes del Decreto Ley número 19.551|72.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Jorge J. Farges, secretario.

$ 140.— e.12|11-Nº 58.755 v.13|11|75

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, informa que en autos "CYBEL, AARON LEON s|quiebra", se han regulado honorarios al Dr. Gregorio Gershanik $ 240, al síndico Oriel Menéndez pesos 700, al Dr. Pedro Luis Gibaja $ 80, al escribano Atilio Juan Devoto $ 190, y al Dr. Héctor E. Tolchinsky $ 190. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 98.— e.12|11-Nº 8.514 v.13|11|75

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, (D. Norte 1211, 2º piso), hace saber por dos días a los señores acreedores, en los autos: O. GORI Y CIA. S.A. s|quiebra, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 214, del D. Ley 19.551|72, el estado parcial de la distribución de fondos, obrante a fojas 1169.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.12|11 Nº 8.488 v.13|11|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante, hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC, Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401. Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma de diez mil pesos, y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedito Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re: 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re: 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974: 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — S|edo.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida: Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita y emplaza a ANA MIRTA VELAZQUEZ, para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio "Fernández de Rodríguez Crespo, María C. c|Velázquez, Ana M. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 112.— e. 12|11 Nº 8.506 v. 13|11|75

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, cita por dos días a CARLOS ALBERTO GUZZETTI, a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos: "Scozzafava de Scozzafava, María c|Guzzetti, Carlos Alberto s|desalojo", dentro de diez días a partir del último de la publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Enrique Horacio Auvis, secretario.

$ 84.— e. 12|11 Nº [illegible] v. 13|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza a estar a derecho por el término de diez días a partir de la última publicación a NICOLAS ISIDORO FRANCISCO y CARLOS TARGIZE, conforme lo ordenado en el juicio: "Labrue Zavaleta de Troncoso, Noemí Elena c|Targize, Nicolás Isidoro Francisco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 126.— e. 12|11 Nº 8.484 v. 13|11|75

Nº 40

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza a posibles sucesores en los derechos locativos de doña MARIA ANTONIA ROCA de VIDAL, para que comparezcan dentro del término de cinco días a hacer valer los derechos que pudieran corresponderles, bajo apercibimiento de designar al señor defensor de ausentes, en autos "Roca de Vidal, María Antonia c|Ponisio, Mario y otros s|sumario". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Gastón J. M. Filipo, secretario.

$ [illegible].— e. 12|11 Nº 8.482 v. 13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO SEMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

[illegible] Nº [illegible] v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GIL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de [illegible] de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 10|11 Nº [illegible] v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA ROSA CHIESTELINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 170 del C. P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.312 v. 14|11|75

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO LEVENSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 10|11 Nº 1.313 v. 14|11|75

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Correc. Federal, Nº uno, Secretaría Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a FRANCISCO SERGIO BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de armas de guerra (art. 189 bis del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 10|11 Nº 1.314 v. 14|11|75

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|denuncia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Ernesto A. Landívar, secretario
e. 10|11 Nº 1.315 v. 14|11|75

Nº 2

Juzgado Federal en lo Crim. y Corr. Nº 2, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DOMINGO FARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.316 v. 14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO ROTERMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. arts. 80 inc. 3º, 90, 91, 92, 105, 165, 166 inc. 1º, 167 inc. 2, 210, 212, 142 inc. 1º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.317 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL PILAR VERDE GONZALEZ DE ROLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.320 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PERIE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.319 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a GRISELA BERGES SARAVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.323 v.14|11|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CORZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación de hurtos reiterados y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e. 10|11 Nº 1.321 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL LERENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e. 10|11 Nº 1.322 v. 14|11|75

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Teófilo Lafuente, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GUILLERMO EMILIO MARIA IBAÑEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 1.625 que se le sigue por infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Jorge M. Hernández, secretario.
e. 10|11 Nº 1.318 v. 14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Bayo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR MANSILLA LUCAS CABALLERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.324 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ANN CRISTIAN FLINK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.325 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a WHITELAO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.326 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS POUSO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo secretario.
e.10|11 Nº 1.327 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EFRAIN MARTINEZ PLATERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. artículo 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.328 v.14|11|75

Juzgado Criminal Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ALFREDO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.10|11 Nº 1.329 v.14|11|75

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. Luis M. Ragucci (h.), cita a JUAN CARLOS NICROSINI, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado, en la causa Nº 6.590, que se le sigue por los delitos de lesiones robo e inf. Ley 20.840. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1975. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.7|11-Nº 1.296-v.13|11|75

Nº 4

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ROBERTO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.133, caratulada "Avila, Juan Antonio; Herrera, Heraldo Tomás; González, Juan Carlos, s|Inf. artículo 189 bis C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 20 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.298 v.13|11|75

Alfredo Nocetti Fasolino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 13 del suscripto, cita y emplaza a GUILLERMO OSCAR CALCIDO GARBINO, para que comparezca dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa Nº 3.134, caratulada "Calcido Garbino, Guillermo Oscar s|Inf. Ley 20.771" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 23 de octubre de 1975. — Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e.7|11 Nº 1.299 v.13|11|75

JUZGADOS FEDERALES

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal número 1, con competencia electoral, doctor Alfredo Nocetti Fasolino, en los autos Nº 62|71, caratulados: "Partido Demócrata Progresista, s|personería, Capital Federal", que tramitan por ante ese Juzgado, Secretaría Electoral de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días, que la entidad política peticionaria ha solicitado reconocimiento como partido de distrito, con el nombre de "PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA", que ha sido adoptado con fecha 29 de junio de 1971, a los efectos de las oposiciones que pudieran formularse a dicha denominación, conforme con lo dispuesto por el art. 18, inc. 2) de la Ley Nº 16.652, puesta en vigencia por la Ley Nº 21.018.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Angel De Paola, secretario electoral.
e. 12|11 Nº 1.351 v. 14|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.
La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.
$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO CANZONETTA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 25.102-C que se le sigue por asociación ilícita, robo e infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.7|11-Nº 1.300 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MARIO FLORES para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.844-E, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 20 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.7|11-Nº 1.301 v.13|11|75

Nº 3

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ALBERTO ORTIZ BASUALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.302 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTA ORREGA MESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley Nº 20.840 y presunto homicidio (causa Nº 17.360), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 20 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.303 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3 Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ELIO AROZARENA y MARIO GUILLERMO GALLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia uniformes, insignias etc. (causa Nº 17.614), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.304 v.13|11|75

Juzgado Federal Nº 3 Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA SICARDI DE PATALLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, robo, asociación ilícita y tenencia arma de guerra (causa Nº 17.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 21 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.
e.7|11-Nº 1.305 v.13|11|75

NEUQUEN

Carlos R. Arias, Juez Federal del Neuquen, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a los señores: CARLOS ALBERTO MARCELO ARZENO, FLORENCIO S. PEREYRA, LAURENTINO OLASCOAGA, RUBY ALBERTO y OLASCOAGA y|o quienes resulten propietarios del lote 10, Sección III, finca 333, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquen, con una superficie de 3.750 hás., inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 21, Fº 92, año 1974 a comparecer en el plazo de 10 días en autos: "Hidronor S. A. c|Carlos Alberto Marcelo Arzeno y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 225, folio 514, año 1968), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, en su caso, designar representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.
Neuquen, 13 de agosto de 1975. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.
$ 525.— e.6|11 Nº 8.184 v.13|11|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ATILIO OSVALDO GONET, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.249|75, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.
e.10|11 Nº 1.338 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARUN, ANTONIO SALVADOR, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 26.893, que se sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquense por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Roque A. Galeano (h), secretario.

e.10|11 Nº 1.339 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al prófugo BRESLAUER DE CARO, Glady Delia, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23739 que se le sigue por falsificación de documento público bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, octubre 14 de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e. 10|11 Nº 1.340 v. 14|11|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a LUIS ALBERTO MEGGERS y CARLOS ALFREDO MARTIN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.330|74 que se le sigue por el delito de tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 28 de octubre de 1975. —

e.7|11-Nº 1.306 v.13|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo WALTER ENRIQUE KORDEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.904|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 20 de febrero de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.10|11 Nº 1.337 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA KUMOK de THERLINIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.707 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11 Nº 1.331 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO PUGLISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.919|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por el término de cinco días.

San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11-Nº 1.332 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ETELVINA A. SEOANE, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 26.837 caratulada "Seoane, Etelvina A., s|malversación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por el término de cinco días.

San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11-Nº 1.333 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo HUGO QUINTEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.188 que se le sigue por robo de arma reglamentaria y lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

San Martín, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11-Nº 1.334 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo DANIEL ALBERTO BIDOLSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.976, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 21 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11-Nº 1.335 v.14|11|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GABRIEL DI VITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.674, que se le sigue por inf. arts. 189 bis y 213 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, publíquese por el término de cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 15 de octubre de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|11 Nº 1.336 v.14|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el Expediente 36.050|71 "PEISCI, LUIS J. s|Concurso Civil", que el martillero señor Roberto M. Monabelli, rematará el viernes 21 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital Federal: El inmueble ubicado en la calle Pedro de Mendoza Nº 2257|61 y entre los Nº 2249 y 2265 y entre las calles: Alvarado y Coronel Salvadores: que mide según título 8,66 m. frente al Este, 32,222 m. de fondo lado Sud: 41 m. 736 mm. lado Norte y 12 m. 668 mm. frente Oeste. — Desocupado: Se trata de un amplio y moderno galpón que tiene cabina para el manejo del puente grúa Marcafornis: para carga y descarga de mercaderías en tránsito, baño para obreros y en alto tres oficinas que se encuentran al frentes, dos baños y cocina, en el frente tiene cortina tipo cadena amplia, que abarca todo el frente. — Se puede visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Existe cuidador para su exhibición. — Base pesos Ley 2|3 partes valuación fiscal: 35.526,66 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y Clarín.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 420.- e.10|11 Nº 58.569 v.13|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "ANGARAMI, GERARDO c|FERNANDEZ Y LOSADA de KORRENFELD ALICIA y otros, s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 22.924, que el martillero César Jorge Zaidelis, rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, calle Independencia s|nº esquina Bartolomé Mitre s|nº, compuesto de cinco lotes designados con los números 4 — 5 — 6 — 15 y 16 de la Manzana V., que miden: Unidos Lotes 4, 5 y 6 20,25 mts., frente al Sud Oeste por 5.50 de fondo o frente al Sud Este; por formar esquina el Lote 6; lindando al S.O. calle Independencia; al S.E. calle Bmé. Mitre, por el N.E. con lote 15, por el N.O. con lote tres; y los lotes 15 y 16 unidos miden 17,37 mts., frente al S. E. linda por su frente al S.E. calle Bmé. Mitre; por el N.E. con lote 17, por el S.O. con lotes 4 — 5 y 6, y por el N.O. con fondos de los lotes 7 y 8, con una superficie total de mil quinientos setenta y tres metros cuadrados. — Base al contado $ A. 40.425. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Según informe del martillero sobre el lote que forma esquina existe una habitación muy antigua en mal estado, compuesta de 3 habitaciones, baño, cocina, ocupada por un casero; además existen dos galpones de mampostería con techo de chapa. — Se hace constar que conforme a la cláusula 4ta., en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar totalmente desocupados los bienes gravados. — Se puede visitar diariamente 9|18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Se deja constancia que se encuentra abonados hasta junio de 1975, los impuestos correspondientes a Contribución de Afirmados y Contribución de Mejoras. — Asimismo se hace saber que no se prestan servicios por Obras Sanitarias. Según manifestaciones del letrado doctor G.N. Angarami, en autos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 609.- e.10|11 Nº 8.327 v.12|11|75

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 14, Secretaría Número 27, comunica por tres días en los autos "AUBONE, FEDERICO GUILLERMO y otra c|CAUDEVILLA, NORBERTO ROQUE s|Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 19227" que el martillero don Celso Andrés Acea, rematará el martes 18 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se designa en el plano que cita su título como lote veintisiete de la Manzana noventa, con frente a la calle 28, entre las de 69 y 71, Barrio Ampliación Peralta Ramos Mar del Plata. El lote mide 10 m. de frente al N.O. por 43,30 m. de fondo. Sup. 433 m2. — Se halla totalmente baldío y por tal circunstancia no se fija horario de visita la que puede efectuarse en cualquier momento. — Base $ 51.000. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario

$ 399.- e.10|11 Nº 8.411 v.13|11|75

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "ARENA, JOSE MARIA y otro c|AMARILLA, ALICIA HELDA s| Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 19.628|74), que el martillero señor Raúl Oscar Chevillard, oficina en Tucumán Nº 1427, 1º, 104; rematará el día 14 de noviembre de 1975, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal: dos lotes de terreno, linderos y desocupados, ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido La Plata; a 5 kms. aproximadamente de ésta, en la localidad de "La Granja" contigua a Melchor Romero, sobre ruta pavimentada que une La Plata con Abasto y Ruta 2, reconocida en la zona como calle 520, a tres cuadras al N.O. de la misma, con frente a calle 151 esquina 517 uno, y frente a 517 el otro; que unidos totalizan 419,50 m2. y designados en su título como Lotes 27 y 28 de la Manzana III respectivamente y cuentan con luz eléctrica al frente. — Base de venta en block: $ Ley 16.666 al contado. — Seña 20 o|o. — Sellado de Boleto 5 o|oo y comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Graciela E. González, secretaria.

$ 357.- e.10|11 Nº 8.438 v.13|11|75

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ACUÑA DE FIGUEROA 590 c|DE BENEDICTIS, EMILIO s|Ejecución de Expensas", (Expediente número 26.061|1974), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día lunes 17 de noviembre de 1975, a las 16.15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la unidad 25, pisos 3º y 4º del edificio Francisco Acuña de Figueroa Nº 590, hoy números 586|88|590|594 y 596, Capital Federal. Superficie: Total Cubierta Propia: 215,99 m2. Superficie Total de la terraza: 108,02 m2. Porcentual: 8,70 %. Base: $ 147.093,33 al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Antonio R. M. Coghlar, secretario.

$ 294.— e. 10|11 Nº 8.428 13|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en autos "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|ALFANO, ANGEL, su ejecución hipotecaria". Expediente 6165|66, que el martillero Fausto J. Fernández Quiroga rematará en pública subasta el día 17 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en San Miguel, partido de General Sarmiento, calle Venus s|nº, esquina Cruz del Sud, entre esta e Isabel la Catolica, plano característica 43-241-51, señalado como lote 1, manzana 4. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª, Sección L, Manzana 30c, Parcela 1, con un terreno de 19 m NE, 13,35 NO sobre calle Venus, 4,24 m en la ochava, 22,50 y 16,35 m SE. — Hora de visita de 16 a 18 horas. — La propiedad se compone de: sala, 2 dormitorios, cocina y baño y la ocupa el deudor con su familia, quien la entregará desocupada a la posesión y libre de inquilinos e intrusos, conforme al mutuo hipotecario. — La venta se realizará al contado. — Base $ 5.945,93. — Seña 8o|o, Comisión 3 o|o y estampillado cinco por mil en dinero en efectivo. Quien resulte comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 700.- e.6|11 Nº 8.210 v.13|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "SALOM GRACIELA M. S. y otros c|CARDENAS GONZALO HORACIO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.492), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", Tel. 40-9218|4503) rematará el 14 de noviembre de 1975, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: la unidad funcional 15 en el 4º piso de la finca Virrey Loreto Nº 1703|1705|1707 entre las de Arribeños y la Avenida Tte. Gral. Luis María Campos. Consta de: living-comedor, 3 dormitorios, baño completo, toilete, antecocina, cocina, lavadero, pieza y baño de servicio con derecho a guardacoche. Estado de ocupación: Ocupado por el demandado y su familia exclusivamente, se entregará desocupada (según cláusula 8a. del mutuo hipotecario). Superficie cubierta: 209,58 m2. Porcentual de dominio: 3,21 o|o. Porcentual asignado por la D. G. I. 3,01 o|o en relación a bienes comunes. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Deuda por expensas comunes al 31 de octubre de 1975: $ 32.868,34. Gastos octubre de 1975: $ 2.618. Base: Pesos 252.628. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión. 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Jorge Moro Villagra, secretario.

$ 504.— e.12|11 Nº 8.542 v.14|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES PUBLICAS S.A. s|quieb. Expte. Nº 51.037", que los martilleros Alfonso Castellanos Esquiú y Eduardo Torres, rematarán en pública subasta el día 20 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes que se exhiben diariamente en el obrador de la fallida sito en Yunka y Fotheringham, Pvcia. de Formosa: 2 Motoniveladoras "Caterpillar", modelo 14; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", modelo A 130; 2 Tractores sobre neumáticos "Deutz", tipo F 4L; 1 Rodillo Pata de Cabra "Agro Vial Minera"; 1 carretón hgster; 1 Casilla Rodante tipo B1; 3 Casillas rodantes Tipo B2; 2 Rodillos vibrantes ABG tipo SAW; 1 Compactador Búffalo modelo K45, que se exhibe en un Establecimiento Agrícola-Ganadero ubicado en la ruta "Formosa-Salta" Ruta Nº 81, altura Km. 31 de la Ciudad de Formosa. Sin Base, al contado. Señ 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de los martilleros. Los compradores deberán consttiuir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los lotes se venden en el estado en que se encuentran sien-

do el desarme y traslado de los mismos por cuenta exclusiva de los compradores. La entrega será inmediata una vez efectuado el pago total de la compra. Informes y prospectos en Paraguay Nº 1307, piso 5º, Of. "44", Capital Federal, T. E. 44-1588 y 41|0327.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 504.— e. 10|11 Nº 8.452 v. 13|11|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DARKEL S.A.C.I. Y DE REPRESENTACIONES c|PINTURAS SAAVEDRA S. A.C. e I. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 31.686), que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S.R.L. (Lavalle 1454, 6º piso, T. E. 45-9926 y 9749) rematarán el sábado 22 de noviembre a las 11 horas en el local donde se hallan depositados, en un lote y en el estado en que se encuentran, los bienes existentes, mezcladoras de pintura, motores, moldes para paneles de cemento y chapas de hierro depositadas en la localidad del Partido de Tigre, Pvcia. de Buenos Aires, inmediaciones de Estación Carupá, calle Ruperto Mazza Nº 235, donde pueden revisarse los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 horas. Base: $ 24.635,10 pagaderos al contado. Seña 30 % en efectivo o cheque certificado. Comisión 10 %. La entrega por el depositario, previo pago del saldo de precio a los martilleros, deberá formalizarse dentro de los 5 días inmediatos al remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Jorge D. Palacio, secretario.
$ 336.— e. 10|11 Nº 58.427 v. 13|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "NOGUEZ JOSE PABLO s|quiebra" (Expte. Nº 2.585), que el día 27 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en el local de ventas de Venezuela 1318|20 de esta ciudad, y por intermedio del profesional designado en estos autos, Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta del inmueble calle Brandsen 971 y 973 entre Irala y Garibaldi, lote 22, manzana "J", Capital Federal, que mide 8,66 mts. de fte. al Sud por 41,20 mts. de fondo, y linda por su frente con calle Brandsen, fondo con lote 5; al Este lote 23 y al Oeste lote 21. En el estado de ocupación que resulta del acta de constatación practicada y resolución dictada en autos "Noguez José Pablo (quiebra), s|incidente locación Brandsen 971|973", Expte. Nº 32.278 de esta Secretaría actuaria. Se visita diariamente de 10 a 13 horas. Base: $a. 20.660. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 357.— e.12|11 Nº 8.515 v.14|11|75

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SCHAER WILFREDO (CASA EMIL) s|Quiebra", Expte. Nº 36.962|74, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día lunes 24 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Pasaje Guillermo Hudson Nº 4186, Capital Federal, edificado en terreno que mide 8,66 m. de frente al Sudoeste por 20 m. de fondo. Superficie 173,20 m2. Nomenc. Catastral: Circ. 1ª, Secc. 80, Manzana 43A, Parcela 20. Consta de: en su frente un local de negocio y otro ambiente c|cortinas metálicas, piso de mosaico, estructura de hormigón, c|escalera de acceso a sobre losa, donde existen dos ambientes precarios, cuenta asimismo con vivienda en P. B. de tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y patio cubierto y descubierto, construida en mampostería. En el estado físico en que se encuentra. Desocupado. Base $ 22.460 al contado y al mejor postor. Visitar los días 18, 19 y 20 de noviembre de 14 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 483.— e.10|11 Nº 58.509 v.13|11|75

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio BRANDT LABORATORIOS s|quiebra, Exp. Nº 2.132, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, los lotes que se encuentran ubicados en la calle Lincoln, entre Olazábal y Montevideo, en Villa Scasso de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Lote 24: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 9. Superficie: 383,76 m2. Base: $ 9.113,33. Lote 27: Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección P, Manzana 14, Parcela 22. Superficie: 365,85 m2. Base: $ 8.853,33. Desocupados. Exhibiéndose los días 13 y 14 de noviembre de 1975, de 9 a 12 horas. Al contado. Al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 315.— e.12|11 Nº 8.491 v.14|11|75

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "FELDMAN SALVADOR c|HABERKORN HERMAN s|ejecutivo", expte. Nº 35.298, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de noviembre de 1975, a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, un lote de terreno baldío, que tiene como mejoras, una bomba de la denominada zapo y alambrado, sito en la calle Nº 2, entre Italia y Regina Elena de la Localidad de Garín, Partido de Escobar, superficie 259.89 m2. — Base: $ 540,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 17 horas.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.
$ 210.— e.10|11-Nº 8.357-v.13|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. C. A. y su socio solidario Antonio Astarita s| quiebra" (Expte. 33.777) que el martillero Alberto Moreno Hueyo rematará el viernes 14 de noviembre de 1975, a las 13,30 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes lotes: en el Partido de Morón, localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección C, Manzana 196, el lote 7a, frente a la calle B. Parera. Sup. 243 m2.; Base: $ 6.672.60; el lote 7b, frente a la calle B. Parera. Sup.: 225 m2; Base: $ 6.238,20; el lote 8a, frente a la calle B. Parera Sup: 254 m2; Base. $ 7.378.80; el lote 8b, frente a la calle B. Parera. Sup.: 185 m2; Base: $ 7.616,40; el lote 14, esq. Asunción y V. Alegre. Sup.: 221 m2; Base: $ 10.678,80; el lote 15, frente a la calle Asunción. Sup.: 231 m2; Base: $ 5.597,30. — En el Partido de La Plata, localidad de City Bell, Pvcia. de Buenos Aires; Circunscripción VI, Sección O, Manzana II, frente a la calle La Plata entre Luján y Gallardo, los lotes 29a; 29b; y 29c, los tres con una Sup.: 508,40 m2.; Base: $ 5.029,20 cada uno. — Todos los lotes se encuentran desocupados. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 665.— e.6|11 Nº 58.182 v.13|11|75

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CONDE HERMANOS O FLORIDA PHOTO CENTER O CENTRAL FOTTO SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CONDE ROBERTO C., CONDE RAUL O., CONDE PEDRO A. Y CONDE JORGE A. s|Quiebra, Expediente Nº 35.331", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Yerbal 653, planta baja, unidad 4, Letra D, superficie 47,42 m2. Porcentual 4,65 %. - Adeuda por expensas $ 696,33 a abril de 1973, exhibiéndose en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 37.966,39. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 3 %. Ocupado. — Seña: 8 %.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 252.— e.10|11 Nº 8.334 v.13|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio CONSTRUGAL S. A. C. C. F. e I. s|Quiebra, exp. Nº 30.584, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de noviembre de 1975, a las 9 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1810, Ciudadela, Pvcia. de Bs. As.. Una torre Grúa automotriz, marca Weitz-Richier, modelo X1220 B Nº 2909, versión rodante, con una altura libre bajo gancho de 72 m. útiles y 35 m. de largo de flecha, compuesta por una base de 16 m. de altura aprox. y 8 tramos de torre 7 m aproximadamente c|u., ancho de trocha 3,80 m, distancia entre ejes 4,20 m, con cabina de comando guinchero, con calefacción, capac. de izaje a 35 m 1250 kg. facción capac. de izaje a 35 m 1250 hg. a 12,50 m 4000 kg., veloc. de izaje hasta 4000 kg. 30m|min., veloc. de izaje hasta 1500 kg. 82m|min., microvelocidad 5m|min., boogies con brazo articulado para radio mínimo de curva interior de 8 m, en estado totalmente desarmada y parcialmente deteriorada, faltando gran parte de motores y reductores, cables de instalación completos, cables eléctricos, llaves y gran cantidad de accesorios generales de la máquina, exhibiéndose los días 20 y 21 de noviembre de 1975, de 9 a 13 horas. — Base: $ 158.740. — Al Contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 420.— e.10|11 Nº 8.330 v.13|11|75

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 2 días en el juicio: "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA. E COM. P|ACC. s|Quiebra", expediente Nº 1.447, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días: sábados 15 y 22 de noviembre de 1975, a las 9,30 y los días 24 y 25, a las 15 horas, en el local de la fallida, Avda. Gaona Nº 1401, Capital Federal, donde también se exhiben de 14,30 a 18,30 horas diariamente, los siguientes bienes: Elementos de escritorio varios, ficheros, archivos y armarios (metálicos), máquina copiadora o mimeógrafo "Gesternet", modelo 360, máquina escribir eléctrica "Olivetti" Tekne 3, Nº 200480, máquina "Ultra Re." 20, tres operaciones, otra impresora "Andrés Sograff", con mueble metal p|fichas, vitrinas, estantería metálica, sillas para el hogar y oficina, juegos de dormitorios, de living, mesitas de luz y ratonas, mesas p|comedor, camas individuales, modulares, adornos, veladores, reposeras, máquinas de coser "Necchi" y "Bromberg", mueble: "Su-Bar", completo c|refrigerador, vajilla acero inoxidable, máquina Pastilinda y Alce, calefactores, estufas, ventiladores, mesitas TV., lavarropas, televisores, purificadores: "Spar" y otros, termotanque, calefón, cocina, aspiradora "Yelmo", heladeras eléctricas usadas, garrafas y la totalidad de los elementos inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 336.— e.12|11 Nº 8.465 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría del Autorizante, comunica por tres días en el juicio: "PORCHIETTO, ALBERTO c|SANCHEZ, EDUARDO JOSE s|Ejecutivo - Prenda, Expediente Nº 204.298", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Pavón Nº 4050, Capital Federal, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 18, una heladera tipo vitrina mostrador marca "Real" con cuatro puertas de madera Virar6, tapa fórmica con equipo refrigerador marca Arcmametic de 1|2 HP., número 812, blindado. — Se exhibe en Pavón 4050, de 14 a 18 horas, días hábiles. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos 21.000.—. Al contado. - Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 252.— e.10|11 Nº 8.349 v.13|11|75

Nº 7

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "JAROSLAVSCHI SIA FALIC c| IGLESIAS DE AULICINO MARIA ISABEL s|Sumario, Expediente Nº 166.206", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de noviembre, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, las 5,74 partes indivisas de un terreno baldío sito en Juana Azurduy 1581, esq. Arribeños 3401, que se encuentra entre Juana Azurduy 1577 y Arribeños 3411, Matrícula 16-12267, lotes 2 y 3 de la manzana 54 con 13,08 metros de frente S.E. y S.O., 6 mts. de ochava, 17.32 mts. en sus costados N.O. y N.E., de la Capital Federal. — Se exhibe de 9 a 18 horas. — Base pesos 1.991,78. - Seña: 10 %. - Comisión: 3 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Carlos Héctor Olariaga, secretario.
$ 336. — e.10|11-Nº 8.333-v.13|11|75

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, hace saber por tres días en los autos "SANABRIA AUTOMOTORES S. A. c| MARTINEZ OMAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el 21 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en Sanabria 2472, Capital Federal, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles de 14 a 17 hs., marca IKA Renault, modelo DA-IV, año 1964, motor marca Renault, a nafta, de 4 cilindros, Nº 2029243, chasis Nº 02967, patente Nº C 230647, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total de precio de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1975. — Juan M. Posada Plot, Jefe de Despacho.
$ 315.— e.10|11 Nº 58.533 v.13|11|75

Nº 30

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por tres días en autos: "ESPINDOLA, JUANA ROSA c|BONICA, MARIA LUISA s|ejec. prend.", que el martillero Jesús M. Sordi rematará en la Avenida Juan B. Justo 8687|99, Capital, el automotor Jeep Gladiator VS tipo transporte de carga, modelo TA.5 PB-67, motor marca 230 Tornado Super BWC Nº 7.034.297, serie 674.561, con chasis marca IKA Nº 00176, patente B-217807, en el estado en que se encuentra, el día 17 de noviembre de 1975, a las 10 horas. El vehículo se exhibe en el lugar, de lunes a viernes, de 9 a 17 hs. — Base: $ 6.898, al contado y en efectivo; comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 252.— e.10|11 Nº 8.403 v.13|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CASA KALANJ S.A.C.I. s| ejecución prendaria", Expte. Leg. C. Folio 54 Nº 11, que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Cía. rematarán el día 26 de noviembre, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, maquinarias para confección de tejidos de punto, con base y de acuerdo al siguiente detalle: 1 rectilínea para tejido de punto marca Seyfert y Donner Nº 59440. Base $ 1.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi Nº ZF40009. Base $ 2.000; 1 máquina de coser overlock marca Rimoldi número 27852. Base $ 2.000; 1 máquina de cortar tela marca Ritaka, modelo Handy Nº 48138. Base $ 800; 1 máquina de coser juntadora marca Unión Special Nº 711334. Base $ 4.000; 1 máquina remalladora marca Kettma Nº 10303. Base $ 6.000; 1 plancha a vapor para tejido de punto marca Grimm y Detrich Nº 480 con su caldera Nº 246. Base $ 5.000; 1 lavadora tipo batán, capacidad 10 kgs., centrifuga marca "Bira" Nº 35059|2. Base $ 2.000; 2 máquinas de lavar marca Eslabón de Lujo Nros. 487719 y 481264. Base $ 350 c|u.; 1 rectilínea para tejido de punto marca Dubied Nº 289625. Base $ 3.500; 1 máquina devanadora de 12 husos marca Faditex Nº 35059|1. Base $ 1.500; 1 máquina rectilínea de tejer marca Diamant Nº 70984. Base $ 2.500; 1 rectilínea marca Duebied Nº 349635. Base $ 4.000; 1 máquina devanadora de 6 husos marca Sia Nº 1235. Base $ 500; 1 telar rectilínea para tejido de punto marca F.N. Cottón, tipo Cusco, Serie Liz Nº 59446 de ocho fronturas de 84 cmts. de ancho c|u., galga 21, punzón 12, automática con dispositivo para cuatro colores. Potencia de accionamiento 10 CV. Completa. Base pesos 650.000. Al contado, en el estado y condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art. 565 Cód. Proc.). Los bienes mencionados se encuentran en exhibición en el horario de 9 a 12 hs. en la calle French 345, Villa Martelli y Warnes 1360, Florida, Partido de Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y proceder al retiro de los bienes dentro de los cinco días de efectuada la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — M. Cristina Iribarne, secretaria.
$ 672.— e.12|11 Nº 58.777 v.14|11|75